BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LI — Núm. 14.640 EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Lunes 28 de Junio de 1943

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 131
TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la **República o del exterior**, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ **2.30**
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, **ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo** invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la **subscripción.**

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente **los ejemplares que aparezcan entre la fecha de** subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupara más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 23 de Marzo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I — Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales	„ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas	„ 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

SUMARIO

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 26 de Junio de 1943

	m$n.
Por avisos	1.948.—
Por marcas	220.—
Por suscripciones	65.10
Por venta de ejemplares	17.80
Total	2.250.90

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Administración

Declárase en vigencia para el mes de noviembre de 1942, las cuentas especiales de 1941, y el régimen con que funcionaron en los Ministerios y Reparticiones Autárquicas que aún no se les haya fijado para el cte. año.

ORDEN DE PAGO N.º 397

Buenos Aires, 26 Noviembre de 1942.

136.751. — 2.066. — Decreto N.º 42. — Atento que hasta la fecha no se ha aprobado el régimen de las cuentas especiales que han de regir en el corriente año en el Ministerio de Obras Públicas y que aún no se ha fijado el presupuesto para el año en curso de algunas de las cuentas especiales correspondientes al Departamento de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer el pago por el corriente mes, de los sueldos y gastos que se imputan a esas cuentas especiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en vigor por el mes en curso, las cuentas especiales de 1941 y el régimen con que funcionaron en ese ejercicio en aquellos Ministerios y Reparticiones Autárquicas que aún no se les haya establecido las que han de regir en el corriente año.

Art. 2º — La Tesorería Gral. de la Nación abonará a las reparticiones que se indican a continuación, la suma de (m$n. 363.253) trescientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional, destinada al pago de sueldos, jornales y otros gastos de las cuentas especiales indicadas en el artículo anterior:

	m$n.
Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda	73.253
Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos	290.000
Total . . .	363.253

Art. 3.º — La suma de m$n. 363.253 a que se refiere el artículo anterior, se tomará de rentas generales y será cargado provisionalmente en cada Anexo al presente decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS ALBERTO ACEVEDO

Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 136.751, que antecede.

ACUERDO N.º 17

Buenos Aires, 26 Noviembre de 1944.

136.992. — 2.067. — Visto la observación D-43-1942 de fecha 27 del corriente mes formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 136.751 de fecha 26 del mes en curso, por el que se dispone, con carácter de anticipo, el pago de sueldos y gastos menores, por el corriente mes, de cuentas especiales correspondientes a algunos Departamentos y, teniendo en cuenta que aun subsiten los motivos que dieron origen al decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 136.751 de fecha 26 del corriente mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — P. Ramírez. — M. J. Culaciati. — D. Amadeo y Videla.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Registro de Contratos Públicos N.º 228, de la Capital. — Se designa regente.

Buenos Aires, 9 de abril de 1943.

143.471. — 248. — Expte. N.º 400. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por el art. 179 de la Ley N.º 1893; atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital; y en mérito a que el peticionario se encuentra comprendido en las prescripciones del Decreto N.º 22.365, de fecha 24 de julio de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.º 228 de la Capital, en reemplazo del Escribano Sr. Ernesto Guerrico, cuya renuncia se acepta, al Escribano Nacional Sr. Oscar Enrique Antonio Pearson (Mat. 98.875-D. M. 1-Cl. 1910), actual adscripto al mismo, dessde el 9 de abril de 1937.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese agregado al Expte. N.º 401|943.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Guido Scossiroli, Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Construcciones Mecánicas. — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 14 de abril de 1943.

147.583. — 259. — Expte. N.º 1121. — Vistas: estas actuaciones relacionadas con la autorización para funcionar como anónima a la sociedad "Guido Scossiroli, Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Construcciones Mecánicas", atento a que los accionistas de la misma manifiestan en el escrito de fojas cuarenta y una (41), que han desistido la constitución definitiva de la misma y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 133.702, de fecha 22 de octubre de 1942, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad, constituído en esta Capital el 1.º de agosto de 1942.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Se designa representante fiscal en un juicio contra la Nación.

Buenos Aires, 27 de abril de 1943.

148.503. — 276. — Expte. N.º 1678. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal ante los Juzgados Letrados de Misiones, a fin de que asuma la representación del Gobierno de la Nación en la demanda que, contra el mismo, por cobro de la suma de $ 33.630,91 m|n., en concepto de provisiones entregadas a la Cárcel de ese Territorio, ha iniciado el Banco Popular de Misiones, —autorizándosele para deducir reconvención, si ello fuera procedente.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase al citado funcionario judicial, a sus efectos, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, agregado al Expte. N.º 895|943.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey. — Se autoriza para establecer agencia o sucursal en la República Argentina.

Buenos Aires, 27 de abril de 1943.

148.508. — 281. — Expte. N.º 1637. — Vistas estas actuaciones de las que resulta que la sociedad anónima constituída en el extranjero "Firemen's Insurance Company of Vewark, New Jersey", se halla debidamente constituída en su país de origen; que sus estatutos no contienen disposición alguna contraria al orden público y que han sido llenados los requisitos de autenticidad; de conformidad con los precedentes dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Superintendencia de Seguros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la sociedad anónima constituída y registrada en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América) en el año 1857, bajo la denominación de "Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey", para establecer en la República Argentina agencia o sucursal de sus negocios, debiendo ajustar su funcionamiento a los estatutos cuya traducción corre de fs. dos (2) a treinta y cuatro (34) y treinta y seis (36) a cuarenta y cuatro (44). — Dicha sociedad deberá previamente cumplir con lo dispuesto por los arts. 287 y 295 del Código de Comercio, en los términos del decreto de 27 de abril de 1923 y publicar en el Boletín Judicial sus estatutos y el precedente decreto, no pudiendo iniciar sus operaciones hasta tanto se halle inscripta en el "Registro de Entidades de Seguros", quedando sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo para las sociedades de su clase.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Club Social de Concepción de la Sierra (Misiones). — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 27 de abril de 1943.

148.510. — 283. — Expte. N.º 1099. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Social de Concepción de la Sierra (Misiones)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inc. 5.º del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Social de Concepción de la Sierra (Misiones)", constituída en Concepción de la Sierra, Territorio Nacional de Misiones el 9 de enero de 1903, y apruébanse sus estatutos de fojas cinco vuelta (5 vta.) a once y vuelta (11 y vta.), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta y cuatro (34) y cuarenta (40) y la salvedad de fojas cuarenta y vuelta (40 y vta.) para el art. 33.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Justicia Letrada de los Territorios. — Se nombra magistrados

Buenos Aires, 10 de mayo de 1943.

—148.697. — 300—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Procurador Fiscal ante los Juzgados Letrados de Resistencia (Chaco), en reemplazo del doctor Delio J. Martínez, cuya renuncia se acepta, al actual Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de General Roca (Río Negro), doctor José Enrique Gadano (Matrícula 121.759-D.M.1-Cl. 1913); y Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de General Roca (Río Negro), en sustitución del anterior, al doctor Octavio F. Olmedo (Matrícula 2770541-D.M.43-Cl. 1914).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Dirección de Instrucción Pública

Transfiriendo a la Esc. Norl. de Córdoba la división 1er. año (sec. Liceo) creada por decreto de 2 del cte. en el Col. Nac. de la misma ciudad.

Buenos Aires, 15 de abril de 1943.

147.876. — 592. — Visto el informe del Rectorado del Colegio Nacional "Deán Funes", de Córdoba, referente a las dificultades que se presentan, por deficiencias del local, para el funcionamiento de la nueva división de primer año de la Sección Liceo, anexa, creada por Decreto N.º 146.309 de fecha 2 del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que la referida división fué creada con motivo de haber quedado sin asiento ciento ciento sesenta y nueve (169) aspirantes que rindieron examen de selección en la Escuela Normal "Alejandro Carbó" de aquella ciudad, establecimiento que cuenta con un edificio de mayor capacidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Transfiérese a la Escuela Normal "Alejandro Carbó", de Córdoba división de primer año (Sección Liceo) creada por el precitado Decreto en el Colegio Nacional de la misma ciudad, debiendo incorporarse al inciso 210.º del presupuesto las horas de cátedra y el cargo de Ayudante 8.º asignados a la referida división y mantenerse en el Inciso 133.º el cargo de Regente y el de Ayudante 2.º que figuran en la planilla correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Agricultura

Dispone que el señor Subsecretario actuará en el cargo de Vicepresidente de la Junta Nacional del Algodón.

Buenos Aires, junio 18 de 1943.

593. — Visto el Decreto N.º 68, de fecha 9 de junio de 1943, por el que se designa Subsecretario General del Ministerio de Agricultura al Capitán don Juan Carlos Lorio, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a dicho funcionario el ejercicio del cargo de Vicepresidente de la Junta Nacional del Algodón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto N.º 59.862, de fecha 27 de abril de 1935, de creación de dicho organizmo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Subsecretario General del Ministerio de Agricutura, Capitán don Juan Carlos Lorio, actuará en el cargo de Vicepresidente de la Junta Nacional del Algodón.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, etcétera.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Estableciendo que el Vicepresidente de la Junta Nacional del Algodón actuará en el cargo de Presidente de la Fábrica Nacional Envases de Algodón.

Buenos Aires, junio 18 de 1943.

—594—

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Vicepresidente de la Junta Nacional del Algodón el ejercicio del cargo de Presidente del Directorio de la Fábrica Nacional de Envases de Algodón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto N.° 103.828, del 18 de diciembre de 1941, por el cual se crea este organismo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Vicepresidente de la Junta Nacional del Algodón, Capitán don Juan Carlos Lorio, actuará en el cargo de Presidente del Directorio de la Fábrica Nacional de Envases de Algodón.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etcétera.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Designa miembro de la Junta Reguladora de Granos al Subsecretario Gral. de Agricultura.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

595. — Exp. N.° 7.849-1943. — Siendo necesario integrar la Junta Reguladora de Granos por haber renunciado el Subsecretario General del Ministerio de Agricultura, doctor D. Antonio Santamarina (h.), que desempeñaba en ese carácter la Vicepresidencia de dicho organismo en virtud de lo dispuesto por su decreto de constitución número 17.044 de fecha 14 de noviembre de 1938, y habiendo sido nombrado por Decreto N.° 68 del 9 del corriente, Subsecretario General del citado Departamento al señor Capitán don Juan Carlos Lorio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase miembro de la Junta Reguladora de Granos, al señor Subsecretario General de Agricultura, Capitán don Juan Carlos Lorio quien actuará como Vicepresidente de dicho organismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Modificando el artículo 1.° del Decreto N.° 137.628 del 9|12|1942.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

596. — Expediente N.° 7.816-1943.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 4° del Decreto N.° 105.816 de fecha 14 de noviembre de 1941 la molienda obligatoria de trigo de la cosecha 1941|42, de propiedad de la Junta Reguladora de Granos, dispuesta y reglamentada para el período 1.° de diciembre de 1942|30 de noviembre de 1943, por Decreto N.° 137.628, de fecha 9 de diciembre de 1942, se fundamentó principalmente en razones de calidad y conservación de la mercadería y también en la necesidad de proveer al almacenamiento del trigo de la cosecha 1942|43;

Que la circunstancia de que tales propósitos se estén cumpliendo en forma satisfactoria permite autorizar la molienda de trigo nuevo en proporción razonable con lo que se asegurará el mantenimiento de la buena calidad tradicional de nuestras harinas y de los productos elaborados a base de las mismas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° del Decreto N.° 137.628 del 9 de diciembre de 1942, únicamente en el sentido de que los molinos harineros del país podrán utilizar trigo de la cosecha 1942|1943, hasta el 30 o|o de sus necesidades en relación con el promedio de molienda que tienen registrado en la Junta Reguladora de Granos, las adquisiciones del porcentaje mencionado deberán hacerse exclusivamente a la Junta Reguladora de Granos, organismo que realizará las ventas en las mismas condiciones y precios establecidos en el citado Decreto N.° 137.628, de acuerdo con las compras de trigo de la cosecha 1941|42, que los molinos le hubieran realizado hasta la fecha o le realicen en lo sucesivo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acepta renuncia de Enrique Butty y designa en su reemplazo al Capitán de Navío (R.) José C. Gregores.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

—786—

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, debe orientar sus actividades no sólo a la satisfacción de las exigencias normales del país en lo que atañe a la producción y abastecimiento de combustible, sino que debe armonizar su acción con los demás órganos de la defensa nacional, de la que es elemento indispensable;

Que ante dicha circunstancia y mientras no exista una Dirección Nacional de Combustible, es necesario que la gestión de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, esté dirigida de modo tal que puedan contemplarse técnicamente los dos aspectos antes reseñados,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ingeniero Enrique Butty del cargo de Presidente de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° —Nómbrase Presidente de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al Capitán de Navío (R.) José C. Gregores.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Prohibiendo la exportación de cemento portland

Buenos Aires, 18 de Junio de 1943.

937. — Expediente N.° 70.767|943. —

CONSIDERANDO:

Que la prohibición de exportar cemento portland en cuya elaboración se haya utilizado "fuel-oil" debe ampliarse para ser aplicada cualquiera que sea el combustible que se emplee en la fabricación, hasta tanto pueda satisfacerse integralmente las necesidades internas de ese material,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda prohibida la exportación de cemento portland.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Administración General de los Ferrocarriles del Estado y F. C. del Sud. — Trenes especiales de hacienda directamente a destino. — Se autoriza.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1939.

50.280. — 4053. — Expte. 2391-T-1939. — Visto que The Argentine Southern Land Company Ltd., por sí, y en representación de diversos establecimientos ganaderos de la Patagonia, solicita se autorice a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y Empresa del Ferrocarril del Sud, para que, por vía de ensayo, durante el término de un año, a solicitud y bajo la responsabilidad de los interesados, establezcan el servicio de trenes especiales de hacienda, directamente a destino, temperamento que, a su juicio, permitirá reunir elementos de juicio para establecer en forma definitiva una norma general que facilite el transporte y la llegada de los animales en sus mejores condiciones, con la limitación de que éstos no permanezcan encerrados por mayor término de cuarenta y cuatro horas y se hallen descansados y abrevados previamente al momento de su transporte;

Teniendo en cuenta que si bien el Art. 357 del Reglamento General de Ferrocarriles establece en forma terminante que "Las Empresas, salvo casos de fuerza mayor, no podrán tener animales encerrados por más de 36 horas...", en virtud de las atendibles razones aducidas por la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura (Inf. de fs. 35), y con la salvedad de que se aplicará este temperamento únicamente para las tropas de ganado provenientes del Sud de la República, resulta procedente acceder a lo solicitado, con carácter experimental; y

Atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que, por vía de ensayo y bajo la exclusiva responsabilidad de los interesados, establezcan durante el término de un año, servicios de trenes especiales de hacienda, directamente a destino, con la condición de que los animales se hallen descansados y abrevados previamente a su transporte, y no permanezcan encerrados más de cuarenta y cuatro (44) horas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles, la que hará saber a las mencionadas empresas que deben poner en conocimiento del Ministerio de Agricultura el servicio de los trenes que despachen en las condiciones enunciadas, para las observaciones que el mismo estime del caso formular.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

F. C. Sud. — Autorizando a D. G. FF. CC., para ampliar a 44 horas plazo de 36 que establece el Art. 357, del Reglamento General, para encierre hacienda durante transporte directamente a destino.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1943.

150.013. — 1475. — Expte. 125.737|1942. — Vistas nuevamente estas actuaciones, de las que resulta:

Que por Decreto N.° 50.280, de fecha 18 de diciembre de 1939 (fs. 45 y vuelta), y de conformidad con las gestiones que promoviera la firma "The Argentine Southern Land Company Ltd.", por sí y en representación de los establecimientos ganaderos de la Patagonia que se mencionan a fojas 26|28, se facultó a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y a la Empresa del Ferrocarril del Sud, a fin de que, con carácter experimental por el término de un año y bajo la exclusiva responsabilidad de los interesados, implantaran servicios especiales de trenes para el transporte directamente a destino, de la hacienda proveniente del Sud de la República, con la condición de que los animales se hallen descansados y abrevados antes de su embarque, no debiendo permanecer encerrados en los vagones-jaulas más de 44 horas;

Que en virtud de los resultados favorables obtenidos, las entidades ganaderas beneficiadas y la Sociedad Rural de Neuquén, solicitaron se mantuviera la medida dispuesta, lo que así fué resuelto por Decreto N.° 95.942, del 23 de julio de 1941 (fs. 107 y vuelta), prorrogándose por otro año la autorización conferida;

Que tanto la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (fs. 122), como la Empresa del Ferrocarril del Sud, (fs. 121), emiten una opinión concordante en el sentido de que sería conveniente establecer esa forma con carácter definitivo;

Que, según los datos registrados en las planillas de fojas 112|113, durante ambos períodos se corrieron 51 trenes en esas condiciones, transportando un total de 7.616 vacunos y 215.535 lanares, con una merma efectiva del 0,5 o|o y 0,1 o|o, respectivamente, lo cual constituye una proporción de muy escasa importancia;

Que, a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles, podría modificarse el artículo 357 del Reglamento General de Ferrocarriles, que establece un plazo máximo de 36 horas para la permanencia de la hacienda en los vagones de cualquier procedencia, ampliando el mismo a 44 horas, en los términos consignados a fojas 128; y

Atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 128 vuelta),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese como agregado al artículo 357 del Reglamento General de Ferrocarriles, la siguiente cláusula:

"La Dirección General de Ferrocarriles podrá, en casos particulares debidamente justificados, a solicitud y bajo la exclusiva responsabilidad de los interesados, autorizar a las empresas ferroviarias para ampliar hasta un máximo de cuarenta y cuatro (44) horas, el plazo de treinta y seis (36) horas determinado para el encierro de la hacienda, durante el transporte. — Esta autorización sólo se acordará para los ganados que se transporten en trenes especiales de hacienda directamente a destino, debiendo estar los animales en todos los casos descansados y abrevados antes de su embarque".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Agricultura y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

Líneas férreas para la exploración y explotación de las minas de combustibles.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1943

147.243. — 1.378. — Exp. 3.764-1943

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3.° del Decreto número 143.366 de fecha 18 de febrero próximo pasado se autoriza a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para practicar los estudios necesarios para la elección de la ruta y determinación del trazado de cada una de las líneas férreas que puedan convenir más eficazmente a los centros de explotación minera existentes en la provincia de Mendoza y en los territorios de Neuquén y Santa Cruz y las explotaciones más amplias y productivas de cada región;

Que para efectuar los reconocimientos necesarios y disponer el envío a campaña de la Comisión encargada de llevar a cabo los estudios, es indispensable que se provea a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado de los fondos pertinentes, cuyo monto se estima en la cantidad de pesos 500.000,— m|n., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto mencionado por el que se arbitran fondos para obras viales, a ejecutarse por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, hasta la suma de $ 6.500.000,— m|n.;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que la cantidad de seis millones quinientos mil pesos ($ 6.500.000,— m|n.) moneda nacional que por Decreto N.° 143.366 del 15 de febrero próximo pasado se dispone arbitrar con destino a la realización de obras de fomento de la exploración y explotación de las minas de combusti-

bles en el país, corresponde destinar la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000,— m|n.), a los estudios y trabajos que deberá realizar la Administración General de lis Ferrocarriles del Estado, debiendo entregarse a la misma, como parte y a cuenta de la expresada cantidad, la de cien mil pesos ($ 100.000,— m|n.) moneda nacional a fin de que dé comienzo a los estudios y reconocimientos necesarios a la determinación del trazado de cada una de las líneas férreas que puedan servir más eficazmente a los centros de explotación minera referidos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

CASTILLO. — S. Oría. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe. — Miguel J. Culaciati. — Mario Fincati.

Dirección Construcción Elevadores de Granos. — Se insiste en lo dispuesto por Decreto N.° 144.627, del 11 de marzo ppdo. que autoriza para utilizar en 1943, fondos sobrantes del Plan 1942.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1943.

149.117. — 1406. — Expte.: 2.141-1943. — Visto que la Contaduría General de la Nación, observa el Decreto número 144.627, de fecha 11 de marzo ppdo., (fs. 15 y 16) que autoriza a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos para abonar, en el corriente año, con los fondos en su poder entregados en 1942, para la ejecución del plan de obras de ese año, aprobado por Decreto N.° 125.942 del 29 de julio ppdo. y que no fueron utilizados en dicho período, los certificados de obras, sueldos, viáticos y demás gastos derivados de su prosecución en el presente ejercicio a excepción de los que directa o indirectamente comprenden indemnizaciones, sobreprecios o cualquiera otra forma de reconocer mayores gastos en el cumplimiento de contratos aprobados para construcciones, instalaciones, provisiones, etc., y establece además, que la inversión de esos fondos se realizará de acuerdo con la distribución del citado plan, dentro de los créditos totales fijados para cada una de las obras y con carácter de anticipo al plan para 1943; y

Por los mismos fundamentos que informan al precitado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el Decreto N.° 144.627 de fecha 11 de marzo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Haciedad a sus efectos.

CASTILLO. — S. Oría. — Carlos A. Acevedo. — Miguel J. Culaciati. — Guillermo Rothe. — Daniel Amadeo y Videla.

D. de Nav. y Puertos. — Cía. Swift de La Plata, S. A. — S|auriz. p. construir nuevo brete en calle Montevideo, Puerto de La Plata. — Con carácter precario.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1943.

150.396. — 1.497. — Expte. 60.747-1943. — Visto este expediente por el que la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima, solicita autorización para construir un nuevo brete, de acuerdo con la documentación adjunta, en la calle Montevideo, entre muros, hacia el Oeste de dos dos existentes, en los terrenos cuya ocupación le fuera concedida por Decreto N.° 124.389 de fecha 10 de julio de 1942, en jurisdicción del Puerto de La Plata;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta a fojas M. y vta., que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, toda vez que la recurrente ha hecho efectivo el depósito de la suma de $ 40.20 m|n., en concepto de revisión de planos e inspección de obras, en virtud de lo dispuesto por Decreto número 8395 de fecha 25 de agosto de 1932, habiendo prestado asimismo su conformidad a las condiciones que se especifican más adelante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 15), y la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas a fojas 15 vta.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima, para que bajo su exclusiva responsabilidad y en base a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la construcción de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El Permiso que se otorga podrá dejarse sin efecto en cualquier momento en que el P. E., lo considere conveniente, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización alguna;
b) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante la ejecución de los mismos, las modificacines de detalle que estime convenientes. — A tales efectos la permisionaria deberá comunicar con la debida anticipación la fecha en que inicie los trabajos;
c) La recurrente se ajustará en un todo a las disposiciones vigentes en la mateia y a las que en adelante se dictaren y les fueren aplicables;
d) Fíjase en la suma de ($ 40.20 m|n.) cuarenta pesos con veinte centavos moneda nacional, los derechos por revisión de planos e inspección de obras, cantidad calculada en base a la escala establecida por el Decreto N.° 8395 de fecha 25 de agosto de 1932 y de acuerdo al presupuesto presentado por la recurrente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

Empresas Ferroviarias. — Admítese que el juicio único sobre repetición de multas sea dirigido contra la Nación y no contra la D. G. de Ferrocarriles.

Señor Ministro:

Por sus fundamentos, reproduzco en un todo lo aconsejado por el señor Asesor Letrado de la Dirección General de Ferrocarriles en su dictamen de Marzo 10 de 1943 (fs. 66|67).

En lo que incumbe a la representación fiscal, si el P. E. entiende que es conveniente una intervención especialísima administrativa, puede contar con la representación que acuerda a esta Procuración del Tesoro la Ley 3367, aceptando desde ya la valiosísima colaboración efectiva del señor Asesor de la Dirección General de Ferrocarriles doctor Horacio L. Perrando.

Abril 27 de 1943. — B. Velar Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1943.

150.615. — 1392. — Exp. 118.259-1942. — Visto la objeción formulada por los señores representantes de las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional al Decreto N° 137.992 (fojas 53) de fecha 14 de diciembre pppdo., en cuanto por el mismo se autoriza a la Dirección General de Ferrocarriles a celebrar un convenio con aquéllas para someter a decisión judicial lo relativo a si son o no procedentes las multas que aplica la citada Repartición en los casos de rechazo de órdenes oficiales de pasajes, supeditando los distintos litigios pendientes a un pronunciamiento único, pero estableciéndose que el juicio de reintegro, elegido de común acuerdo, deberá promoverse contra la Dirección General de Ferrocarriles y no contra la Nación, conforme a juicio de las empresas correspondería;

CONSIDERANDO:

Que la nombrada Repartición y su Consejo creado por la Ley 2873, haciendo mérito del conocido precedente jurisprudencial en que la Suprema Corte de Justicia admitió su personería para estar en juicio de apremio y para contestar demandas de repetición de lo pagado o de las multas consignadas, estima no ser prudente ni conveniente declinar la intervención que le compete (fs. 69);

Que, por otra parte, en vista de la urgencia existente en promover el caso judicial llamado a sentar jurisprudencia definitiva respecto a la legitimidad de las multas impuestas, tanto la Asesoría Letrada de la mencionada Repartición (fs. 66|7), como la del Ministerio de Obras Públicas (fs. 71), y el señor Procurador del Tesoro (fs. 72), concuerdan en que la cuestión planteada por las empresas reviste carácter puramente formal, desde que al dirigirse la demanda contra la Nación y no contra la Dirección General de Ferrocarriles no se comprometería ningún principio de fondo ni se afectaría a la defensa del Fisco si se deja expresamente establecido:

a) Que al admitir la iniciación del juicio en la forma expuesta se lo hace bajo reserva expresa de que la Dirección General de Ferrocarriles tiene personería para ser demandada por repetición de multas, conforme al pronunciamiento de la Suprema Corte Nacional en su sentencia de fecha 28 de agosto de 1939, de modo que sólo por razón de urgencia y para no demorar más la decisión definitiva del punto cuestionado, se consentiría la sustanciación del juicio sin que aquélla sea parte; y
b) Que la Dirección General de Ferrocarriles colaborará en todo lo pertinente y con la intervención efectiva de su asesor letrado para la mejor sustanciación del juicio respectivo;

Que por otra parte y no existiendo más discrepancia que la enunciada, se sugiere la conveniencia de determinar el juicio en que habrá de suscitarse el caso único, a cuyo efecto se señala el expediente D. 12 - Año 1941 - Juzgado del Dr. Alfonso E. Poccard, Secretaría Bargalló Cirio, caratulado "Dirección General de Ferrocarriles contra Ferro Carril Oeste - cobro de pesos" (Multa por rechazo de órdenes de transporte del Banco de la Nación Argentina) para que en tales actuaciones se promueva el juicio de repetición de la multa impuesta;

Que es conveniente, asimismo, fijar el término de 20 días contados desde la fecha de notificación del presente para que dicha demanda sea presentada, debiendo la actora hacerlo saber por nota a la Dirección General de Ferrocarriles en el mismo o subsiguiente día; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 72,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el inciso b) del resultando cuarto del Decreto N° 137.992 de fecha 14 de diciembre de 1942, en el sentido de que, en la forma, con las salvedades y bajo las reservas que se dejan puntualizadas en los considerandos precedentes, el juicio de repetición del importe de la multa aplicada por la Dirección General de Ferrocarriles a la empresa del Ferrocarril Oeste, en el expediente judicial mencionado, será deducido contra la Nación y no contra la Repartición citada, autorizándose a ésta y a su Asesor Letrado para colaborar con el señor Procurador del Tesoro en todo lo concerniente a la mejor sustanciación del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

D. G. FF. CC. — Convenio con empresas ferroviarias ref. limitar perjuicios posibles por litigios trabados motivo multas por no aceptación órdenes oficiales transporte. — Se autoriza.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1942.

137.992. — 8974. — Exp.: 118.259-942. — Vistos; y

Resultando:

Que las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional se dirigieron a la Dirección General de Ferrocarriles sugiriéndole una posible solución en lo referente a la situación que se les suscita en virtud de las multas que les impone aquella repartición ante el rechazo de órdenes de transportes oficiales en las que se hace uso de la franquicia que determina el artículo 10 de la Ley 5315;

Que según lo manifiestan las recurrentes, la interpretación y aplicación de dicho texto legal deberían ser materia de un pronunciamiento judicial, sin que el hecho de apartarse del pensamiento del Poder Administrador sobre el particular, pueda hacerlas pasibles de sanción alguna, motivo que —en opinión de las mismas— haría discutible la procedencia de los juicios de apremio que se les siguen para hacer efectivas las multas impuestas;

Que, en su virtud, proponen la suspensión de las ejecuciones promovidas, hasta tanto se decida la cuestión de fondo debatida, para lo cual podría esperarse —dicen— a que recaiga resolución judicial definitiva en el expediente 06932-B-1940 (nomenclatura de la Dirección General de Ferrocarriles), renunciando ellas, por su parte, a acogerse a la prescripción que pudiera operarse en las multas que se ejecutan;

Que la Dirección mencionada encuentra aceptable —en sus lineamientos generales— la solución de que se trata, con las modificaciones siguientes:

a) La elección del caso litigioso que sentara el criterio definitivo, quedará a elección de esa Repartición;
b) Dicho juicio —ordinario por tratarse de repetición de lo pagado por vía de apremio— deberá substanciarse contra la misma Dirección General de Ferrocarriles, que es la actora en aquella vía;
c) Notificado ese juicio se dejarían en suspenso todos los de apremio por multas impuestas en virtud del rechazo de órdenes oficiales de transportes, lo que no impedirá que se sigan aplicando multas en los casos nuevos que se susciten, si bien el cobro de las mismas se mantendrá en suspenso, hasta tanto se pronuncie la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el referido juicio;
d) Convendrán las partes en que la cuestión es de puro derecho, con amplia libertad para aquellas a fin de precisarla y fundarla en sus verdaderos términos, dentro del derecho vigente y la doctrina aplicable;
e) Se fijará un término de ciento veinte días para la suspensión de los cobros de multas, determinándose que, si dentro de ese término no hubiera recaído sentencia de la Suprema Corte, todo lo acordado entre la Dirección de Ferrocarriles y las empresas quedará sin efecto, salvo alguna eventual prórroga que pudiera convenirse siempre que la misma no enervare la acción represiva de aquella Reparptición;
f) Las empresas renunciarán a la excepción de prescripción que pudieran alegar contra dichas multas y quedarán obligadas a pagarlas, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde la comisión u omisión del hecho que las motivó o, si la infracción fuera continua, desde que dejó de cometerse. — Esta renuncia se conceptuará formulada en los términos más amplios, comprenderá toda clase de prescripción y no podrá ser invocada ni contra las multas ya aplicadas ni contra las que se aplicaren en lo sucesivo, en vir-

tud, desde luego, del rechazo de órdenes oficiales de transporte;

g) La suspensión de los juicios de apremio en trámite, no afectará a la obligación del pago de costas declaradas o que se declararen, a cargo de las empresas demandadas; y

CONSIDERANDO:

Que es de todo punto de vista conveniente determinar judicialmente el alcance de la Ley 5315, artículo 10, en lo relativo a si su transgresión debe dar lugar —como hasta ahora— a la intervención de la Dirección General de Ferrocarriles, en uso de las facultades que le confiere la Ley 2873, que ha puesto en sus manos el ejercicio del poder de policía del Estado en materia ferroviaria;

Que las cláusulas a las que la Dirección General de Ferrocarriles aconseja ajustar el convenio de que se trata, ponen a cubierto al Fisco —dentro de lo previsible— respecto de la eventualidad de experimentar algún perjuicio, pudiendose afirmar, por el contrario, que permiten arribar a una solución, conducente a evitar mayores consecuencias patrimoniales para ambas partes;

Por ello, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, a fojas 52 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Ferrocarriles para suscribir con las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional dentro de las condiciones especificadas en el presente decreto, un convenio tendiente a limitar en lo posible los perjuicios que se les podrían irrogar a ambas partes en virtud de los litigios suscitados con motivo de las multas que aquella Repartición aplica por rechazo de órdenes oficiales de transporte.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

Cía. Franc. FF. CC. Prov. Sta. Fe. — Est. Juan Ortiz. — Apruébase doc. relat. construc. desvío particular y se deja sin efecto Decreto N.º 127.949, de 18 agosto 1942.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1943.

149.846. — 1.393. — Exp. N.º 114533-1942. — Visto que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, eleva para su aprobación el plano Nº 14.778 y la memoria descriptiva correspondiente, documentos relativos a las variantes introducidas en la construcción de un desvío en la estación Juan Ortiz, por cuenta y para uso exclusivo de la S. A. "La Celulosa Argentina", obra que fué aprobada primitivamente por Decreto N.º 127.949, del 18 de agosto de 1942 (fs. 33); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los documentos presentados por la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, relativos a la obra de referencia, la que se autoriza en las mismas condiciones que las dispuestas por el mencionado Decreto N.º 127.949 del 18 de agosto de 1942, que se deja sin efecto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

CASTILLO
S. ORÍA

Cía. Francesa F. C. Santa Fe. — Estación Juan Ortiz. Línea Santa Fe a Rosario. — Autorizando construcción vía muerta para uso particular.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1942.

127.949. — 5.363. — Exp. 114.533-1942 — Visto que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, eleva para su aprobación el plano N.º 14.471, la memoria descriptiva y copia del contrato, de conformidad con los cuales proyecta la construcción de una vía muerta para el servicio del establecimiento de la S. A. "La Celulosa Argentina", existente en las inmediaciones de la estación Juan Ortiz, de la línea de Santa Fe a Rosario, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la citada Sociedad; y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles, a fs. 32, manifiesta no tener observaciones que formular a los documentos presentados, previa supresión de las palabras del contrato "Si las autoridades lo exigieren", por lo que aconseja autorizar dicha instalación con carácter precario y con sujeción a las cláusulas que indica, comunes a esta clase de instalaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase, con carácter precario y la salvedad expresada precedentemente, a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de la vía muerta de que se trata, quedando establecido que la misma, se subordinará, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

CASTILLO
S. ORÍA

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto Rosario. — S|rellenamiento zona sud hasta prolongación Avenida Belgrano. — Se desestima reclamación empresa Puerto Rosario.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1943.

149.412. — 1469. — Expte. 6173-1942. — Visto los presentes actuados y resultando:

Que por Decreto N.º 49.645 de 14 de diciembre de 1939, atento el pedido formulado por la Municipalidad de Rosario, se autorizó a la Dirección General de Navegación y Puertos a llevar a cabo administrativamente el rellenamiento de la zona sud del Puerto de Rosario, hasta su unión con la prolongación de la Avenida Belgrano.

Que iniciada la ejecución de dichos trabajos, la Sociedad Anónima Puerto Rosario se presenta manifestando que en uso de los derechos que le confiere el contrato de concesión se considera afectada en sus intereses, solicitando por tal motivo se los contemple en la forma que corresponda, así como los de la empresa constructora Hersent et Fils, Schneider et Cie., haciendo desde ya reserva de sus derechos y acciones, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas por las distintas dependencias de la Dirección General de Navegación y Puertos, corroboradas por los dictámenes del Asesor Letrado del Ministerio de Obras Públicas y del señor Procurador del Tesoro, fluye de un modo intergiversable que los trabajos de que se trata no se hallan comprendidos entre los reservados a la empresa ex concesionaria referida por virtud de su contrato, en razón de que el artículo 23 del mismo sólo tuvo por finalidad el asegurar a la empresa la intervención que le incumbía en la totalidad de las obras destinadas a asegurar el funcionamiento del puerto de referencia, y no el acordarle un derecho ilimitado sobre toda clase de construcciones ajenas al puerto en sí, como son las que originaron estas actuaciones;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase la reclamación interpuesta por la Sociedad Anónima Puerto Rosario, por concepto de pérdida de beneficios en los trabajos de rellenamiento de la zona sud del Puerto de Rosario, encomendados a la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2.º — Autorízase a la expresada Repartición a concluir los trabajos referidos en el artículo anterior, dentro del presupuesto de $ 305.500 m|n. (trescientos cinco mil quinientos pesos moneda nacional), aprobado por el Decreto N.º 49.645 ya mencionado, debiendo imputarse dicho gasto a la partida A-3.º-7, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quien corresponda y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Autorizando la ejecución de trabajos de relleno de la zona sud del Puerto de Rosario por $ 305.500.

Buenos Aires, 14 Diciembre 1939

49.645. — 3.858. — Exp. 6.738-M-938. — Vistas las actuaciones que preceden y resultando:

Que el trabajo de relleno en la zona sud del Puerto de Rosario es secundario y consecuencia directa de la profundización que mediante dragado se ha de llevar a cabo frente a dicho puerto.

Que con ese relleno habrá de obtenerse, en realidad, una economía en el costo del trabajo principal a realizarse, pues que de no hacerse así el material extraído deberá, necesariamente, depositarse en lugares de gran profundidad donde no constituya obstáculo para la navegación.

Que esos lugares no se encuentran próximos a los sitios en que se lleva a cabo el dragado, circunstancia que origina mayores gastos por las distancias a recorrer y por la disminución en el rendimiento de las dragas.

Que por ello y siendo indispensable la ejecución del trabajo principal de dragado, resultará que éste se ejecuta con una mayor economía si el material que resulta se utiliza en el rellenamiento que se ha proyectado, con ventaja, a la vez, para una obra de valor edilicio, tal como lo solicita la Municipalidad de Rosario.

Que las circunstancias de hecho expuestas hacen procedente que se impute el importe del presupuesto preparado al efecto por la Dirección General de Navegación y Puertos a la partida 2, inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos, como así lo proponen esta Repartición, la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, administrativamente y de acuerdo al proyecto y presupuesto de trescientos cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 305.500 m|n.), que se aprueba, proceda llevar a cabo los trabajos a que se ha hecho referencia, debiendo imputarse dicho gasto al inciso 3.º, partida 2 del Plan de Trabajos Públicos en vigor

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

F. C. Santa Fe. Línea Gral. Obligado a Río Bermejo, Sección Km. 73|383 a Km. 623. — Su habilitación al servicio público. — Se autoriza.

Buenos Aires, agosto 20 de 1940.

70.056. — 2586. — Expte. 21.525-F-1940. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita autorización para habilitar en forma definitiva para el servicio público de pasajeros, encomiendas y cargas, la primera sección de la segunda parte de su línea de General Obligado a Río Bermejo —desde el Km. 73,383 hasta la estación Km. 623— como así también que se reconozca ese tramo como ramal de segunda categoría a los efectos de los artículos Nros. 119 y 253 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Teniendo en cuenta:

Que según informa la Dirección General de Ferrocarriles la línea de referencia se halla en su casi totalidad terminada hallándose la vía en condiciones de soportar tráfico público;

Que, por otra parte, su pedido de reconocimiento de ramal de segunda categoría, se halla ajustado a las disposiciones del artículo 7.º de la Ley N.º 11.659, por lo que nada obsta para así disponerlo;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe para que habilite en forma definitiva al servicio público de pasajeros, encomiendas y cargas la sección de línea a que se ha hecho referencia, la que deberá ser considerada de segunda categoría a los efectos de los artículos 119 y 253 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles

CASTILLO
L. A. BARBERIS

Cía. Francesa FF. CC. Santa Fe. — Concesión línea a Gral. Obligado. — Devolución depósito garantía y nuevo plazo.

Señor Ministro:

El concepto emitido por esta Procuración en el año 1923 al dictaminar en el Expte.: 20252-C-1920, citado por la Dirección General de Ferrocarriles, en la última parte de su nota de enero 23 pasado —fs. 146—, al referirse al 11.º parágrafo del informe producido a fojas 141|145, por su Inspección General de Construcciones, ha sido ratificado por el suscripto al emitir opinión en casos similares originados con motivo y en ocasión del actual estado de guerra declarado en el continente europeo.

Así expuse que la guerra de por sí, no es causal de fuerza mayor o caso fortuito que libere al deudor del cumplimiento de obligaciones contraídas y que esa causal recién debe considerarse legítimamente cómo tal cuando hace materialmente imposible su ejecución. — Ahora bien, sobre este requisito esencial de la "imposibilidad material", tengo dicho que debe emerger de una prueba plena y expresa o de la pública notoriedad del hecho o circunstancia que fundamenta la excepción. — Véase Expte.: 30108-N-1940 del Ministerio a cargo de V. E., que elevara recientemente: febrero 11 cte.

La causa invocada por la representación legal de la empresa del Ferrocarril

de Santa Fe y consistente en que por las actuales circunstancias mundiales se encuentra incomunicada de su Consejo Central de Administración, con sede en París, constituye un antecedente que es absolutamente público y notorio, de forma que su sola enunciación constituye, en mi concepto, la prueba que lo certifica.

En su mérito, pues, estimo que V. E., en el presente caso, podría autorizar una ampliación prudencial subordinada, claro está, a la desaparición o mitigación de la causa que la provoca.

En lo que concierne a la devolución del depósito correspondiente a la parte ya construída y librada al servicio público, soy de opinión que, por lo auspiciado precedentemente y por que posteriormente y en su caso puede jugar la caducidad del Art. 4.º, de la Ley N.º 11.699, para la parte no construída, V. E., podría disponer su entrega.

Febrero 14 de 1941. — (Fdo.) Celso R. Rojas, Procurador del Tesoro.

Señor Ministro:

Por Ley N.º 11.699, se concedió autorización a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, para construir y explotar una línea férrea, que continuando la ya existente desde la estación General Obligado hacia el Norte, llegase hasta el Río Bermejo, en el paraje denominado Presidente Roca. — El artículo 6.º, prescribe que la concesión se sujetará en un todo a las Leyes 5315 y 10.657. — El nuevo tramo, de una extensión aproximada de 80 kilómetros, fué dividido en dos secciones y habiéndose librado al servicio público la primera de ellas (39 km. 200) la Compañía solicita, conforme a lo dispuesto por el artículo 4.º de la Ley 5315, la devolución proporcional del depósito de garantía oportunamente efectuado (fs. 151). — Con tal motivo, y como han vencido los plazos legales y contractuales sin que la empresa haya cumplido su obligación de presentar la documentación relativa al segundo tramo de la línea, surgen dudas acerca de la procedencia de la devolución solicitada.

Advierto que en su presentación de Noviembre 13 ppdo., (fs. 139) la Compañía, aludiendo a los inconvenientes que le crea el hecho, de hallarse incomunicada de su Consejo de Administración, con sede en París, solicita ampliación del plazo fijado para la presentación de dichos estudios, cuestión librada al exclusivo criterio de V. E.; y si bien menciona asimismo las dificultades con que tropezará en razón del actual conflicto europeo para obtener los recursos necesarios, no desiste formalmente de la construcción que tomó a su cargo.

A mi entender, la clara redacción del citado art. 4.º de la Ley 5315 hace procedente la devolución solicitada, sin perjuicio de que si V. E. no accede a la ampliación pedida, se apliquen a la recurrente las sanciones previstas para el caso de incumplimiento parcial de sus obligaciones.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1941. — (Fdo.): Juan Alvarez, Procurador General de la Nación.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1941. — 87.691. — 812. — Expte. 3727-F-1934. — Visto este expediente, relacionado con la construcción, por parte de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, de la línea de General Obligado al Río Bermejo, en el paraje denominado Presidencia Roca, según concesión acordada por la Ley N.º 11.699;

Resultando:

Que la citada empresa, en virtud de haber dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el contrato aprobado por Decreto N.º 38.598 de 14 de Marzo de 1934, en cuanto concierne a la construcción de la primera sección de treinta y nueve kilómetros, pide le sea devuelto el respectivo depósito de garantía, cuyo importe asciende a $ 7.800 m|n.;

Que, según informa la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 146), dicha empresa ha omitido la presentación de los estudios, planos y pliegos de condiciones para la construcción de la segunda parte del ramal, dentro de los términos señalados por el artículo 4.º del referido convenio y en los plazos ampliatorios que le acordara la citada repartición, haciéndose pasible, en consecuencia, de las penalidades señaladas por las Leyes Nros. 5315 y 11.699;

Que en nota agregada a fs. 139, la empresa manifiesta no haber terminado la construcción de la línea debido a que el actual conflicto europeo la mantiene alejada de su Consejo de Administración, con sede en París, y a las dificultades con que habría de tropezar para obtener en estos momentos los recursos necesarios; por lo que pide sea nuevamente ampliado el plazo que el contrato fija para presentar la documentación respectiva;

Que al reiterar el pedido de devolución de depósito (fs. 149) la empresa aduce que lo hace apremiada por dificultades de orden económico provenientes a su juicio de una alarmante disminución del tráfico en sus líneas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4.º del convenio establece separadamente plazos para dar principio y término a las obras correspondientes a cada una de las secciones de la línea y el hecho de haber sido la primera de ellas librada al servicio público de encomiendas, pasajeros y cargas (Decreto N.º 70.058, de 20 de Agosto de 1940) evidencia que ambas pueden servir, independientemente, los intereses de sus zonas de influencia;

Que, como lo dictamina a fs. 148 el señor Procurador del Tesoro, las circunstancias a que alude la Empresa y que son de pleno dominio público, justifican el otorgamiento de una prórroga prudencial para el cumplimiento del artículo 4.º del contrato, en lo que respecta a la construcción del segundo tramo de la línea, sin perjuicio de rever la situación real del asunto al vencimiento del nuevo plazo;

Que en lo que respecta a la devolución del depósito de garantía correspondiente al tramo de línea construído y librado al servicio público, resulta procedente, conforme lo expresan en sus dictámenes el señor Procurador del Tesoro (fs. 148 v.), y el señor Procurador General de la Nación (fs. 150 v.), sin perjuicio de aplicarse posteriormente en su caso, las sanciones previstas en el referido contrato, si se dispusiese la caducidad del mismo en cuanto a la parte de obras no construída;

Por ello.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la devolución a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, del importe del depósito de garantía correspondiente a la primera sección construída de la línea de General Obligado al Río Bermejo, que asciende a siete mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 7.800 m|n.).

Art. 2.º — Concédese a la recurrente un nuevo plazo de un año para que presente los documentos relativos a la construcción de la segunda parte de la línea de que se trata, siendo entendido que, mientras la misma no sea librada al servicio público la compañía concesionaria deberá seguir abonando los gastos de inspección establecidos por el artículo 14 de la Ley N.º 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

Cía. Francesa FF. CC. Prov. Santa Fe. Declárase caduca concesión acordada bajo régimen Ley 11.699 en lo que se refiere al último tramo construído línea Gral. Obligado al Río Bermejo.

Expte.: N.º 18126-A-1941

Señor Ministro:

Por decreto de Abril 2 de 1941 (fs. 151), el P. E. concedió a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, plazo de un año para presentar los planos correspondientes al segundo tramo de la línea, actualmente en construcción, desde la estación General Obligado al Río Bermejo, con la prevención de que mientras el mismo no fuera librado al servicio público, la empresa deberá seguir abonando los gastos de inspección establecidos por el artículo 14 de la Ley 5.315. Dicho artículo dispone: "Los estudios definitivos y los trabajos de construcción serán inspeccionados por el Ministerio de Obras Públicas, siendo de cuenta de la empresa concesionaria los gastos que ocasione la inspección".

La citada empresa, por nota de Julio 31 de 1941, manifiesta que en virtud de la prórroga concedida ningún asunto concerniente al trazado de dicho tramo será sometido a estudio de la Dirección General de FF. CC. y como consecuencia, no habrá trabajo alguno que inspeccionar, por lo que solicita se le exonere del pago de gastos de inspección durante el término de la misma.

En mi opinión nada habría que agregar al dictamen del señor Procurador del Tesoro, fechado el 19 de febrero ppdo. (fs. 168-9). — Buenos Aires, Marzo 18 de 1942. — Juan Alvarez, Procurador General de la Nación.

Señor Ministro:

La empresa del ferrocarril de Santa Fe solicita se deje sin efecto la última parte del Art. 2.º del Decreto N.º 87.691, dictado en abril 2 ppdo. (fs. 151, Expte.: N.º 3.727-F-1934), agregado sin acumular al presente N.º 18.126-F-1941, a raíz de lo solicitado por el suscripto en noviembre 5 ppdo. (fs. 10), por el que, sin perjuicio del plazo de un año que se le concede para la presentación de los documentos relativos a la construcción de la segunda parte de la línea de General Obligado al Río Bermejo, se le exige el pago de los gastos de inspección establecidos por el Art. 14 de la Ley 5315.

Manifiesta en apoyo de su pedido que, real y efectivamente, el nuevo plazo fué gestionado para paralizar el cumplimiento de su obligación, por sus dudas para la construcción de esa sección de línea como consecuencia de la guerra actual y la circunstancia particular de hallarse incomunicados con sus mandantes con sede en París (zona ocupada), ya que los planos definitivos los tenían terminados y no habrá durante ese plazo trabajo alguno que inspeccionar.

El Art. 10 del Decreto de mayo 27 de 1913, reglamentario del Art. 14 de la Ley Mitre, establece que la interrupción o paralización de los estudios o trabajos, no darán derecho a la cesación de los gastos de inspección, pero agrega que cesarán en casos de fuerza mayor o de caducidad, declarados por el P. E.

Ahora bien, el P. E., al dictar el ya citado Decreto N.º 87.691, y esta Procuración del Tesoro, al expedirse en los términos que lo hizo en febrero 14 de 1941, fs. 148 y 151 respectivamente del Expte.: N.º 3.727-F-1934, tuvieron en cuenta, precisamente, la situación que creaba a la concesionaria su incomunicación con el Directorio Central y la imposibilidad de desenvolverse adecuadamente en la emergencia; ello es, que ante el propósito que se persiguiera, en el caso, el pago de los derechos de inspección se encuentra ligado a la prórroga misma.

Por ello y atento a lo dispuesto en la última parte del Art. 10 del decreto reglamentario de mayo 27 de 1913, soy de opinión que V. E., podría acceder a lo solicitado durante el término de prórroga acordado, sin perjuicio de las multas y de la caducidad a que hubiere lugar a su debido tiempo.

Dejo en tal sentido emitida la opinión que V. E. se ha servido solicitarme.

Febrero 19 de 1942. — B. Velar Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1943.

149.413. — 1.474. — Exp. 3727-F-934. — Visto este expediente; y Resultando:

Que por Decreto N.º 87.691 de fecha 2 de abril de 1941, corriente a fojas 151|152 se autorizó la devolución a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe de la parte proporcional del depósito de garantía, correspondiente a la primera sección construída de la línea de General Obligado al Río Bermejo, entre estaciones Capitán Solari y Km. 623|700, concediéndosele, al mismo tiempo, un nuevo plazo de un año para presentar la documentación relativa a las obras de la última parte de dicha línea, desde Km. 623 hasta el Río Bermejo, bajo constancia de que mientras ese tramo no fuera librado al servicio público, la empresa debía continuar abonando los gastos de inspección a que se refiere el Art. 14 de la Ley N.º 5315;

Que la mencionada Compañía, solicita en su nota de fojas 160 que se la exima del pago de los derechos de inspección durante el plazo acordado, y a la vez manifiesta sus dudas acerca de la posibilidad de construir el último tramo de la línea, como consecuencia de la guerra actual, por la circunstancia de hallarse incomunicada con sus mandantes con sede en París, agregando en apoyo de su pedido, que durante ese lapso la Dirección General de Ferrocarriles no tendría trabajos que inspeccionar ni sería sometido a su estudio ningún asunto concerniente al trazado del tramo de que se trata;

Que funda asimismo su gestión en las dificultades financieras por que atraviesa y en la conveniencia de supeditar dichas obras a lo que resuelva la Dirección Nacional de Vialidad en cuanto al emplazamiento del puente sobre el Río Bermejo;

Que la Dirección General de Ferrocarriles interpretando el Art. 14 de la Ley 5315, y los artículos 2.º, 9.º y 10.º de su decreto reglamentario de mayo 27 de 1913, aconsejó (fs. 167), mantener los términos del decreto de referencia, opinando en cambio los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, que podría accederse a lo solicitado, durante el término de prórroga acordado, sin perjuicio de la aplicación de multas y de la declaración de caducidad a que pudiere haber lugar en su debido tiempo;

Que ínterin se producían esos informes, la citada empresa se presentó con fecha 25 de febrero ppdo. (fojas 174) manifestando que las dificultades a que se refería en nota anterior han empeorado, ya que no sólo continúa incomunicada con su Consejo de Administración, lo que le impide arbitrar medios para emprender obras ajenas a la explotación ferroviaria de las líneas libradas al servicio público, sino que, en el supuesto caso de que dispusiera de los créditos necesarios, le sería asimismo imposible en los momentos actuales, obtener los elementos indispensables, debido a la carencia de divisas y medios de transporte, por lo que solicita una nueva prórroga para construir la última sección de dicha línea:

CONSIDERANDO:

Que, como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 177|180, en el problema que se plantea hay dos aspectos a resolver: el pedido de exoneración del pago de derechos de inspección y la situación creada por el vencimiento del nuevo plazo acordado por el referido decreto, sin que la empresa haya presentado los documentos dentro del término fijado;

Que con respecto al primer punto, manifiesta dicha Repartición que debido a que la compañía recurrente ha seguido

abonando la cuota mensual de $ 424 m|n., por el concepto expresado, no se trataría de exoneración de pago, sino de repetición, haciendo notar que dicha devolución no fué solicitada en ningún momento;

Que el pago de tales derechos está destinado a la cuenta «Inspección Construcción de Ferrocarriles y Obras Particulares» a la que se imputan los sueldos del personal técnico de la Dirección General de Ferrocarriles afectado a esas inspecciones, no siendo procedente ni posible incorporarlo o separarlo tal como resultaría en el caso de disponerse esa devolución;

Que en cuanto al segundo punto, la mencionada Repartición entiende que la cuestión no se reduce a la presentación de documentos, sino a la construcción de las obras en sí, las que, según manifiesta la empresa, en los momentos actuales no existirían perspectivas de que puedan ser llevadas a cabo, por las razones expuestas en sus anteriores presentaciones;

Que ante esa situación, la Dirección General de Ferrocarriles estima que ha llegado el caso de declarar la caducidad de la concesión por cuanto si la beneficiaria no puede cumplir con las obligaciones emergentes de la misma e ignora la fecha en que podrá llevar a cabo las obras, «debe reintegrarse al estado la posibilidad de que procure la prestación del servicio público proyectado» de acuerdo a soluciones adecuadas;

Que las razones expresadas determinan al P. E. a proceder en el presente caso, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Ferrocarriles; y

Atento a lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — declárase caduca la concesión acordada bajo el régimen de la Ley N.º 11.699, a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en lo que se refiere al último tramo construído de la línea de General Obligado al Río Bermejo, con pérdida del respectivo depósito de garantía, ad-referéndum del H. Congreso.

Art. 2.º — Déjase establecido que no corresponde la exoneración del pago de derechos de inspección ni la devolución de las sumas abonadas en ese concepto por la referida empresa.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, diríjase el Mensaje de estilo al H. Congreso y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Ferrocarriles, archívese.

CASTILLO
S. Oría

Dirección General de E. y O. del Riachuelo. — Frigorífico Wilson. — S|autorización trabajos canalización y rectificación muelle madera, ubicado margen derecha.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1941.

109.580. — 3712. — Expte. 29.093-R-1941. — Visto este expediente por el que el Frigorífico Wilson, con motivo de los trabajos de canalización y rectificación a cargo de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, deberá retirar el muelle de madera que se halla ubicado con carácter precario en la margen derecha, solicita autorización para proceder a demolerlo y construir en su reemplazo otro nuevo de hormigón armado, en substitución de aquél y modificar el cargador elevador existente, en base a la documentación acompañada;

Teniendo en cuenta que la nombrada repartición técnica, manifiesta que no existe inconveniente en que se acuerde la autorización solicitada, con sujeción a las condiciones que más adelante se especifican, con las que la recurrente ha expresado su conformidad, debiendo hacer efectivo el depósito de la suma de $ 432,97 m|n., en concepto de inspección de obras y revisión de planos, antes del comienzo de los trabajos;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase, con carácter precario, al Frigorífico Wilson, para que, en base a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

1º — La presente concesión podrá ser declarada caduca por el Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente, sin que por ello la recurrente tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

2º — Las obras serán ejecutadas con arreglo a los planos números 12.191, 12.191a y 12.191b, que se aprueban, y de acuerdo con los cálculos estáticos y memoria descriptiva. Su ubicación corresponderá con la traza del canal que determina en el terreno la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo.

3º — La vigilancia de los trabajos, estará a cargo de la citada Dirección General, la que podrá introducir durante la ejecución de los mismos, las modificaciones de detalle que estimare convenientes. A tal efecto, la recurrente deberá dar aviso con suficiente anticipación, de la fecha de iniciación de los trabajos.

4º — Se fija una pendiente de 1:10 al tablestacado frontal a partir de la cota + 4,75 m de la traza del canal y + 1,50 m la cota superior, coronamiento de la defensa.

5º — La recurrente será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, por causa de las obras que se autorizan. Además, todo accidente o desperfecto que sufran las obras, debido a cualquier origen, no dará derecho a reclamo alguno, estando obligada la recurrente a hacer las reparaciones necesarias.

6º — Se fija en 3.000 Kg.|m², la sobrecarga máxima admitida sobre los muelles y en 36,00 y 18,00 m², la proyección horizontal del muelle para guinche y del de "Chilled", respectivamente, quedando absolutamente prohibido su uso como depósito de materiales.

7º — El Poder Ejecutivo podrá utilizar las obras como si fueran de propiedad fiscal, con sus embarcaciones, o en operaciones de carga y descarga, desembarque de inmigrantes, tropas, materiales, etc., sin que, por ello esté obligado al pago de tributo alguno.

8º — La concesión no podrá ser transferida ni arrendada y en caso de comprobarse, quedará de hecho caduca.

9º — La recurrente se someterá a todas las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

10. — La recurrente deberá abonar a la Tesorería General de la Nación, en la cuenta denominada "Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo - Inspección de Concesiones y Construcciones Particulares", antes del comienzo de los trabajos, la suma de ($ 432,97 m|n.), cuatrocientos treinta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, equivalente al 1,2 y 0,9 o|o del presupuesto relativo, en concepto de revisión de planos e inspección de obras, conforme a lo establecido en el decreto de agosto 25 de 1932.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo, a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo. — Frigorífico Wilson.— Constr. nuevas obras en la margen del Riachuelo.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1943.

150.016. — 1441. — Expte. 160.750-1942. — Vistas estas actuaciones en las que el Frigorífico Wilson, solicita autorización para construir un muelle de hormigón armado y un tablestacado de defensa de 43,50 m, como así también para reconstruir y reformar, en hormigón armado, el cargador elevado "Chilled", en terrenos de su propiedad, con frente al Riachuelo, de acuerdo con los nuevos planos, memoria descriptiva y presupuesto que adjunta, en reemplazo de los trabajos aprobados por Decreto Nº 109.580, de fecha diciembre 29 de 1941, (fojas 19), que hasta la fecha no tuvieron principio de ejecución;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, considera más conveniente el nuevo proyecto presentado en razón de que queda eliminada la erosión de las barrancas del río, por acción de las aguas, al mejorar las condiciones de atraque de las embarcaciones, además de que el tablestacado de defensa concuerda con los proyectados por la repartición técnica, correspondiendo su ubicación a la traza del plano Nº 1853, aprobado por Decreto Nº 118.942 del 5 de mayo de 1942 (fojas 23);

Que por lo tanto no existe inconveniente en que se acuerde el permiso solicitado, con sujeción a las condiciones estipuladas en el pronunciamiento mencionado primeramente, pero modificando las condiciones 2º, 6º y 10º por las especificadas más adelante, cuya conformidad ha expresado la firma recurrente, y

De acuerdo con la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda (fojas 48), y con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 48 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase, con carácter precario, al Frigorífico Wilson, para que, bajo su exclusiva responsabilidad y en base a la nueva documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 109.580, de fecha diciembre 29 de 1941, pero reemplazando las cláusulas 2º, 6º y 10º del artículo 1º de dicho pronunciamiento por las siguientes:

2º — Las obras serán ejecutadas con arreglo a los planos números 12.433, 12.442, 12.443, 12.444 y 12.445 y de acuerdo con los nuevos cálculos estáticos y memoria descriptiva. — Su ubicación corresponderá con la traza del Canal que determine en el terreno, la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo.

6º — Se fija en 3.000 Kg.|m², la sobrecarga máxima admitida sobre el muelle y en 55,20 y 25,24 m², la proyección horizontal del muelle para guinche y del "Chilled", respectivamente, quedando absolutamente prohibido su uso como depósito de materiales.

10. — El recurrente deberá abonar en la Tesorería General de la Nación, en la cuenta denominada "Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo - Inspección de Concesiones y Construcciones Particulares", antes del comienzo de los trabajos la suma de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 447,65 m|n.), que unida a la depositada por Decreto Nº 109.580 del 29 de diciembre de 1941, da el equivalente al 1,2 y 0,9 o|o del presupuesto relativo, conforme a lo establecido en el Decreto de fecha agosto 25 de 1932.

Art. 2º — Establécese que el Frigorífico Wilson de la Argentina, S. A., deberá abonar a la Dirección General de Aduanas, para la proyección del muelle sobre las aguas, la tarifa de dos pesos moneda nacional ($ 2 m|n.) por metro cuadrado, al año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo, a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo. — Propone nueva línea de ribera, frente instalaciones Frigorífico Wilson, eleva plano Nº 1853, p. su aprobación.

Buenos Aires, mayo 5 de 1942.

118.942. — 2066. — Expte. 160.069-1942. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva para su aprobación el plano Nº 1853, correspondiente a la nueva traza de la canalización y rectificación del Riachuelo, en su margen derecha, frente a la propiedad del Frigorífico Wilson, consistente en el reemplazo de la proyectada por tres alineamientos rectos, con el objeto de que las obras relacionadas con la construcción de un nuevo muelle que se autorizó a ejecutar por Decreto Nº 109.580, de fecha diciembre 29 de 1941, al mencionado frigorífico, se realicen de acuerdo con dicho delineamiento;

Teniendo en cuenta que la rectificación propuesta por la referida repartición técnica, con la que ha manifestado hallarse conforme el mencionado frigorífico, determina una exacta compensación de superficies y mejores condiciones de atraque de las embarcaciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano Nº 1853, que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo presenta, correspondiente al reemplazo de la traza curva de la canalización y rectificación del Riachuelo, frente al Frigorífico Wilson, por tres alineamientos rectos, debiendo los trabajos respectivos, llevarse a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 109.580, de fecha diciembre 29 de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo, a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

Se insiste en lo dispuesto en el Decreto N.º 141.882, del 29 de Enero ppdo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1943.

148.196. — 1.191. — Expediente 1.347|943. — Vistas las obesrvaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda al Plan de Trabajos Públicos aprobado por decreto de fecha 29 de enero ppdo., N.º 141.882, y

CONSIDERANDO:

1.º — Que en la reunión celebrada el día 16 del actual por el Consejo Nacional de Obras Públicas, a la cual concurrieron todos los funcionarios que lo integran, se estableció la forma de cumplir totalmente, más adelante, las disposiciones contenidas en los artículos 20 de al Ley 12.816 y 98 de la 11.672, relativos a obras del Consejo Nacional de Educación y del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

respectivamente, por lo que corresponde insistir en el decreto observado;

2.° — Que es además necesario proceder al reajuste de dicho Plan, aumentando en la suma de $ 2.500.000 m|n., la partida asignada para obras de reconstrucción del Ferrocarril Trasandino, (Ley 12.576, A-3.°-29 y Ley 12.714), incremento que puede hacerse efectivo mediante la reducción provisoria del crédito previsto para subsidios, Anexo "C", inciso 10.°, del Plan;

3.° — Que, igualmente, se acordó proponer al Poder Ejecutivo que oportunamente se eleve dicha partida de subsidios hasta la suma necesaria al efecto, mediante la aplicación de sobrantes o reducciones de otras partidas del Plan, que no hayan podido invertirse por las notorias dificultades del momento actual;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el decreto de 29 de enero ppdo., N.° 141.882, que aprueba el Plan de Trabajos Públicos.

Art. 2.° — Auméntase en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m|n.), la partida prevista para "Reconstrucción Ferrocarril Trasandino Argentino", en el Anexo A, inciso 3.°, partida 15 de dicho Plan, reduciéndose en igual cantidad la partida 1, Anexo C, inciso 10.°, del mismo (Subsidios), debiendo el aumento que se autoriza hacerse efectivo con los créditos acordados al efecto por el H. Congreso por las Leyes 12.576, 12.714 y 12.815.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

CASTILLO. — S. Oría. — Carlos A. Acevedo. —Miguel J. Culaciati. — Pedro P. Ramírez. — Daniel Amadeo y Videla.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Gran Bretaña, Embajada. — Acordando transitoriamente tratamiento aduanero para el "alambre que contenga sulfato de amonio".

Buenos Aires, Mayo 21 de 1943.

1325. — R. V. N.° 236. — Expediente 20.795-1942. — Vista la nota que la Embajada Británica, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pone de manifiesto las dificultades con que tropiezan varias firmas de la plaza para el despacho de alumbres procedentes de Gran Bretaña, como consecuencia de que en los momentos actuales, los fabricantes de esos productos deben reemplazar parcialmente por sulfato de amonio, el sulfato de potasio que normalmente contiene el alumbre común (sulfato de aluminio y potasio); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las dificultades señaladas por la Embajada Británica, dirivan de que la Aduana de la Capital, no considera comprendidos en la partida 4.300 del Arancel, a los productos que responden a la nueva fórmula, imponiendo su despacho como no tarifados;

Que desde el punto de vista técnico, el temperamento observado por la Aduana de la Capital resulta inobjetable, pues la partida citada se refiere exclusivamente al alumbre constituído por sulfato de aluminio y potasio;

Que sin embargo, debe tenerse en cuenta que la substitución del sulfato de potasio por el de amonio no mejora el producto ni cambia su destino y que es admisible que ella se haya originado por razones de emergencia derivadas de la actul situación internacional, circunstancias que inducen a las Direcciones Generales de Oficinas Químicas Nacionales y de Aduanas a aconsejar que, con carácter transitorio, se dispone al producto en cuestión un tratamiento más favorable, como sería fijarle un valor no superior del aforo de la partida 4300;

En su mérito,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Transitoriamente, los alumbres que contengan sulfato de amonio en reemplazo parcial del sulfato de potasio, se despacharán por su valor declarado en depósito, no superior al aforo de la partida 4300, con el derecho general de 25 o|o.

Cmuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Centro de Navegación Transatlántica. — Aclarando situación arancelaria de "arena" conducida por los buques como "lastre".

Buenos Aires, mayo 29 de 1943.

1327. — R. V. N.° 241. — Expte.: 18.637-1942. — Vista la presentación del Centro de Navegación Transatlántica, en la que solicita se declare que la arena de mar, traída como lastre por buques de ultramar, no debe ser sometida al pago de derechos de importación como mercadería, cuando sea objeto de arrojo a los vaciaderos o lugares que designen las autoridades portuarias; así como tampoco cuando sea extraída de a bordo, en carácter de saneamiento, en los términos del artículo 6.° de la Ley N.° 11.251, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como expresa la entidad recurrente, es indudable que el viaje en lastre representa un quebranto para el tráfico de navegación, de modo que es justo prestar a los barcos que en esa condición arriban a puerto, toda clase de facilidades, con el fin de que puedan desprenderse del lastre en el más breve plazo y en la forma menos onerosa;

Que cabe admitir como exacto, que los barcos traen el lastre por necesidad, por requerirlo la seguridad de la navegación, y sin el propósito de ejecutar con él actos de comercio, que resultaría, en los casos de referencia, de poco o ningún interés, si se tiene en cuenta la aplicación limitada y el escaso valor del material, que, generalmente, viene mezclado con tierra u otros cuerpos;

Que al no poder ser arrojado al río este tipo de lastre, es obvio que debe serlo en tierra, en sitios donde no cause perjuicios, es decir en los que designen las autoridades encargadas de la conservación de los puertos;

Que efectuándose el arrojo en las condiciones enunciadas no existe motivo para exigir el pago de derechos de importación, desde que no se practica el despacho a plaza para el consumo del mercado; y tampoco puede corresponder cargo al buque, por igual concepto, cuando el lastre es extraído de a bordo con los elementos del Estado y en carácter de limpieza o saneamiento, con arreglo a las disposiciones del artículo 6.° de la Ley N.° 11.251;

Que aún cuando las dependencias encargadas de la prestación del servicio de saneamiento han reservado en algunas ocasiones el material descargado para aplicarlo en menesteres de utilidad oficial, no sería propio, por la procedencia y condiciones del mismo, asignar al acto el carácter de importación de mercaderías;

Por tanto y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Navegación y Puertos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar que la arena que constituye el lastre de buques de ultramar, descargada en las condiciones que se dejan expuestas en los considerandos, no está sujeta al pago de derechos de importación, exención que debe hacerse extensiva a los cargos formulados por dicho concepto en iguales operaciones.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Modificando clasificación de "polvo de vidrio con exigua proporción de plata".

Buenos Aires, Mayo 20 de 1943.

1330. — Res. 219. — Expte. número 17.474-1942.

Vistos y considerando:

Que la firma Orefice Hermanos, pide se modifique la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en la consulta N.° 294-941 en cuanto dispone que el vidrio molido grueso, plateado, (la proporción de plata es de 0,8 o|o) se despache por el valor declarado en depósito, no inferior al aforo de la partida 3715 (kilo $ 0,32), con el derecho de 25 o|o;

Que dicha resolución ha sido dictada de conformidad con el dictamen dado por el Tribunal de Clasificaciones y el informe de la Junta del ramo que sostienen que el producto en cuestión escapa a la partida 3715 de la Tarifa, que afora los polvos de acero o vidrio para floristas, en razón de contener plata;

Que la mayoría de este último organismo considero en un principio —criterio posteriormente rectificado en el sentido señalado en el anterior considerando— que el plateado no es causa para excluirlo de la mencionada partida, juicio del que participa la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura que estima que la pequeña proporción de plata aplicada sobre la superficie de los critales, acentúa la característica especular necesaria para el juego de luces, que realza aún más el adorno de las flores, es decir, que la presencia de la plata no aparta al producto del destino fijado, sino por el contrario, asegura su aplicación;

Que este Ministerio adhiere a este último criterio máxime si se tiene en cuenta que reiteradamente ha establecido que las mercaderías no deben despacharse fuera de tarifa cuando presentan pequeñas diferencias de detalle con las tarifadas, que no alteran los valores máximos y mínimos que se han tenido en cuenta al fijar el aforo de las partidas correspondientes;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase la resolución de la Dirección General de Aduanas declarándose que la mercaderías en consulta debe despacharse por la partida 3715 del Arancel (kilo $ 0,32 al 25 o|o).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Norma para el despacho de "vidrios"

Buenos Aires, Junio 11 de 1943.

1334. — Res. 247. — Expte. 15.919-1942. — Vistos: De conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, declárase que para el despacho de vidrios planos en cajones que excedan de 9.50 m.², debe observarse el siguiente procedimiento: el metraje asignado a cada cajón se dividirá por 9.50 m.², considerándose tantas unidades imponibles o cajones como número de veces el divisor esté contenido en el dividendo; los residuos se sumarán dividiendo el resultado por 8 m.², representando el cuociente el número de otros tantos cajones igualmente computables como unidades sujetas a imposición.

Derógase la resolución de fecha 13 de marzo de 1942 (R. V. N.° 167).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JORGE A. SANTAMARINA

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo, para importar tragapastos secos, procedentes del Uruguay.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1943.

Res. 43.445. — Visto este expediente (52734-1943) en el que la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo solicita se le autorice a importar tragapastos secos, procedentes de su filial de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay, y atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Sociedad Anónima Frigoríficos Anglo, para importar tragapastos secos, procedentes de su establecimiento en Fray Bentos, República Oriental del Uruguay.

2.° — Los tragapastos a importarse deberán llegar acompañados de un certificado sanitario en el que conste que están libres de toda lesión y que proceden de animales comprobados sanos, antes y después de su sacrificio, por la inspección veterinaria nacional del país de origen.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando permiso provisorio para efectuar la pesca marítima de altura.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1943.

43.745. — Visto el presente expediente (N.° 4.696-943), en el que el señor Enrique Behm, solicita permiso para efectuar la pesca marítima costera en la Bahía de San Julián (Territorio de Santa Cruz), atento a lo informado por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio y lo dictaminado por la de Asuntos Legales,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar permiso provisorio para efectuar la pesca marítima costera en la zona de la Bahía de San Julián (Territorio de Santa Cruz), con sujeción a los decretos de fecha 26 de diciembre de 1914 y 10 de agosto de 1928, al señor Enrique Behm.

2.° — Comuníquese, etc.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc), en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 178.077-1942.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1942. — Señor Director de Minas y Geología. — Ingeniero D. Tomás M. Ezcurra. — León Halsband, argentino, de 25 años, por los señores don Mario J. Zeballos, don José Nicola y don Isaac Halsband, y constituyendo domicilio a los efectos de esta presentación en la calle Pasteur 772, departamento B, Capital, se presenta y expone: 1) Mi personería la justifico con el testimonio del poder general de administración que adjunto y que, por el carácter que tiene y necesitándolo para otras gestiones comerciales y judiciales, solicito su desglose, dejando constancia en el expediente. — 2) Mis mandantes, desean explorar mica u otros minerales de primera categoría, en el Territorio de Río Negro, Departamento Ñorquincó, sección IX y se dirigen a Vd., solicitando permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas. — La zona a explorarse está situada desde el lote 71, fracción b, a partir de la estación Río Chico, 2 kilómetros al Oeste en una angostura que hay entre cerros. — En el plano adjunto está indicado con la letra A, dicho lugar. — Es justicia. — Fdo.: L. Halsband. — Recibido en mi Oficina, hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las trece horas, dieciocho minutos. — Acompaña poder y croquis. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo, para substancias de la primera categoría, con exclusión de las comprendidas en el artículo 18 del Superior Decreto de octubre 15 de 1941, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó, en terrenos que según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 71 de la Sección IX, de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 5.000 metros de dirección Este-Oeste, por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste, dista 4.000 m, al Oeste de la intersección de los ejes de la estación Río Chico, de la línea del ferrocarril de Ingeniero Jacobacci a Esquel. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 2 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, octubre 7 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 jun.-Nº 3380-v.5 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 178.354-1942.

Buenos Aires, Junio de 1942. — Señor Director de Minas y Geología. — Carlos H. Ros, mayor de edad, argentino, soltero, empleado, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín 195, ante el señor Director me presento y digo: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 há. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000 mts. (diez mil mts.) de largo en dirección Este-Oeste, por 2.000 mts. (dos mil mts.) de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste estará situado a 500 mts. (quinientos mts.) al Norte de un punto situado a 3.000 mts. (tres mil mts.) al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén (Territorio del Neuquén). — Que otorgo amplio poder al Ingeniero Julio Vazín, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar el presente pedimento. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Carlos H. Ros. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce horas cero minuto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Art. 18 del Superior Decreto de octubre 15 de 1941) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 15, de la fracción D, de la sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos que puedan derivarse de la mina "Curacó". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. - Octubre 13 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, octubre 15 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.16 jun.-Nº 3591-v.28 jun.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y las de aprovechamiento común) en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 201.516-1941.

Buenos Aires, mayo 21 de 1943. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastore, Sub-Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre y cinc y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, Expediente N.º 202.185-1941.

Buenos Aires, mayo 21 de 1943. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastore, Sub-Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre y cinc y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, Expediente número 202.178-1941.

Buenos Aires, mayo 21 de 1943. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastore, Sub-Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y las de aprovechamiento común) en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 202.172-1941.

Buenos Aires, mayo 21 de 1943. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastore, Sub-Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y las de aprovechamiento común) en los Departamentos Zapala y Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.º 202.058-1941.

Buenos Aires, mayo 21 de 1943. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastore, Sub-Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Fortunato Casas, la mina de oro denominada "Eduardo", compuesta de dos pertenencias, ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, transferida a la S. A. "Selección Minera Argentina". — Expediente N.º 1989-1902.

Buenos Aires, mayo 22 de 1943. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Entregar al nuevo concesionario, Sr. Fortunato Casas, copia de la mensura y demarcación de la mina de oro denominada "Eduardo", ubicada en el Departamento de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, como título definitivo de propiedad. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, hágase las anotaciones del caso, tome nota al Servicio Minero, repónganse los sellos y fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal. — Expediente N.º 202.047-1941.

Buenos Aires, mayo 22 de 1943. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición. Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastores, Sub-director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y las de aprovechamiento común), en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 202.048-1941.

Buenos Aires, mayo 22 de 1943. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición. Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastores, Sub-director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal. — Expediente N.º 202.049-1941.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1943. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición. Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastores, Sub-director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1943

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Agentes Habilitados	73.449.929.76	68.375.296.84	5.074.632.92	——
Agentes Escolares	276.115.49	20.550.59	255.564.90	——
Adquisición Equipos Mecánicos de Contabilidad	——	409.161.18	——	409.161.18
Alcancías	197.40	30.—	167.40	——
Aporte del 6 o|o al Fondo Ley 4349	59.551.50	——	59.551.50	——
Boletines Especiales Canjeados	211.142.—	96.000.—	115.142.—	——
Boletines Comunes Canjeados	36.900.—	23.834.—	13.066.—	——
Banco de la Nación Argentina — Cuenta General	33.046.552.93	16.963.087.94	16.083.464.99	——
Banco de la Nación Argentina — Cuenta Tesorería	7.843.240.48	7.607.079.31	236.161.17	——
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Custodia	134.109.500.—	5.020.000.—	129.089.500.—	——
Banco Central de la República Argentina — Títulos en Custodia	82.471.000.—	1.569.600.—	80.901.400.—	——
Caja	42.402.488.47	42.167.014.58	235.473.89	——
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	137.834.90	167.201.89	——	29.366.99
Construcción Edificio Administración Central	8.009.046.68	1.722.25	8.007.324.43	——
Cuotas Embargadas	4.394.06	5.510.98	——	1.116.92
Cuentas Corrientes	28.368.933.73	228.269.302.57	——	199.900.368.84
Cuentas Corrientes — Cta. Global aplic. Art. 6.°, Inc°. f)	46.036.75	2.479.637.65	——	2.433.600.90
Créditos en Gestión Judicial	30.684.63	70.—	30.614.63	——
Comisión Cobro Cupones	2.724.35	——	2.724.35	——
Decretos P. E. Nos. 46.063 — 112.811 — 133.151	380.828.73	190.727.59	190.101.14	——
Dirección General de Correos y Telégrafos	11.035.534.58	10.928.937.63	106.596.95	——
Diferencia Cotización Fondos Públicos	6.589.600.—	21.943.789.27	——	15.354.189.27
Emisión Valores de Ahorro	37.443.036.—	210.742.812.—	——	173.299.776.—
Emisión Valores Menores de Ahorro	92.152.17	3.932.948.17	——	3.840.796.—
Emisión de Libretas con cargo	134.25	1.145.25	——	1.011.—
Fondo de Reserva	——	17.137.529.61	——	17.137.529.61
Ganancias y Pérdidas	39.30	258.97	——	219.67
Garantías	41.952.71	303.213.23	——	261.260.52
Garantías Construcción Edificio Administración Central	37.50	566.325.—	——	566.287.50
Gastos de Administración	170.002.10	4.843.05	165.159.05	——
Gastos de los Inmuebles	10.728.63	——	10.728.63	——
Gastos Liquidados	326.411.79	333.971.15	——	7.559.36
Gastos Pendientes de Liquidación 1942	112.689.21	140.046.95	——	27.357.74
Inmuebles	2.887.549.50	1.035.365.85	1.852.183.65	——
Intereses	7.396.66	3.710.21	3.686.45	——
Intereses Banco Nación Argentina	——	81.562.43	——	81.562.43
Inversiones Autorizadas	349.139.09	602.340.32	——	253.201.23
Ley 10.676 — Art. 2.°, Inc. 2.°, ítem h)	3.396.10	4.274.12	——	878.02
Muebles e Instalaciones	90.007.46	1.770.31	88.237.15	——
Muebles e Instalaciones Nuevo Edificio	1.092.764.81	1.910.35	1.090.854.46	——
Obligaciones Personales	45.517.12	4.171.10	41.346.02	——
Operaciones Pendientes	15.719.121.54	15.825.876.47	——	106.754.93
Papelería e Impresos	129.035.06	142.—	128.893.06	——
Partida 26 Presupuesto 1942	409.161.18	——	409.161.18	——
Producido Inmueble	——	46.195.—	——	46.195.—
Renta de Fondos Públicos	——	1.766.355.73	——	1.766.355.73
Recursos Extraordinarios del Ejercicio	61.42	17.447.49	——	17.386.07
Sueldos	992.525.—	——	992.525.—	——
Sueldos Liquidados	732.797.12	738.064.92	——	5.267.80
Sobrante Ejercicio 1942	——	2.539.97	——	2.539.97
Tasa por Cédulas de Reembolsos	——	236.50	——	236.50
Utiles de Escritorio e Imprenta	63.159.18	120.07	63.039.11	——
Valores de Ahorro en Tesoro	187.063.500.—	42.063.500.—	145.000.000.—	——
Valores de Ahorro en Tesorería	63.181.002.66	38.619.073.51	24.561.929.15	——
Valores en Depósito	768.150.—	27.400.—	740.750.—	——
	740.243.704.03	740.243.704.03	415.549.979.18	415.549.979.18

Juan F. Cafferata, presidente — Belisario Ponari, contador general.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 15 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO	m$n.
Oro en el país	1.073.997.830.72
Oro y divisas, corresponsales en el exterior	1.559.922.896.48
Bonos consolidados del tesoro nacional	391.107.663.95
Bono de garantía	110.883.755.44
Valores nacionales — Art. 34, Ley 12.155	97.046.203.27
Moneda subsidiaria	725.372.41
Inmuebles	1.—
Intereses, comisiones y gastos	2.830.236.04
Diversos	41.102.900.86
	3.277.616.860.17

PASIVO	m$n.
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	11.164.474.55
Reserva especial por bonos consolidados	51.429.819.95
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias	4.000.000.—
Billetes en circulación	1.662.040.450.—
Corresponsales en el exterior — Divisas	102.144.348.62
Cuentas corrientes bancarias	917.733.084.19
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior	19.312.986.53
Cuentas corrientes oficiales	409.046.210.76
Cuentas corrientes varias	45.636.464.17
Certificados de participación en bonos consolidados del tesoro nacional	13.500.000.—
Recursos	6.083.854.47
Diversos	13.025.166.93
	3.277.616.860.17

o|o de Garantía en Oro y Divisas con respecto a:

Billetes emitidos, en circulación 152,33

Billetes emitidos, en circulación y oblig. a la vista 82,88

(Ley 12.155 — Art. 39. y Decreto Reglam. N.° 61.126 — Art. 30).

Ernesto Bosch, presidente. — Raúl Prebisch, gerente general. — Carlos C. Beckmann, contador

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 5 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 26 de Junio de 1943

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.39
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1935, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno, en la Mesa de Entradas del Departamento de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.28 jun.-N.º L-1301-v.10 jul.

Llámase a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de manipuleo de leña y carbón de piedra a realizarse en los depósitos de Retiro-Boulogne y Triángulo, de acuerdo a pliego de condiciones existente.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de estos FF. CC. calle Avenida Maipú N.º 4 (Subsuelo), el día 4 de Agosto de 1943, a las 12.30.

El referido pliego podrá ser consultado y retirado en la Mesa de Entradas del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes), de esta Administración todos los días hábiles desde las 11.30 a 17.30 excepto los sábados que será de 9 a 11.30 horas o en los Almacenes de Nuevo Alberdi, dentro de los días y horas ya establecidos. — La Administración.

e.28 jun.-N.º L-1302-v.16 jul.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materias que se detallan a continuación:

N.º 510 — (Expte. 5563 DT|943). — 10 kilos alambre de cobre de 0,13 mm. de diámetro, dos capas de seda, 10 kilos alambre de cobre de 0,18 mm. de diámetro, dos capas de seda, 15 kilos alambre de cobre de 0,25 mm. de diámetro, dos capas de seda, 5 kilos alambre de cobre de 0,36 mm. de diámetro, dos capas de seda, 3 kilos alambre de cobre de 0,37 ó 0,38 mm. de diámetro, dos capas de seda, 2 kilos alambre de cobre de 0,50 mm. de diámetro, dos capas de seda.

N.º 511 — (Expte. 5237 DT|943). — 1 juego de cuños y franjas de acero templados para máquinas obliteradoras Alemana, con la siguiente leyenda: Cuños: Buenos Aires-33-Argentina, y en las franjas para cobrar sus cuentas utilice el servicio de valores al cobro. — Buenos Aires, Junio 28 de 1943. — El Jefe de Compras.

e.28 jun.-N.º L-1298-v.30 jun.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio de 1943, a las 15 horas, para la ejecución de trabajos de reparación, renovación y reconstrucción de los edificios del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Pcia. de Buenos Aires. — Dicha licitación tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.º 450, 3er. piso, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Los antecedentes que se refieren a esta licitación, pueden ser consultados desde ya, en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar N.º 1128|30, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas y en el Juzgado Federal mencionado.. — Buenos Aires. Junio 28 de 1943. — El Director General de Administración.

e.28 jun.-N.º L-1300-v.16 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes: llamados a:

Licitación privada número 195. Ramo: Banderas con sol. Apertura: julio 5, 15.10 horas. (C. 05.746|43). — Buenos Aires, 26 de Junio de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.28 jun.-N.º L-1305-v.3 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 115|43, para el día 27 de julio de 1943, a las 12 horas, por la provisión de: Carros transportes de puentes rápidos, con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.28 jun.-N.º L-1303-v.16 jul.

Llámase a licitación pública Nro. 116|43, para el día 23 de julio de 1943, a las 12.20 horas, para la adquisición de: Maderas (cedro salteño — pino brasil — oregón — tea — nogal tucumano — roble del país — tipa colorada — aliso — cedro Misiones — peteriby — balsa — abedul), con destino a la Fábrica Militar de Aviones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.28 jun.-N.º L-1304-v.10 jul.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

22 de Julio 1943: Vestuario para el personal, Exp. O. C. 53|43, An. 1.

23 de Julio 1943: Cuero de búfalo, flor, linoleum, etc., Exp. O. C. 31|43, An. 1.

26 de Julio 1943: Correa «Aragoma» o similar, etc., Exp. O. C. 29|43, An. 1.

27 de Julio 1943: Herramientas varias, Expte. O-C-18|43.

28 de Julio 1943: Boquillas bronce p| lámp. y roscas ídem, Exp. O-C-13|43 An. 3.

29 de Julio 1943: Alambres especiales p| devanados, etc. Exp. O-C-8|43 An. 6.

30 de Julio 1943: Acero dulce en barras, perf. y chapas, Exp. O-C-567|43.

La apertura de las propuestas se realizarán en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 horas de los días señalados, en presencia de los interesados que concurrran.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

LUIS RONCERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 954. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; ante mí, escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Luis Roncero, de estado casado, español, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en ésta Capital, calle Méjico, número ochocientos cuarenta y cinco y don Vicente Gómez Barris, también casado, español, industrial, de treinta y seis años de edad, vecino de la Ciudad de Santiago, República de Chile, de tránsito en esta Capital, con domicilio en el Hotel Español, Avenida de Mayo, número mil doscientos doce; personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, como de que concurren a este acto por sus propios derechos y el segundo, además, en nombre y representación de los señores don Simón Luquer Pelperín, casado, chileno, comerciante, de treinta y cuatro años de edad; don Enrique Gómez Barris, soltero, español, comerciante, de treinta y cinco años de edad, don Francisco Gómez Barris, casado, español, industrial, de treinta y tres años de edad, y don Alfonso Barros Moreira, casado, chileno, empleado, de treinta y cuatro años de edad, todos vecinos y domiciliados en la indicada ciudad de Santiago de Chile; justificando la personería invocada con el poder especial que le confirieron a los efectos del presente otorgamiento, cuyo testimonio me exhibe y se transcribe a continuación: "Mandato. — Luquer Pelperín, Simón y otros a Gómez Barris Vicente. En Santiago de Chile, el doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; ante mí; Luis Azócar Alvarez, Abogado, Notario Público y de Hacienda, y testigos cuyos nombres se expresarán a la conclusión, comparecieron, don Simón Luquer Pelperín, chileno, casado, comerciante, domiciliado en calle Benavente. número seiscientos cuarenta y ocho; don Enrique Gómez Barris, español, soltero, comerciante, domiciliado en Lo Ovalle, Séptima Avenida, cero doscientos tres: don Francisco Gómez Barris, español, casado, industrial, domiciliado en la misma calle anterior, número cero doscientos veintinueve, y don Alfonso Barros Moreira, chileno, casado, empleado, domiciliado en General del Canto número qunientos veintitrés, todos mayores de edad, a quienes conozco y exponen: Primero Que vienen en conferir poder especial a don Vicente Gómez Barris, español, casado, industrial, domiciliado en Vial Norte, número mil doscientos sesenta y seis, para que convenga y firme en representación de los comparecientes, las escrituras públicas y demás documentos necesarios para la constitución y legalización de la sociedad que todos los comparecientes inclusо el mandatario formarán en la ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina. — Segundo: Formará también parte de la futura sociedad en calidad de socio y gerente don Luis Roncero, español, casado, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle México, ochocientos cuarenta y cinco. — Tercero: Esta sociedad tendrá un carácter comercial de responsabilidad limitada, se denominará "Luis Roncero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se regirá en todo por la legislación argentina vigente a la fecha de su constitución y, en especial, por las disposiciones de la ley argentina referente a sociedades limitadas. — Cuarto: El objeto de la sociedad será el de efectuar negocios de importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de productos en el interior o en el extranjero, asumir la representación de firmas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras; financiar industrias o empresas comerciales, de cualquier nacionalidad; y, en general, realizar cualquier negocio que de común acuerdo convinieren los socios. — Quinto: El capital social será la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional argentina, que se aportará en la siguiente forma: veinte mil nacionales, por don Luis Roncero, y cuatro mil nacionales, por cada uno de los demás socios. — Sexto: La sociedad se pactará por cinco años a contar de la fecha en que se suscriba la correspondiente escritura pública y su domicilio la ciudad de Buenos Aires. — En comprobante firman, previa lectura. — Fueron testigos don Miguel Rojas Mella y don Enrique Parra Rojas. — Se dió copia en papel sellado de un peso; se pagó en la matriz diez pesos de impuesto y un peso de cargo del Notario que autoriza. — Doy fe. — S. Luquer. P. — Enrique Gómez. — F. Gómez. — Alfonso Barros. — Miguel Rojas. M. — E. Parra Rojas. — Ante mí: L. Azócar Alvarez. — Notario. — Pasó ante mí. — Sello y firmo. — L. Azócar Alvarez. — Número cuatrocientos noventa y siete. — El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma del Notario Público de Santiago, Señor don Luis Azócar Alvarez. — Santiago, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Hay un sello y dos estampillas inutilizadas. — Gustavo Sánchez A. — Número mil novecientos noventa y cinco. — Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, la firma del señor Gustavo Sánchez A. Subsecretario de Justicia. — Santiago, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Ramón L. Rodríguez R. — Hay una estampilla inutilizada y varios sellos. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Ramón L.

Rodríguez R., es auténtica y pertenece al Oficial de Partes de este Ministerio Relaciones Exteriores. — Santiago, diecisiete mayo mil novecientos cuarenta y tres. — Hay un sello. — Luis de Trápaga Cónsul. — Número de orden: mil trescientos cuarenta y nueve. — Número de Arancel: siete. — Derecho percibido: pesos cuarenta y nueve cincuenta. — Pesos chilenos cuatrocientos quince. — Hay tres estampillas inutilizadas. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica, que la firma que antecede y dice: Luis de Trápaga, es auténtica. — Buenos Aires, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — E. C. Oudry. — Hay un sello que dice: Enrique C. Oudry, Auxiliar de Legalizaciones y Documentos Autógrafos. — Hay otro sello y dos estampillas inutilizadas''. — Es copia fiel del poder preinserto que debidamente legalizado y repuesto, tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. — En tal virtud los comparecientes, en los caracteres invocados, llevando a efecto lo entre ellos pactado y de que también instruye el mandato de la referencia, dijeron: Que habiendo convenido y resuelto celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, vienen por la presente a otorgar el contrato respectivo en la forma que se determina en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación de LUIS RONCERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, seguida o refrendada por la firma personal del Gerente o de las personas que en éste u otro carácter ejerzan la representación de la misma. — Segundo: La sede social será en esta capital y tendrá su domicilio en la calle Méjico, número ochocientos cuarenta y cinco, o en el que más adelante determine su administrador-gerente, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otra parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar desde la fecha, y concluirá, o se disolverá parcial o totalmente, cuando alguno de los socios manifieste su voluntad de retirarse y así lo haga saber a sus coasociados mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Cuarto: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de importación, exportación, comisiones, representaciones, consignaciones, compraventa y distribución de toda clase de mercaderías y productos en el país o en el extranjero; asumir la representación de firmas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras; financiar industrias o empresas comerciales de cualquiera nacionalidad, y, en general, realizar toda clase de operaciones comerciales que de común acuerdo convinieren los socios. Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Luis Roncero, doscientas cuotas, o sean la suma de veinte mil pesos moneda nacional, y los señores Vicente Gómez Barris, Simón Luquer Peiperín, Enrique Gómez Barris, Francisco Gómez Barris y Alfonso Barros Moreira, cuarenta cuotas, importando la cantidad de cuatro mil pesos cada uno, capital que está totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo en más de un cincuenta por ciento, debiendo ser introducido el resto dentro del plazo de un año de la fecha. Sexto: La sociedad será administrada, dirigida y fiscalizada por el socio señor Luis Roncero, a quien se acuerda el cargo de gerente principal, sin perjuicio de poder designarse en lo sucesivo otro u otros gerentes, cuyos nombramientos y remociones se harán con el voto favorable de la mayoría computada por el capital. Los representantes de la sociedad, podrán solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma, percibir sus importes; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos, como aceptante, girante o avalista; abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos, retirar los ya hechos, girar en descubierto; alquilar, comprar y vender ya sea al contado o a plazos; cancelar; formular protestas; demandar; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad social; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover y contestar demandas de cualquiera naturaleza, transigir, prorrogar de jurisdicción conferir poderes generales y especiales y revocarlos; designar o remover los empleados que se juzgue necesario, fijando la remuneración de que deban gozar; acordar gratificaciones y comisiones; y para firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para la buena administración de la sociedad, quedándoles prohibido prestar fianzas en operaciones de terceros y extraños a la sociedad. Séptimo: Anualmente y en la fecha que de común acuerdo fijaren los asociados, se practicará balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio del balance de comprobación y saldos que se efectúe mensualmente, y de poder realizarse otros parciales o de simple comprobación cuando lo juzguen oportuno o lo solicite cualquiera de los socios. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados, los que manifestarán conformidad o disconformidad en tiempo oportuno, ya sea personalmente o por apoderado legal. Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la precitada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es, hasta que alcance a un diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. El saldo de los beneficios será distribuído entre los socios con arreglo al capital aportado e integrado por cada uno. Las pérdidas, si se produjeran, serán soportadas en la misma proporción. Noveno: El gerente don Luis Roncero, percibirá como retribución ''pro labore'' y con imputación a la cuenta de ''Gastos Generales'' la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales. Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus causahabientes podrán continuar formando parte de la sociedad en concordancia con lo prescripto en el artículo duodécimo, apartado quinto de la mencionada ley. En caso contrario, los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del premuerto o incapacitado de acuerdo con lo que resulte del balance que se practicará al efecto y en tres cuotas de igual valor, a los seis, doce y dieciocho meses de plazo, sin interés. Igual norma se seguirá en el caso previsto en el artículo tercero. Undécimo: Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sino en la forma indicada en el artículo duodécimo de la ley, apartado primero. Si producido el rechazo de la cesión o transferencia propuesta, el que la pretenda insistiera en la misma, los demás interesados podrán devolverle el importe de la o las cuotas suscriptas, usando los términos especificados en el artículo anterior. Duodécimo: La sociedad sólo podrá liquidarse amigablemente por voluntad de la mayoría de los socios. Décimotercero: El uso de la firma social adoptada de ''Luis Roncero y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada'', estará a cargo, indistintamente, del socio o socios que se designen y desempeñen los cargos de gerentes-administradores. Décimocuarto. Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios o, en su defecto, por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. Si con arreglo a la ley de la materia hubiese necesidad de ocurrir a juicio, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital, con excepción de toda otra. Décimoquinto: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo los artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en la forma convenida y con arreglo a derecho, aceptándolo el señor Vicente Gómez Barris por sus representados. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Luis M. Arata y don Horacio Pampliega, vecinos y hábiles, doy fe. — V. Gómez Barris. Luis Roncero. Tgo.: L. M. Arata. Tgo.: H. Pampliega. Hay una estampilla y un sello. Ante mí: Orlando R. Bravo. Enc. Pco. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el registro número ciento setenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Hay una estampilla y un sello. Orlando R. Bravo. — Buenos Aires, Junio 16 de 1943. Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 jun.-N.º 4127-v.3 jul.

MANUFACTURA METALURGICA DERBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Roberto Pablo Anderson, argentino, domiciliado Venezuela 691, Capital; Roberto Ernesto Anderson, argentino, domiciliado Venezuela 691, Capital; Juan Fairhurst, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 430, Capital; Carlos Roskovenszky, argentino, domiciliado Venancio Flores 2471, Capital; Esteban Kallay, yugoeslavo, domiciliado Yerbal 2429, Capital; Miguel Baharliya, turco, domiciliado Tacuarí 1095, Capital; Raúl González Venzano, argentino, domiciliado Demaría 350, Adrogué, F. C. S. y José Julio Studeny, húngaro, domiciliado Longchamps, F. C. S. se resuelve lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará MANUFACTURA METALURGICA DERBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tiene por objeto especial explotar la patente de invención N.º 53.577, por mejoras en cerraduras, extendida a favor de Carlos Roskovenszky y Esteban Kallay y, en general, dedicarse a la fabricación y venta de cerraduras, herrajes y afines, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial que los socios decidiesen iniciar. — Tercero: El capital de la sociedad es cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales. — Los socios Carlos Roskovenszky y Esteban Kallay integran su aporte mediante transferencia que hacen a la sociedad de la precitada patente, como así también de la patente de mejoras que se encuentra en tramitación, a las que se le atribuye un valor de cinco mil pesos moneda nacional y de las herramientas y útiles de trabajo que poseen, de las cuales se ha tomado debido inventario firmado por todos los socios, y que se avalúan en cinco mil pesos moneda nacional. — Los demás socios integran sus aportes en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y podrá ser disuelta en cualquier momento mediante resolución tomada en asamblea de socios o a pedido de un socio cualquiera si cualquier ejercicio de la sociedad arrojase pérdidas equivalentes al cincuenta por ciento del capital social. — Quinto: Desígnase gerentes a los señores Carlos Roskovenszky, Esteban Kallay, Enrique Roberto Pablo Anderson, Raúl Gonzáles Venzano, Miguel Baharliya y José Julio Studeny. — Los dos primeros estarán a cargo de la dirección técnica de la fábrica, sin perjuicio de su obligación de tomar parte activa en el trabajo. —Los cuatro últimos estarán a cargo de la dirección comercial y son los únicos que válidamente podrán obligar a la sociedad para cuyo fin hará falta la firma conjunta de dos de éllos. — Ningún socio, aunque tome parte activa en el trabajo, será remunerado por sus servicios hasta el primer ejercicio social que arroje un beneficio no menor del veinte por ciento. — Esta prohibición no afectará a los señores Carlos Roskovenszky y Esteban Kallay quienes percibirán un sueldo, con cargo a gastos generales, que se fijará en reunión de socios. — Sexto: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de terminado cada ejercicio a los efectos de considerar el balance y extraordinariamente en cualquier momento a iniciativa de uno de los socios a fin de considerar cualquier otro punto de interés de la sociedad. — Las citaciones se harán por carta certificada con diez días de anticipación por lo menos y los socios podrán hacerse representar recíprocamente por carta simple, telegrama o poder. — Las deliberaciones se extenderán en un libro de actas que firmarán los socios asistentes. — Para formar quórum deberán estar representadas en la asamblea las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas sociales. — Si no se lograra este número, se convocará a una segunda asamblea con las mismas formalidades indicadas precedentemente, la que deliberará válidamente cualquiera sea el número de cuotas representadas. — En ambos casos, toda moción que sea de la competencia de la asamblea de socios, necesitará para su aprobación, votos favorables iguales a las dos terceras partes de las cuotas representadas en la asamblea de que se trate. — Séptimo: Todos los años al día treinta y uno de diciembre se hará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal sin perjuicio de las demás reservas que se considere oportuno hacer y, el saldo, se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Durante tres años ningún socio podrá extraer utilidades, las que serán capitalizadas. — Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo. Toda nueva patente que obtengan los señores Carlos Roskovenszky y Esteban Kallay que se relacione con la fabricación de cerraduras, deberá ser transferida por los mismos a la sociedad gratuitamente. — Además estos socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad en beneficio de la sociedad, no rigiendo esta obligación para los demás socios. — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia negocios de la misma naturaleza que los que realice la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin la autorización de los de-

más socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos del fallecido, quienes en tal caso deberán hacerse representar por una sola persona, o por pagarles el capital del causante conforme al último balance anual con más las utilidades que correspondan por parte del ejercicio que corra. — Las utilidades por los meses del ejercicio corriente, se calcularán a prorrateo del anterior por el tiempo transcurrido. — En este último caso, el crédito de los herederos podrá ser abonado en cuatro documentos iguales a tres, seis, nueve y doce meses con más un interés del seis por ciento anual. — Décimo: Durante tres años ningún socio podrá transferir sus cuotas. — Transcurrido este plazo todo socio que desee transferirlas deberá ofrecerlas primeramente a la sociedad quien tendrá derecho a adquirirlas por su valor nominal o de acuerdo al último balance si dicho valor fuese menor. — Todos los socios tendrán derecho a participar por partes iguales en los aumentos de capital. — Undécimo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los señores Enrique Roberto Pablo Anderson y Raúl González Venzano o por las personas que éllos designen. — Al efectuarse la partición, los socios Carlos Roskovenszky y Esteban Kallay deberán recibir en pago, total o parcial de lo que le corresponda, las patentes de invención y las herramientas y útiles que aportan por el valor que se les ha asignado en el artículo tercero. — Duodécimo: Los socios autorizan al doctor Juan Fairhurst y|o al señor Rogelio González Beiró, para que indistintamente cualquiera de ellos realicen las gestiones necesarias para que el presente documento sea debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y cumplan con todos y cualquiera de los requisitos exigidos por la ley. — Hecho y firmado en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres. — (Firmado) Juan Fairhurst. — Esteban Kallay. — J. Studeny. — E. R. Anderson. — Miguel Babarliva. — R. González Venzano. Carlos Roskovenszky — R. E. Anderson. — Buenos Aires, Junio 16 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 jun.-N.° 4101-v.3 jul.

COMPAÑIA TEXTIL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, entre Don Rafael Nacer Levy, de estado casado, de nacionalidad sirio y Don Elías Liniado, de estado soltero, y de nacionalidad [illegible], ambos mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad, en las calles Larrea 256 y Victoria 4262, respectivamente, formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de COMPAÑIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Tucumán N.° 2617 de esta Capital. — Segundo: El tiempo de su duración es indeterminado, al vencimiento de cada trienio, a partir desde la fecha de este contrato el socio que deseara retirarse al finalizar ese término, lo hará con un preaviso de seis meses de anticipación, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad será la compra-venta de tejidos al por mayor, de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias dentro del ramo sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto en su totalidad en este acto, correspondiendo ochenta cuotas al socio Sr. Rafael Nacer Levy y el resto o sea veinte cuotas al socio Sr. Elías Liniado. — La integración se realizará en la siguiente forma: el socio Sr. Levy integra en este acto, en efectivo la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda legal, que ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme a las disposiciones legales y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos con noventa y un centavos moneda legal en mercaderías según inventario que se agrega al presente contrato, y el resto o sea la cantidad de treinta y seis mil novecientos veinticuatro pesos con nueve centavos moneda nacional los integrará en efectivo dentro de los treinta días a contar desde la fecha de este contrato. — El socio Sr. Liniado integra la totalidad de sus cuotas en mercaderías, según se detalla en el inventario que se ha hecho referencia. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios que actuarán, conjunta, separada o alternativamente como gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — b) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Sexto: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de seiscientos pesos moneda nacional cada uno que se imputará a Gastos Generales. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general, y si éste no fuera observado por los socios dentro de los treinta días hábiles de efectuado quedará automáticamente aprobado. — Todo ello sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se resolviere realizar periódicamente. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que resultaren de cada balance general se distribuirán en la proporción de cincuenta por ciento para cada socio, será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades, o, el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Noveno: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente tendrá opción a adquirir de los herederos las cuotas que les hubieren correspondido y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinte mensualidades consecutivas y sin interés y con garantía satisfacción de los herederos y desde la fecha del balance que se practicará al efecto, en presencia de los herederos o sus representantes. — No ejercitando esta opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del socio fallecido. — Décimo: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula segunda, el que queda podrá optar por la continuación o por la liquidación, formulándose un balance general, para establecer las utilidades a la fecha. Si algún socio optare por la continuación, la parte del saliente le será pagada en la siguiente forma: el veinte por ciento en efectivo, al firmar la disolución y el resto en diez mensualidades consecutivas y sin interés, documentadas y con garantía a satisfacción. Décimo-Primero: El socio Elías Liniado se compromete a acumular en la sociedad hasta el ochenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta completar la suma de treinta mil pesos moneda nacional, pudiendo retirar, luego de alcanzar esa suma el total de sus utilidades. — Décimo-Segundo: Decidida la liquidación de la sociedad por acuerdo de los socios, procederán a realizar su activo y extinguir su pasivo, distribuyéndose el remanente si lo hubiere proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — Rafael Nacer Levy. — E. Liniado.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 jun.-N.° 4132-v.3 jul.

IMPERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Mayo 31 de 1943. — Los firmantes, por una parte don Alberto Kann, nacido en Alemania y por la otra don Othon Haymann, francés, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en la Avenida de Mayo N.° 1370, de común acuerdo convienen por este acto, constituir una sociedad mercantil, en un todo conforme a la Ley 11.645, cuyo contrato subordinan a las cláusulas siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída la Sociedad IMPERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su objeto es continuar las actividades que realizaban los señores Kann y Haymann, por cuenta propia y de terceros, en la explotación del negocio de exportación, importación y representación de productos textiles u otros. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo N.° 1370, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales para la venta o industria en cualquier punto de esta República o del extranjero — Cuarta: Se formaliza por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta después del primer ejercicio anual, en cualquier momento, a pedido de uno de los socios, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio, con noventa días de anticipación. —Quinta: El capital lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada cuota, aportadas por los socios por mitad, en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, señores Alberto Kann y Othon Haymann, indistintamente, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades y atribuciones que establece el artículo trece de la Ley 11.645. — Los Gerentes firmarán con sus firmas particulares, precedidas de un sello con la denominación social. — Séptima: Ambos Gerentes quedan autorizados para dedicarse a otras actividades. — Octava: Anualmente, el día 30 de Abril se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales. — Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, así como toda otra deducción que los socios convengan oportunamente de común acuerdo, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Novena: Mensualmente y en concepto de sueldo los socios percibirán la suma de $ 500 m|n., cada uno, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: Para la aprobación de los balances, cesión de cuotas, remoción de Gerentes o designación de otros, lo mismo que para toda disposición o asuntos de interés de la Sociedad se requirirá unanimidad de votos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas de capital que le pertenezcan. — Undécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas sin la conformidad expresa de ambos socios. — Duodécima: En caso de disolución, a pedido de uno de los socios, de acuerdo con lo estableciedo en la cláusula Cuarta, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y una vez cubierto el pasivo, el activo líquido resultante, será distribuído entre los socios de acuerdo al capital que a cada uno de ellos corresponda en la Sociedad. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — El socio sobreviviente— Sigue en el sello de $ 0,10 N.° 190.605 —Continuación del sello de $ 0,10 N.° 190.604 —te podrá continuar el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido, quiénes deberán unificar su representación al efecto o convenir con dichos herederos o representantes legales la forma de pago de la parte que por capital y utilidades corresponda al socio desaparecido. — Décima cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y herederos o representantes legales de uno de éstos, ya sea por la interpretación de este contrato o en caso de disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo así como el de los arbitradores en su caso, será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan perfeccionado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiéndolo en el lugar y fecha ut-supra. — Alberto Kann. — Othon Haymann. — Buenos Aires, Junio 19 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 jun.-N.° 4120-v.3 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 2 de julio próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de julio de 1943, del siguiente C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "E" v$n. 1.480.700.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N° 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 15 de julio hasta el 14 de agosto próximo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de junio de 1943.

e.19 jun.-v.2 jul.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los cupones números 71.651|06; 75.982|83; 76.036|037; 76.242 243; 77.686|697; 358.909|11; 358.913 372.169|175 de v$n. 22,50 cada uno; y números: 109.119|122; 115.818; 116.067 068; 119.249; 119.252; 119.260; 135.222 223 de v$n. 11,25 cada uno, vencimiento N.° 12, 15 de noviembre de 1940 del empréstito Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934. — Buenos Aires, de junio de 1943.

e.4 jun.-N.° . . .-v.12 jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que, de acuerdo con la autorización conferida en el artículo 3.° del Decreto N.° 121.533, el Banco Central de la República Argentina ha dispuesto la emisión de los siguientes títulos del empréstito Crédito Argentino Interno - Conversión 4 o|o 1941, serie "F":

Valor	Numeración	Cantidad	Importe v$n.
100	525976|528655	2.680	268.000
500	355080|356759	1.680	840.000
1.000	229909|264090	34.182	34.182.000
5.000	76476| 80055	3.580	17.900.000
10.000	27051| 29631	2.581	25.810.000
		44.703	79.000.000

Los citados títulos reemplazan a las siguientes láminas de la misma serie y de distinto valor, que se retiran de la circulación:

Valor	Numeración	Cantidad	Importe v$n.
100.000	2503|2532	30	3.000.000
	2563|2681	119	11.900.000
	2747|2866	120	12.000.000
	2887|3237	351	35.100.000
500.000	012| 045	34	17.000.000
		654	79.000.000

Buenos Aires, 25 de junio de 1943.

BANCO POPULAR ARGENTINO
Debentures Hipotecarios de 5 3|4 o|o
Serie única de conversión
Grupo "E"

Se hace saber a los tenedores de Debentures Hipotecarios de 5 3|4 o|o anual, de interés, correspondientes al grupo arriba indicado, que el Banco, haciendo uso de la facultad que le acuerdan los contratos de emisión, ha resuelto rescatar por su valor nominal, el saldo de dichos debentures, que actualmente existe en circulación, a partir del 1° de julio de 1943, desde cuya fecha los mismos dejarán de devengar intereses.

Para hacer efectivo su pago, los títulos deberán ser presentados en las Oficinas del Banco, Casa Central, o Sucursales, desde el 1° de julio próximo, con cupón Julio de 1943, y siguientes adheridos. — Buenos Aires, Junio de 1943.

c.22 jun.-N° 3851-v.22 jun.

e.26 jun.-N° 3926-v.28 jun.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Pavimentación, 11.593 y del 9° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles: Daract, de Avenida Cobo a Avenida Riestra, Carhué, de Caaguazú a Avenida Emilio Castro, Itaquí, de Avenida La Plata a Las Palmas, Las Palmas, de Avenida Cruz a Itaquí, Luchter, de Humaitá a Avenida General Paz, Mom, de Avenida Cobo a Avenida Cruz, Pasaje Mecánico Militar Leopoldo Atenzo, de Boquerón a Tonelero, Peribebuy, de Tellier a Avenida General Paz, San Eduardo, de Acoyte a Hidalgo; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 340, 2° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites, asignados a sus respectivos inmuebles. — Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — El Secretario de Obras Públicas.

e.18 jun.-N° . . .-v.1 jul.

MINISTERIO DE GUERRA
Dirección General de Ingenieros
AVISO

Se comunica que a partir del día 26 de junio de 1943 las oficinas de la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, funcionarán en el nuevo edificio, situado en la Avda. Huergo entre las calles Victoria y Moreno. Buenos Aires, Junio de 1943, Teniente Coronel, Humberto Magallanes, secretario.

e.23 jun.- L-1274-v.30 jun.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

A los efectos de lo establecido por el artículo 6.° de los Estatutos de la Sociedad, se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el Capital Social emitiendo 15.000 acciones preferidas de v$n. 100 cada una, representando en total un valor nominal de m$n. 1.500.000. — El Directorio.

e.25 jun.-N.° 3972-v.28 jun.

Editorial Labor, S. A. Argentina, domiciliada en Venezuela N.° 617, hace saber a todos los accionistas que el Directorio en su sesión de fecha 25 de febrero ppdo., resolvió emitir la tercera y cuarta serie de acciones, quienes deberán ejercitar el derecho que acuerda el artículo 5 de los estatutos reformados, dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1943. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 4110-v.3 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa: véndese despensa de comestibles, calle DANIEL CERRI 1170. — Vendedor Pascual Ursino. — Comprador Rogelio Santos. — Reclamaciones ley, domicilio partes, mis oficinas.

e.28 jun.-N° 4117-v.3 jul.

Avisa: G. Gimena Cano, de Asoc. Balanc. y Mart. Públicos, Paraná 290, 35-4599, que Bruno Manríquez y Miguel Cordero, que giran: "Manríquez y Cordero", venden a José Sobrino y Eladino Alemparte, su negocio de almacén, bebidas y comidas, sito en esta ciudad, calle ALSINA 2001 esquina SARANDÍ, domic. partes. — Reclamos término ley.

e.28 jun.-N° 4116-v.3 jul.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Scharer Hermanos", formada por los socios Alberto Otto, Mauricio Rodolfo, Ricardo Fernando, Susana Teresa, Emilia Manuela y Zulema Margarita Scharer, con domicilio en la calle SARMIENTO 516, y que se dedica al comercio en el ramo de "Fabricación y venta de cajas de hierro, tesoros, similares y anexos", reducen el capital social a la suma de $ 183.671,50 m|nacional, transfiriendo los inmuebles Monteagudo 334 y 340, personalmente a los socios. — Reclamos: Escribanía Rillo y Rezzónico Noseda, Reconquista 331. —

e.28 jun.-N° 4112-v.3 jul.

Guillermo Hombravella vende a Emilio Herrero Botí y Feliciano Raspall Maristany su negocio "Expreso Iberia", de transportes en general y afines, establecido calle RIVADAVIA 1589, domicilio de las partes, libre de todo pasivo. — Reclamos término de ley, en el mismo.

e.28 jun.-N° 4109-v.3 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, el señor Manuel Pérez Couso, vende a su socio señor Delmiro Castro, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CARHUÉ números 1359|63; haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo existente en el negocio a la fecha. — Interpónganse reclamaciones mismo negocio, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.28 jun.-N° 4111-v.3 jul.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1194, 37 - 3233 y 4093, que se vende almacén de comestibles y bebidas envasadas, VICTORIA 200 esq. SARANDÍ. — Vendedor: Celestino Rubio, domiciliado, Rivadavia 1194. — Compradores: Eloy Fernández y Millán Fernández, domiciliados negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas. — Bs. Aires, 28|6|1943.

e.28 jun.-N.° 4124-v.3 jul.

Se hace saber, que Fadil H. Kasin, vende a Emilia Tarraf, su negocio de mercería calle SOLER 3502, reclamaciones de ley, Soler 3502, domicilio de las partes.

e.28 jun.-N.° 4104-v.3 jul.

Israel Gorenberg, transfiere activo y pasivo de su negocio de modas CORRIENTES 5881 a Teodoro Niscolovos. — Domicilios de vendedor y comprador: Corrientes 5881 y Trelles 2154, Dto. 2. — Reclamos Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137. — Buenos Aires, Junio 25 de 1943.

e.28 jun.-N.° 4103-v.3 jul.

Por ante el escribano doctor J. González Pagliere, la sociedad "Ortiz y Bassi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al negocio de zapatería, compra y venta de zapatos al por menor, con domicilio en Florida 26, transferirá, su activo y pasivo a la sociedad "Industrial y Comercial, Calceus, Sociedad Anónima, con domicilio en FLORIDA 32, por el aporte que hacen los únicos socios señores José Octaviano Ortiz y Pascual Bassi a dicha sociedad anónima. — Reclamaciones ley, Esmeralda 123.

e.28 jun.-N.° 4114-v.3 jul.

Se hace saber por cinco días que con motivo de la disolución de la sociedad "De la Torre, Viñas y Compañía", que explota el negocio de mercería al por mayor, sus anexos y similares, sito en esta Capital en la calle ALSINA 950 y constituída por los señores Eugenio Borras, Manuel de la Torre y Julio Viñas, se hacen cargo del activo y pasivo estos dos últimos quienes lo aportarán a la sociedad que se constituirá bajo el rubro de "De la Torre, Viñas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá igual domicilio que la anterior. — Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande o José María Amado, Av. de Mayo 953, 3.° piso. — Buenos Aires, Junio 26 de 1943.

e.28 jun.-N.° 4107-v.3 jul.

Roberto Tappe, domiciliado en Olivos, partido de Vicente López, calle Ramseyer N.° 727, componente de la sociedad de responsabilidad limitada, que giraba bajo el rubro de Compañía Industrial Ganadera "La Peruana", Soc. de Resp. Ltda., con obrajes en Matará, Santiago del Estero, y domicilio real en la Avda. Roque Sáenz Peña 885, 8.° piso, letra V., constituída por el mismo y el señor Roberto Daniel Iten, domiciliado en Av. R. S. Peña 885, hace saber que adopta para los negocios pendientes la denominación "La Peruana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, único sucesor Roberto Tappe", y que para los negocios futuros operará bajo su exclusivo nombre, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior Sociedad. — Reclamos: Escribano, doctor Eulogio Almanza Pico, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501, escr. 123.

e.28 jun.-N.° 4105-v.3 jul.

Alonso y Cía., Balanc. y Mart. Públi., oficinas Paraná 196, 37-4775, avisan Constantino Nieto, vende a Andrés González, almacén comestibles, vinos cervezas envasadas, Capital, QUITO 4201 e q. MARMOL domicilio contratantes. — Reclamaciones nuestras oficinas.

e.28 jun.-N.° 4130-v.3 jul.

Por Victorino García, Rivadavia 2617. Luis Fernández Veyga, vende su despacho de pan y facturas, sito SAN BLAS 3784, donde se domicilia, a José Añón Pan, domiciliado Rivadavia 2617. — Interpónganse reclamaciones dentro término ley.

e.28 jun.-N.° 4129-v.3 jul.

Epifanio Hernández, vende a Umberto Pellagaggi el negocio de carnicería, y anexos denominado "Mercadito La Granja", situado en calle San Martín núm. 9 de esta Ciudad. — Reclamos y domicilio contratantes Escribanía Echeverría, calle Manuel Belgrano 845. Pcia. R. S. Peña, (Chaco).

e.28 jun.-N.° 4123-v.3 jul.

Avisan: Sánchez Portilla y Cía., balanceadores Carlos Pellegrini 70, que Ramón Noya, vende a Arsenio Peón Argüelles, almacén de comestibles, vinos y cervezas envasados, AVDA. QUIRNO COSTA 4192. — Domicilio comprador. — Reclamos ley n|oficinas.

e.28 jun.-N.° 4128-v.3 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 26° y 28° de los estatutos sociales, se cita a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el jueves 15 de julio próximo, a las 17,30 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, el Balance General y el Inventario, correspondientes al ejercicio 1942|1943, terminado el 31 de mayo último.

2° Elección de ocho vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Agustín Melano, Heraclio L. Vivié, Isidoro Grillo, Juan Langle, Juan Agustín Pearson, Francisco Pisano, Amilcar Spinelli y Francisco Uberti, y de dos vocales suplentes en reemplazo de los señores Saturnino Candina y Fernando Quesada Pacheco, que terminan su mandato.

3° Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 28 de 1943. — El Gerente.

e.28 jun.-N° 4115-v.7 jul.

SPEDROG
SOCIEDAD ANONIMA PARA ELABORAR PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de julio de 1943; a las 18 horas, en el local social, Muñiz 865, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de las remuneraciones otorgadas a los Sres. Directores.

2.° Aprobación del aumento del capital autorizado a $ 700.000 m|nac.

3.° Reforma de los artículos 6, 7, 8 y 9 de los estatutos.

4.° Nombramiento de 2 Directores y confirmación del nombramiento del Director-Gerente.

5.° Designación de 2 miembros para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 4118-v.16 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

Conforme lo dispone el artículo 26.° de los Estatutos sociales, se cita a los asociados de la institución a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el jueves 15 de julio próximo a las 18 horas en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos sociales.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, junio 28 de 1943. — El Gerente.

e.28 jun.-N.° 4115-v.7 jul.

ESTABLECIMIENTOS LARROC
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas (segunda convocatoria), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de julio p. v., a las 18 horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio.

2° Elección de un director, por renuncia del titular y para integrar su mandato.

3° Elección del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 7° de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes del designado para dicha asamblea.

Buenos Aires, 28 de junio de 1943. — Pedro Pablo de Corral, presidente.

e.28 jun.-N° 4108-v.14 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, Uruguay 251, U. T. 38-0372, que Manuel González y Manuel Martínez, venden a Miguel López y José Almallo, el almacén de comestibles y líquidos, sito en RIVADAVIA N.° 3601|07 esq. SADI CARNOT, N.° 8, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en el término legal. — Buenos Aires, Junio 25 de 1943.

e.26 jun.-N.° 4050-v.2 jul.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, Uruguay 251, U. T. 38-0372, que José García, vende a José Grana, quien se hace cargo del Activo y Pasivo, su parte mitad en el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito ALVARADO 1165, PUESTOS Nos. 51 y 52, del Mercado «San Patricio», domicilio ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en término legal.

e.26 jun.-N.° 4049-v.2 jul.

Se hace saber que Concepción Batan de Mel, establecida con negocio «Electro Carbón, Fábrica Argentina de Carbones Eléctricos», en esta Ciudad, BERNARDO DE IRIGOYEN 258 y SANTA ELENA 988, lo transferirá a la sociedad «Batan de Mel, Martín y Figueiras», con los mismos domicilios. — Escritura ante Escribano Máximo D. Adano, Callao 25, donde se constituye domicilio. — Reclamaciones término de ley.

e.26 jun.-N.° 4045-v.2 jul.

Avisan: Colombo y Garbero, balanceadores, oficinas Moreno 1796, que María Capelli Viuda de Capelli, vende libre gravamen a Jorge Tchinoyan, despensa, vinos y cervezas envasados, sita esta ciudad, calle TARIJA 3701, domicilio ambas partes.

e.26 jun.-N.° 4042-v.2 jul.

Avisan: Castro y Fortuna, de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos (sucesores de Francisco Arbe), oficinas Bmé. Mitre 1164, que Vicente Ceyanes vende a su condómino Gregorio Eatres, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad negocio de comestibles y bebidas alcohólicas, sito FRANKLIN 500 esquina JUAN B. AMBROSETTI. — Reclamaciones ley en negocio, domicilio de partes.

e.26 jun.-N.° 4044-v.2 jul.

La razón social Intercambio Comercial Panamericano Giner y Martínez, establecida con negocio de importación y exportación en BELGRANO 3230, se disuelve separándose el socio Julián Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Enrique Giner Santos. Atiéndese reclamos de ley en Belgrano 3230, domicilio de ambas partes. — Buenos Aires, Junio 25 de 1943.

e.26 jun.-N.° 4036-v.2 jul.

A. Martínez, Martillero Público, oficinas Luis Sáenz Peña 475, 38-4418, avisa que: Rosa M. de Rugnone vende a Antonio Bottaro, despensa, LACAR 2201, domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley, en mis oficinas.

e.26 jun.-N.° 4070-v.2 jul.

García & Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que Oreste Solero, vende a Ramón Vázquez, negocio despensa comestibles, calle MORON 3901 esquina CHIVILCOY. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituídos por las partes contratantes.

e.26 jun.-N.° 4058-v.2 jul.

Se hace saber que don Gregorio Tizón vende a la Sociedad colectiva "Juan y Héctor Albarracín", el negocio de hotel, bar y hospedaje, denominado "La Vasconia", sito en RIO COLORADO (Río Negro). — Reclamaciones de ley, al escribano Raúl L. Sabugo, calle Leandro N. Alem, Río Colorado (R. N.), domicilio constituído por las partes.

e.26 jun.-N.° 4056-v.2 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PEÑA 2599 esq. LAPRIDA. — Vendedor: Florentino Benabídez. — Comprador: José Luis Quadrini. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n| oficinas. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1943.

e.26 jun.-N° 4055-v.2 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MANSILLA 3999, esq. ARAOZ. — Vendedor: Sebastián Iturri. — Comprador: Eloy Pousa. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n| oficinas. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1943.

e.26 jun.-N.° 4054-v.2 jul.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: José Fasciolo vende panadería confitería MONTEVIDEO 378, a Carmen E. C. de Alonso. — Reclamos de ley en mis oficinas Ecuador 298, domicilio de ambos contratantes.

e.26 jun.-N.° 4052-v.2 jul.

Juan Perrotti, vende a Talleres Gráficos Juan Perrotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye, el activo líquido de su taller de imprenta, sito en CORRIENTES 3756. — Reclamos en el mismo, domicilio ambas partes.

e.26 jun.-Nº 4089-v.2 jul.

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Lwowicz y Bogin", que gira en plaza bajo el rubro "Marroquinería Universal", calle VICTORIA 1872, dedicada a la fabricación y compraventa de carteras y artículos de fantasía de cuero en general, se disuelve de común acuerdo, separándose de la misma el socio Mendel Bogin, transfiriéndose el activo y pasivo de la sociedad a la nueva sociedad colectiva que se forma bajo el rubro "Lwowicz y Ronai" con el mismo domicilio y la cual integrará el nuevo socio Esteban Ronai. — Reclamos de ley, a "Matos", Oficina Jurídica, Castelli 385, 48-2793.

e.26 jun.-Nº 4088-v.2 jul.

Avisamos que con intervención de los escribanos José B. García y Francisco Mannara, con oficinas en Viamonte 1620, Pedro García Naierio vende a Israel y Carmen Iglesias su negocio de peluquería y salón de lustrar, establecido en BERNARDO DE IRIGOYEN 120. — Reclam. término de ley en escribanía donde las partes constituyen domicilio.

e.26 jun.-N.º 4035-v.2 jul.

Priess, Ferrea y Cía. Sociedad colectiva, dedicada al ramo de importación, consignaciones y representaciones en general, con domicilio en la calle ISABEL LA CATÓLICA 220, de esta Capital, anuncia su disolución y el traspaso de su activo y pasivo al señor José Antonio Ferrea con el mismo domicilio, quien continuará al frente del establecimiento. — Reclamaciones de ley en San Martín 50, 8º piso, esc. 164, donde comprador y vendedor constituyen domicilio a tal efecto. — Buenos Aires, junio 25 de 1943.

e.26 jun.-Nº 4041-v.2 jul.

Rosendo M. Fernández, Victoria 3600, vende a don Modesto Ingilde, domiciliado Belgrano 2251, su negocio de zapatería ubicado en la calle VICTORIA 3600. — Reclamos ley, mismo negocio.

e.26 jun.-Nº 4067-v.2 jul.

Teodosio Sánchez, domiciliado Arce 599, vende a Angel Lázaro, domiciliado en Juncal 4546, su negocio de despensa ubicado en la calle ARCE 599, libre de deudas y gravamen. — Reclamaciones término de ley, en el mismo. — A. Lázaro.

e.26 jun.-Nº 4071-v.2 jul.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que Pascual Ercolano vende a Luis Miccio frutería y verdulería "Irma", CHACABUCO 1054, domicilio comprador. Domicilio vendedor y reclamos ley nuestras oficinas.

e.26 jun.-N.º 4076-v.2 jul.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que el señor Manuel Martínez vende al señor José Rodríguez, negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, calle PATRICIOS 300, esquina AUSTRALIA 1302, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Bs. As. 26-6-1943.

e.26 jun.-N.º 4077-v.2 jul.

Natan Kaminker, avisa que transfiere a la razón social "N., B., y J. F. Kaminker", el activo y pasivo del negocio de tienda denominado "Casa Los Cinco Hermanos", ubicado en "LA QUIACA" y con Escritorio en Bs. Aires, calle CAMARGO 601. Reclamos de ley, a Camargo 601, domicilio real y constituído de las partes.

e.26 jun.-N.º 4080-v.2 jul.

Juan J. Badia, remate taller mecánico precisión, todas sus existencias, Julio 2, a 15 horas, RIVADAVIA 9234, orden señor Castor Varela, oficina, Tacuarí 83, Juan Badia.

e.26 jun.-N.º 4033-v.2 jul.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas, en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de Julio de 1943, a las 13.30 horas rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el establecimiento mecánico y herrería, propiedad del señor Genaro Russo, sito en la calle HUMBERTO I.º 1578. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.26 jun.-N.º 4073-v.2 jul.

Coppa & Chego, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Leandro N. Alem 546, vende su negocio de confecciones de ropería y artículos para hombre, a La Piemontesa, Sociedad Anónima, domiciliada en LEANDRO N. ALEM 550. Reclamos en término de ley. — Buenos Aires, Junio 25 de 1943.

e.26 jun.-N.º 4072-v.2 jul.

Juan Aloe y Felipe Bernardino Viola, domiciliados en la calle Sadi Carnot número 519, hacen saber que van a constituir una Sociedad Comercial Colectiva para la explotación del negocio de quesería y ramos afines establecido en dicho domicilio, bajo el rubro social de "ALOE Y VIOLA". — Esa Sociedad se hará cargo del activo y pasivo de la extinta sociedad que giraba bajo el mismo rubro y compuesta por los mismos socios, establecida en SADI CARNOT N.º 519. Reclamos por término de ley.

e.26 jun.-N.º 4069-v.2 jul.

Se avisa que la farmacia sita en HUMBERTO 1.º número 2099 que Salomón CHERVINSKY vendía a Emiddio Sabella, ha quedado sin efecto.

e.26 jun.-N.º 4068-v.28 jun.

Comunico al Comercio que el negocio de cigarrería, lotería, librería y salón de lustrar, sito en la calle TUCUMÁN 698, domicilio contratantes de esta Capital que giraba con el nombre Agustín J. Estévez ha sido vendido al señor Jorge Constantópulos quien se hizo cargo del mismo desde el 14 del mes en curso.

e.26 jun.-Nº 4064-v.2 jul.

Avisan: Gabieiro, Díaz y Ríos, Balac. y Mart. Púb. Alsina 912. dom. de las partes, U. T. 37-3583, que Manuel Gabieiro vde. a Jacko Feszak, despensa y desp. de vinos y cev. env. sito en C. BERG 2901, Ciudad. — Recl. ley n|oficinas.

e.26 jun.-N.º 4060-v.2 jul.

Avisa: Heriberto V. Alonso, vendió a Pedro Gilaberte, negocio fiambrería, NAZCA 452, domicilio de las partes. — Alsina 2550, depto. B.

e.26 jun.-Nº 4091-v.2 jul.

Se hace saber que don José Calarota, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1054, vende a don Nicolás M. Alvarez, domiciliado en la calle French 2130, la mitad del negocio dedicado a la compraventa de antigüedades y objetos de arte, que tiene instalado en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI N.º 1055, formando entre ambos una Sociedad comercial, para la explotación del mismo. Reclamos por el término de ley en Cangallo 456; Escribanos Stella y Gutiérrez.

e.25 jun.-N.º 4025-v.1 jul.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas, Entre Ríos 528, avisan: Mercedes Z. de Vinaccia, vende su departamento amueblado, MONTEVIDEO 205, piso primero A, a Rosario Segura, ambas allí domiciliadas. — Reclamaciones ley a nuestras oficinas.

e.25 jun.-N.º 3976-v.1 jul.

"Estreme Hnos.", San Martín 201, consignatarios, transfiere a "Estreme Hnos." San Martín 201, activo y pasivo. — Escribano Fornieles. Sarmiento 930.

e.25 jun.-N.º 3973-v.1 jul.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad en Comandita "Waisburd y Cía.", con negocio de restaurant, parrilla y bar en MATHEU número 257|59, ha quedado disuelta, haciéndose cargo de activo y pasivo los socios comanditarios Victo Miguel Saltini y Miguel Antonio Saccini. — Datos y domicilio de las partes Matheu número 257|59.

e.25 jun.-N.º 4029-v.1 jul.

Se hace saber por cinco días que la "Sociedad Roberto Brayere y Compañía", que se dedica a la distribución, importación y fraccionamiento de vinos, champagne y bebidas en general, con domicilio en la calle DORREGO número 1449, transfiere su activo y pasivo por venta a don Atilio Depedri, domiciliado en Caseros N.º 2516. — Reclamaciones ante el Escribano don Jorge A. Roffo. — Florida N.º 336. 2.º piso, domicilio de ambas partes.

e.25 jun.-N.º 4028-v.1 jul.

Se hace saber que doña Florentina Irene Coscoli de Mar, vende a la señora Herminia Muñoz de Mazzeo su negocio de Casa de Peinados calle PASTEUR número 714. — Reclamaciones de ley en Reconquista 144, 2.º piso Esc. 43, domicilio de las partes.

e.25 jun.-N.º 4027-v.1 jul.

Gabriel Pleiderman vende a Nuño Breyter, la "Farmacia Ombú", calle PASTEUR 555, domicilio de ambos. — Reclamos: Escribano Manuel Socolovsky, Avenida de Mayo 634.

e.25 jun.-N.º 3978-v.1 jul.

Fermín M. Sierra, martillero público, avisa: Que Leonardo Díaz, vende a José Rodríguez Mosquera, Despacho de Pan, ALVAREZ THOMAS 560, reclamos de ley, Gascón 847, domicilio del vendedor, del comprador, mis oficinas, Victoria 2296.

e.25 jun.-N.º 3995-v.1.º jul.

Santiago Alvarez Alvarez, vende su Despacho de Pan y Facturas, sito VIRGILIO 3051, su domicilio a doña Generosa Quintans de Parodi. — Reclamos de ley, dom. de la compradora, San Juan 4120 «La Equitativa». Remates.

e.25 jun.-N.º 3996-v.1 jul.

María Margarita Santillán, farmacéutica, comunica que venderá su negocio de farmacia, sito en la calle BLANDENGUES (hoy JOSÉ F. URIBURU) N.º 3870, al farmacéutico don Alfredo Antonio Cabalieri, domiciliándose ambos contratantes en la misma calle Blandengues 3870, donde se atenderán reclamos por el término de ley.

e.25 jun.-N.º 4006-v.1 jul.

Se hace saber que los socios administradores de la sociedad Maurice Guevara y Cía., en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del contrato de sociedad han resuelto transferir el activo y pasivo del establecimiento químico argentino "Criluz" de la referida sociedad, ubicado en la localidad de Don Torcuato y con administración en esta Capital Federal, AVDA. de MAYO 811, piso 4.º, a Siro V., y Aldo V. Fossati. — Reclamaciones ley escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay 412, domicilio legal de las partes.

e.25 jun.-N.º 3982-v.1 jul.

Emilio Rodolfo Hermann, domiciliado Wáshington 4159 y Anavi & Cía., domiciliados Freyre 1960, hacen saber que han rescindido y dejado nula y sin efecto la venta que el primero hacía a la segunda, del negocio industrial de talleres gráficos, denominado "Rodma", sito en la calle BOLÍVAR 438, que continúa de propiedad del señor Emilio Rodolfo Hermann.

e.25 jun.-Nº 4010-v.1 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Emilio González vende a Pascual Félix Martínez, su negocio restaurant, bebidas sito DANIEL CERRI 901, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.25 jun.-Nº 4008-v.1 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: El 1º de Julio a las 14 horas, rematarán librería, sita PEDRO MORÁN 5011, orden dueños, señores Alfredo Oscar Moauro y Manuel Rodríguez Pérez. Reclamos n|oficinas.

e.25 jun.-Nº 4005-v.1 jul.

Al comercio: Francisco Macela y Felipe Barrientos, venden a Blas López, negocio lechería y v. helados, c. GURRUCHAGA 806, domicilio de las partes. Reclamos de ley.

e.25 jun.-N.º 4002-v.1 jul.

Alvarez y Cía., oficinas Sáenz Peña 251, avisan que el día primero de Julio póximo remataremos por cuenta de José e Inocencio Fernández, las existencias del café y bar, calle VICTORIA N.º 360, domicilio de las partes. Reclamos a nuestras oficinas.

e.25 jun.-N.º 4024-v.1 jul

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas, Loria 534, rematará el 1 de Julio 1943, todas las existencias que constituyen el negocio bombonería, venta cafés y tés, OLAVARRÍA 750, orden María Consuelo, domiciliada mismo negocio.

e.25 jun.-N.º 4023-v.1 jul.

Antonio Russo, vende a Alberto Renta, el negocio de almacén de comestibles y despensa, sito en esta Capital, calle CENTENERA 131, domicilio de ambas partes, calle Centenera N.º 131, donde se atienden reclamos.

e.25 jun.-N.º 4014-v.1 jul.

José Costa, avisa que vende a Pedro Angel Dicomo, su negocio de garage denominado "12 de Octubre", sito en la calle GAONA número 3362, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en el mismo donde las partes constituyen su domicilio legal. — Buenos Aires, Junio 22 de 1943.

e.23 jun.-N.º 3924-v.30 jun.

Montanelli Hnos. martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 1 de Julio de 1943, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, propiedad del señor Dante E. Roselli, sito en la recova número 6 de Las Catalinas, en la calle NECOCHEA 200. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.23 jun.-N.º 3937-v.30 jun.

Francisco Mauro, martillero público, oficinas Corrientes 1437, avisa al comercio, que por su intermedio el señor Rodolfo Raffo vende a Julio Quaglino, el negocio de venta de casimires, sito en la calle SARMIENTO 1725. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Junio 22 de 1943.

e.23 jun.-Nº 3964-v.30 jun.

Fernando Corral, martillero público, San José 350; 37-4084, avisa Avelino Fernández vende a Manuel Díaz, una parte mitad restaurant, parrilla, GENERAL URQUIZA 20, domicilios ambos. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.23 jun.-Nº 3923-v.30 jun.

Avisan: A. Menéndez, Sánchez y Cía., Balanceadores Públicos, Sarmiento 1940, T. 48-0780 que Juan Alonso vende a Pedro Macaggi su negocio despacho pan y facturas. AVENIDA PARRAL 1932, sus domicilios. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.23 jun.-N.º 3916-v.30 jun.

Avisan M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, Uruguay 251, U. T. 38-0372, que Onofrio Scorza y Rafael Gagliardino, venden a Guillermo Rodríguez y Delfina Vázquez, el almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle GORRITI número 5501|5505 esquina HUMBOLDT, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en término legal. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943.

e.23 jun.-N.º 3939-v.30 jun.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital calle CEVALLOS 1951. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor. — Constante Cabado. — Ceballos 1951. — Comprador. — Alberto Allande. — Bartolomé Mitre 2258.

e.23 jun.-N° 3938-v.30 jun.

Avisan Sánchez Portilla y Cía., balanceadores, Carlos Pellegrini 70, que Eugenio Martín y Eugenio Martín (hijo) venden a Julio Díaz Durán, despensa, AVENIDA COBO 1302. — Domicilio compradores, reclamos ley en Monteagudo 30, domicilio vendedor.

e.23 jun.-N.° 3927-v.30 jun.

Avisan Sánchez Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Carlos Pellegrini 70, que José María González, vende a los señores José Antonio Ortiz y Leoncio Ortiz el negocio de café y bar, denominado "La Mezquita", calle ESMERALDA 695|97 esq. VIAMONTE. Domicilio compradores. — Vendedor, domiciliado en n|oficinas. — Reclamos de ley.

e.23 jun.-N.° 3929-v.30 jun.

Juan San Emeterio, vende el depósito de leña "San Emeterio", sito en TACUARÍ 1830|32, a la razón social "P. L. A.". — Reclamaciones Lavalle 1580, piso 5°, "H", donde ambas partes constituyen domicilio.

e.23 jun.-N° 3959-v.30 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan López Núñez, vende a Manuel Alvaredo, su mitad indivisa del negocio de carnicería calle BOLÍVAR 624|26. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 jun.-N° 3906-v.30 jun.

Avisan Berutti y Zeferino, oficina Sarmiento 1663, que Gumersinda Gargamala de Rodiño y José Allegue venden a José Remesal y José Fernández, restaurant, almacén, RICARDO GUTIÉRREZ 2814|20|22, domicilio las partes para reclamos.

e.23 jun.-N° 3957-v.30 jun.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Mercedes R. de Cerdeira vende a Elia Ferrari, café, restaurant, despacho vinos, cervezas, NAZCA 2697, domicilio partes. — Reclamo ley, n| oficinas.

e.23 jun.-N° 3956-v.30 jun.

Se avisa que la sociedad Ares y Cía., compuesta por Virginia Fidalgo de Roca y José Ares y que explotaba el almacén, bebidas y restaurant, calle VENEZUELA 501, domicilio de ambas partes, queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, José Ares, para continuar el giro normal del negocio, adquiriendo este último, la parte que corresponde a Virginia Fidalgo de Roca.

e.23 jun.-N° 3961-v.30 jun.

Aviso al comecio que Antonio Rouco, venderá a los señores Juan Pariani y Delfor Domingo Ferrari, su negocio de garage, situado en la calle AVENIDA OLIVERA N° 155. — Libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, en Rivadavia 2914, donde se domicilian las partes.

e.23 jun.-N° 3960-v.30 jun.

A. Lobeto (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros), c| ofic. Gaona N.° 1384, T. 59-8498, avisa que con su intervención Gabino Suárez, vende libre de todo gravamen a Fortunato Silvio Incio y Fortunato Incio Iglesias, que girará (Fortunato Incio e hijo), su comercio de despensa de comestibles y anexos, calle DIRECTORIO N.° 3849, domicilio de las partes. — Reclamos en ley.

e.23 jun.-N.° 3921-v.30 jun.

Avísase que Faustino Musacchio vende libre gravámenes a Antonio Saavedra y Mercedes Blanco de Saavedra, su negocio despensa, calle RECUERO 3742, domicilio contratantes. — Reclamaciones, al Centro Comercial, Solís 458.

e.23 jun.-N.° 3920-v.30 jun.

Se avisa que Roberto Baqueriza vende a Antonio Baquerıza, negocio de joyería ubicado TUCUMÁN 878, constituyendo ambos domicilio mismo local, reclamos ley.

e.23 jun.-N.° 3919-v.30 jun.

Se hace saber que la razón social Souto y Bigliardi, conocida bajo la denominación Compañía Sud Americana de Caucho, domiciliada en la calle MURGUIONDO 3146 al 66, dedicada a la fabricación de zapatillas de suela de goma y de cualquier otra clase, se disuelve, retirándose el socio señor Bautista Bigliardi, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel Miguel Souto, el cual constituirá una nueva sociedad de carácter colectiva con los señores Enrique Souto, don Daniel José Gil, don Juan Carlos Souto y don Guillermo Enrique Nagel, bajo el rubro de Angel M. Souto y Compañía y con la denominación comercial Compañía Sud Americana de Caucho. — Reclamos por cinco días en el domicilio de la sociedad para ambos contratantes calle Murguiondo 3146 o del escribano que interviene don Angel R. Bolis, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

e.23 jun.-N.° 3918-v.30 jun.

Comunícase que José Antonio Moles vende su negocio de perfumería y fantasías, sito en BELGRANO N.° 1667 a Luisa de Perera. — Reclamaciones a escribanía Kurchan, Tucumán 1441, donde constituyen domicilio legal.

e.23 jun.-N.° 3915-v.30 jun.

Guillermina María Augusta Svendsen de Dalsgaard, comunica haber comprado al señor Ladislao Kovacs el negocio de salón de té y lunch que funciona en el primer piso de la DIAGONAL NORTE 615. — Reclamos de Ley 11.867 en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.

e.23 jun.-N.° 3910-v.30 jun.

José Ramos, transfiere el negocio de bar, denominado "My heart", sito en LAVALLE N.° 1542, a Nelly Celina Borot, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley: Escribanía May Zubiría, Maipú 497, donde ambas partes constituyen domicilio especial.

e.23 jun.-N.° 3908-v.30 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Antonio Recare, vende a Mercurio Battista, su negocio de carnicería, calle AVELINO DÍAZ 1501, domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 jun.-N.° 3907-v.30 jun.

Juan Costa, domiciliado calle Suipacha 1349, comunica haber vendido a María Segunda Dapuetto, domiciliada Suipacha 1349, su negocio taller de lavado y planchado, calle SUIPACHA 1349. — Reclamos, escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385.

e.23 jun.-N.° 3933-v.30 jun.

Avisa: Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, Abelardo Rodríguez vende a Agustín Sorbara, parte mitad, café, varieté y bebidas alcohólicas, 25 DE MAYO 471, sus domicilios. — Pasivo y reclamos ley, mismo negocio cargo vendedor.

e.23 jun.-N.° 3954-v.30 jun.

César Pini Achával, Escribano Público, con oficinas Diag. R. S. Peña 628, comunica venta fábrica de soda instalada calle ASAMBLEA 1463, de Carmelo Dodaro a favor de Ernesto Dodaro, Alfredo Dodaro y Carmelo Dodaro (h.), con domicilios en la misma. — Escritura y reclamos de ley en mi oficina.

e.23 jun.-N.° 3953-v.30 jun.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: Manuel Martínez vende despensa comestibles vinos y cervezas envasadas, MARCOS SASTRE 3101, a Joaquín Rodríguez. Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.23 jun.-N° 3952-v.30 jun.

Se avisa al comercio que el señor Silvio Gosetti, transfiere el garage sito en CABILDO 4932, al señor Rodolfo Ernesto Wencke quien se hará cargo del mismo a partir del primero de Julio venidero. Reclamaciones de ley, Cabildo 4936, y Arcos 3540, domicilio de las partes.

e.23 jun.-N.° 3948-v.30 jun.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad mercantil colectiva Gómez & Pereiro, establecida con el café, bar y billares "Santa Paula", en la calle RIVADAVIA 8201, se hace cargo del activo y pasivo el señor Rafael Gómez, retirándose de la misma el señor José Pereiro Pérez, quienes constituyen domicilio para reclamos de ley en Rivadavia 8201 y Candelaria 250 respectivamente.

e.23 jun -N.° 3946-v.30 jun.

Moisés Fricher, con domicilio en Guardia Vieja, 3552, trasfiere el activo y pasivo del comercio de su propiedad, dedicado a la elaboración y venta de productos de farmacia, que gira con la denominación de "Laboratorios Darck", establecido en la calle GUARDIA VIEJA 3552, a la sociedad en formación "Laboratorios Darck, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituirán los señores Moisés Fricher y Bernardo Felbarg. — Reclamos por el término de ley, en Guardia Vieja 3552, domicilio de las partes.

e.22 jun.-N° 3858-v.28 jun.

Avisa Manuel Calvo, martillero público, Solís N.° 397, que Juan B. González, vende la parte que le corresponde del negocio de heladería calle VARELA N.° 1170 y que tiene en condominio con Eduardo Telli, a Pedro Calderán y José Cigna, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

e.22 jun.-N.° 3901-v.28 jun.

Skapetas Miguel y Larthos, Nicolás venden a José Aloy su frutería, sita BRASIL 406, domicilio del vendedor. — Reclamos de ley domicilio del comprador B. Mitre 478, Ofic. 206|209.

e.22 jun.-N.° 3903-v.28 jun.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 2 de Julio de 1943, a las 14 hs., rematarán parte de las maquinarias que constituyen el taller mecánico, propiedad de los señores Rubino y Bernardo, sito en la calle JONTE 4731. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.22 jun.-N° 3871-v.28 jun.

Avisan M. Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, U. T. 38-0372, que José Bartolomé Besio vende a Enrique Rossi Magnin, la despensa sita en la calle INDEPENDENCIA N° 4102|8, esquina TREINTA Y TRES, Ciudad, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, 20 - 6 - 43.

e.22 jun.-N° 3855-v.28 jun.

Se hace saber por cinco días que la sociedad Vda. de Zabala y Hermano con escritorio en la calle Entre Ríos 251, con negocio de venta exclusiva de cepillos de todas clases, brochas y peines, ha sido disuelta habiéndose hecho cargo del activo y pasivo doña Emilia Nicolasa Vita Vda. de Zabala a quien podrá hacerles los reclamos de acuerdo a la ley en su domicilio Córdoba 3995. — Buenos Aires, Junio 19 de 1943.

e.22 jun.-N.° 3888-v.28 jun.

Pedro A. Gionchetti, martillero público, oficinas Directorio 3550 avisa "Pujadas & Yansa" socios Juan y Sebastián Pujadas y Luis Yansa venden panadería y confitería DEÁN FUNES 1254|56 a José Romero Pato y Sergio Romero; todos allí domiciliados. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943.

e.22 jun.-N.° 3889-v.28 jun.

Julio R. Sala, rematador, avisa que Joaquín Brito y Ricardo Yribarren venden a Jorge C. Veracierto y Luis Carlos Patocco, frutería calle GRAL. J. G. ARTIGAS 5780. — Reclamos ley y domicilio partes, mi oficina, Gral. J. G. Artigas 5274.

e.22 jun.-N° 3878-v.28 jun.

Julio R. Sala, rematador, avisa que José Rodríguez Velamea vende a la señora María Domínguez de Fernández, despacho pan calle SAN ALBERTO 3601. — Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas, Gral. Artigas 5274.

e.22 jun.-N° 3877-v.28 jun.

Avisan, Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 1194, 37-3233, que se vende almacén de comestibles, bebidas envasadas y vinos y cervezas al copeo, GUAYAQUIL 295|99 esq. VIEL 296. — Vendedor: Manuel Fernández Rubio, domiciliado Rivadavia 1194. — Compradores: Manuel Gondar y Roberto Bautista Grisolía, domiciliados negocio. — Reclamaciones ley n| oficinas. — Bs. Aires, 22|6|1943.

e.22 jun.-N.° 3893-v.28 jun.

Avisan M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, Uruguay 251, U. T. 38-0372, que Francisco Alvarez vende a Juan Mateo Musso y Vicente Abel Graziano, que giran "Musso y Cía.", la despensa sita en la AVENIDA SAN MARTÍN 6091|99 esq. ASUNCIÓN N.° 3244|56, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en término legal. — Buenos Aires, Junio 20 de 1943.

e.22 jun.-N.° 3856-v.28 jun.

Doña Rosa Pelisch de Jasin, domiciliada en Republiquetas 3197, vende a doña María Rosario Massaro, domiciliada en Bonpland 1679, su negocio de farmacia, ubicado en la calle REPUBLIQUETAS 3197. — Domicilio de ambos a efectos reclamos de ley, en la calle Republiquetas 3197.

e.22 jun.-N.° 3853-v.28 jun.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Manuel Oro, vende «Despacho Pan, Facturas» «El Faro», situado TALCAHUANO 426, a Jesús Vázquez Coya. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.22 jun.-N.° 3852-v.28 jun.

Por retiro de los socios José y Roberto Abel Infante, de la Sociedad Infante Compañía, dedicada al ramo de Construcciones, situada en la calle CORRIENTES 383, domicilios de las partes, se hace cargo del activo y pasivo el socio Benito C. Infante. — Reclamos de ley a Pedro S. Vázquez Ponce (Escribano), Tucumán N.° 1475 (2.° p. A.))

e.22 jun.-N.° 3845-v.28 jun.

Avisa: José Martínez, San José 143, que Victorio Zanello vende a Luis Perrone y Francisco Suevo, panadería mecánica "1ª Colonia", ESTOMBA 2946, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.22 jun.-N° 3841-v.28 jun.

Avisan: Zorzano y Cía., balanceadores e intermediarios, con oficinas calle Rivadavia 2914, U. T. 62-5043, que con su intervención el señor Enrique Baldi, vende al señor Corrado Stoppoloni, su negocio de garage, situado calle CULLEN 5501, de esta ciudad, libre de todo gravamen. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.22 jun.-N° 3838-v.28 jun.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Tomás Arzeno y Tomás Alberto Arzeno venden a Juan Pita Martínez y Manuel González, almacén comestibles, despacho bebidas, CABELLO 3602, domicilio contratantes. Reclamos ley.

e.23 jun.-N.° 3944-v.30 jun.

Se hace saber que la sociedad "Fábrica Cerrajera Argentina, Sociedad en Comandita", de E. Kessler y Compañía, AVENIDA FRANCISCO BEIRÓ 3840, dedicada a la fundición, fabricación, manufactura y venta de herrajes y cerrajería en general y demás ramos afines o anexos, transfiere su activo y pasivo, que incluye la fábrica de cerraduras y herrajes en general en igual domicilio, a la sociedad en formación "Fábrica Cerrajera Argentina, E. Kessler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 310.000 m|n., Avenida Francisco Beiró 3840. — Reclamos escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375.

e.22 jun.-Nº 3892-v.28 jun.

Avisa Esteban P. Podestá, balanceador público, Of. Uriarte 1303, Tel. 54-8125. Que Antonio Gerónimo vende su fábrica de lavandina a Cándido Eiras Iglesias y José Uz García, ARIAS 4950, domicilio de los contratantes.

e.23 jun.-N.º 3940-v.30 jun.

Al Comercio: — Hago saber que Jacobo Beck vende a Gregorio Mendolov la farmacia "San Juan", sita en esta Capital, calle SAN JUAN 3502, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley escribanía Dubini; Lavalle 1330, piso 3º, escritorios 1 y 2. — Buenos Aires, Junio 21 de 1943.

e.22 jun.-Nº 3873-v.28 jun.

José Martínez, San José 143, avisa: Manuel Vázquez & Francisco Cueto (Vázquez & Cueto), venden a Celedonio Argüelles, café, Bar, A. B. C., establecido CÓRDOBA 4602 esquina CANNING, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.22 jun.-N.º 3842-v.28 jun.

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Warnes y Cía." editora de la Revista "Industria Minera", con domicilio en la calle TACUARÍ 131, por retiro del socio señor Germán A. Frese. Se transfiere el activo y pasivo de la Sociedad a los señores Fernando de Prat Gay y Rafael Warnes Palacio que formarán una nueva Sociedad. — Reclamaciones de ley en Tacuarí 131, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.25 jun.-N.º 3983-v.1 jul.

Pedro Landó & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por doña Sara Copello de Landó, don Norberto Landó, don Pedro Landó, doña Rosa Fortunata Landó de Grondona, doña Sara Landó de Copello y doña Emma Landó de Siboldi, hace saber que transfiere el activo y pasivo de la misma a Pedro Landó y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por don Norberto Landó y don Pedro Landó, que explotará los mismos negocios en los ramos de maderas en general y aserradero, con el mismo domicilio FRAGA 802|960, Cap. Fed.

e.25 jun.-N.º 3998-v.1 jul.

Se hace saber que don Fidel Fonteles vende su parte mitad que tiene en el negocio de lunch, vinos y cervezas y venta de helados, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI número 323 a don José Parra. — Reclamos de ley al comprador en Carlos Pellegrini número 323, domicilio de ambas partes.

e.25 jun.-N.º 3977-v.1 jul.

Rubin y Cía, martilleros públicos, Of. Cangallo 2105, avisan que Samuel Barkay vende a Juan Anta, pensión, VICTORIA 2079, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley n.| oficinas.

e.23 jun.-N.º 3922-v.30 jun.

Mario Pecovich y Cía., transfiere al señor Anacleto Inocencio Ramírez, el bar de la calle P. de MENDOZA 1569. — Reclamos de ley: Santiago del Estero 112, 4º, piso 11. — Donde constituyen las partes el domicilio legal. — Buenos Aires, junio 22-943.

e.23 jun.-Nº 3966-v.30 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

EMPIRE BAZAR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Julio a las 17,45 horas, en Sarmiento 641, para tratar el,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elección de Director Suplente y Síndico.

3. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jun.-N.º 3565-v.3 jul.

COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA. S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 1º de julio 1943, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancia y Pérdidas y Dictamen del síndico, y distribución utilidades.

2.º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 20 de mayo de 1943.

3.º Designar directores y síndico;

4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 jun.-N.º 3788-v.8 jul.

"EDITORA LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Junio, a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y Balance del Vigésimo Ejercicio anual finalizado el 30 de Abril.

2.º Elección de un Director titular, un Director suplente y tres Síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El secretario.

e.12 jun.-N.º 3415-v.30 jun.

Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
PUNTA ALTA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria anual prevista en el artículo 13 de los estatutos sociales, que se celebrará el día 1º de julio de 1943, a las once horas, en Buenos Aires, calle Belgrano 836, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1943.

Segundo: Distribución de utilidades.

Tercero: Elección de un director.

Cuarto: Elección de síndico titular y síndico suplente.

Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el domicilio indicado (artículo 14 de los estatutos sociales).

Buenos Aires, 8 de Junio de 1943. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 3341-v.28 jun.

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de julio de 1943, a las 18,30 horas, en la Escribanía Rodríguez, Avenida R. S. Peña 825, VIIIº piso,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance al 28 de febrero de 1943.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jun.-N.º 3561-v.3 jul.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria, correspondiente al 23 ejercicio que tendrá lugar el día miércoles 30 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la comisaría 3.ª, calle Sarmiento N.º 1251, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario del vigésimo tercero ejercicio vencido (1942-1943).

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1943-1944; y

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 16 de 1943. — Luis Ricciardi, Secretario General.

e.16 jun.-N.º 3575-v.28 jun.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPICA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 30 del cte., a las 17 horas, en el local social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2.º Consideración de la Memoria y Cuentas del ejercicio 1942.

3.º Elección de seis miembros de la C. D., por dos años.

4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

e.12 jun.-N.º 3434-v.28 jun.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Julio de 1943, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Nombramiento de Síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jun.-N.º 3435-v.1 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos y a pedido de accionistas, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1.º de julio 1943, a las 9 horas en Av. Roque Sáenz Peña 616,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración actos relativos a la venta de buques.

2.º Consideración renuncia de Directores.

3.º Fijación número de Directores.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, junio 11 de 1943. — El Directorio.

e.12 jun.-N.º 3433-v.1 jul.

CARL ZEISS ARGENTINA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Compañía de Optica, Fotografía y Mecánica de Precisión

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de julio 1943, a las 10 horas en Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación de los contratos celebrados por el Directorio según acta número 33 y 34.

2.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jun.-N.º 3467-v.1 jul.

CADINSA
Compañía de Administraciones e Inversiones, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio de 1943, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo N.º 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al 3.º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1943, y distribución de utilidades.

2.º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3.º Fijación de honorarios al síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1943. — El Directorio.

e.12 jun.-N.º 3465-v.30 jun.

LEDATEX
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día sábado 3 de julio de 1943, a las 10 horas, en la Sede Central de la Sociedad, calle Corrientes Nº 424, piso 1º, escritorio 158,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de tres Directores por renuncia de los actuales y hasta completar el período legal de tres años.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 3525-v.3 jul.

ACERO ROECHLING-BUDERUS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el 7 de julio de 1943, a las 18 horas en Bulnes 2593, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la adquisición de un inmueble para la Sociedad y construcción de un edificio para sede social.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los presentes. — El Directorio.

e.15 jun.-N.º 3539-v.3 jul.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
Cangallo 315

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la 23.ª Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 1943, a las 17 horas, en su local calle Cangallo 315, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Remuneración del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: — Esta Asamblea quedará legalmente constituída y deliberará válidamente con cualquier número de Accionistas que concurra. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1943. — El Directorio.

e.26 jun.-Nº 4057-v.19 jul.

ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO, CULTURAL Y DEPORTIVA "ADELANTE" (VORWAERTS)
Asamblea General Ordinaria
Buenos Aires, 1 de Julio de 1943.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 44 de los estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro Salón social, Rincón 1141, el viernes 16 de Julio próximo, a las 20 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Renovación parcial de la C. D. hasta completar el número determinado por el artículo 21 de los estatutos: (vicepresidente; secretario; protesorero; y cuatro vocales).
3.° Proposición de la C. D. de autorizar la creación de una "Sección" de nuestra Asociación en el suburbio de Belgrano, Capital Federal.
4.° Rectificación de un error de redacción de la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 22 de Octubre de 1942.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Erico Bunke, presidente. — Juan Oblak, secretario.

Nota: (Art. 41). Si a la hora fijada en la convocatoria no se encontrara presente el número de socios activos que exige el artículo anterior, la asamblea se realizará media horas después, en segunda convocatoria, bastando para su validez la presencia de cualquier número de socios activos.

e.26 jun.-N.° 4051-v.28 jun.

ASOCIACION TEXTIL ARGENTINA
Sarmiento 2390

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, convócase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1943, en el local social, Sarmiento 2390, piso 1.° B, a las 18 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas".
2.° Designación de dos asociados para practicar el escrutinio y firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
3.° Elección de seis miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Luis Rodríguez, Juan Guillermo Frassinetti, Germán Calvo, Florentino Calleja, Guido Ronconi y Juan José Daubagna; y seis Vocales Suplentes, por el término de un año.
4.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Horacio Baibiene Quintana, presidente; Juan Guillermo Frassinetti, secretario; Raimundo San Juan Miguel, gerente.

e.26 jun.-N.° 4046-v.30 jun.

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS

CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a la disposición estatutaria Título 6, Art. 21, inciso a), se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social Parera 171, el día 7 de julio de 1943, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, correspondientes al ejercicio 1942 - 1943.
2° Elección de 13 miembros que cesan en su mandato: presidente, prosecretario, protesorero, 3 vocales titulares, 4 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas.
3° Comunicación de la renuncia del señor Tesorero D. Romeo A. Bottaro.
4° Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, junio 22 de 1943. — Armando E. Bruzone, presidente. — Catalina Marta Mazziotti de Taiano, secretaria.

e.26 jun.-N° 4029-v.30 jun.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA

CONVOCATORIA
de los accionistas a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Julio de 1943, a las 11.30 horas en la Sede de la Sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1942, informe del Síndico.
2° Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3° Determinación de los honorarios del Síndico para el año 1942.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1943. — Edmundo Criscuoli, presidente.

e.26 jun.-N° 4065-v.15 jul.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 1943, a las 11 horas, en la Sede Social, San Martín 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1942. Informe del Síndico.
2° Determinación del número de Directores titulares y Directores suplentes para el Ejercicio 1943.
3° Elección de tres o cinco Directores titulares, de uno o dos Directores suplentes; de un Síndico titular y uno suplente, en reemplazo de todo el actual Directorio que termina su mandato.
4° Determinación de los honorarios del Síndico para el año 1942.
5° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — De acuerdo con los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, en las oficinas de la Compañía. — Buenos Aires, 25 de junio de 1943. — Dr. Juan Testa, presidente.

e.26 jun.-N° 4063-v.15 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de julio, de 1943, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N° 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1943.
2° Remuneración del Directorio y Síndico.
3° Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.
4° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — El Directorio.

e.26 jun.-N° 4090-v.15 jul.

O M N I U M
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
Maipú 231 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de julio de 1943, a las 17 horas, en su domicilio social Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1943.
2° Elección de Directorio y Síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de junio de 1943. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

e.25 jun.-N° 4021-v.14 jul.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el 20 de julio de 1943, a las 17 horas en Moreno N.° 970, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance General por el ejercicio al 31 de marzo de 1943.
2.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio de 1943. — El Directorio.

e.25 jun.-N.° 3935-v.14 jul.

S. A. "THE BRIGHTON"
Sombreros — Camisas

CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con el Art. 40.° de los Estatutos convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Julio de 1943, a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital Social mediante el rescate de Acciones de la segunda categoría "Jefes y Empleados".
2.° Reforma de los Estatutos Sociales.
3.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esa reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.25 jun.-N.° 4018-v.14 jul.

PATRONATO DE LA INFANCIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el miércoles 30 de junio corriente, a las diez, en su local Balcarce 1170,

ORDEN DEL DÍA:

1° Tomar en consideración la Memoria de la Comisión Directiva y el informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas.
2° Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de doce que terminan su mandato y de uno más en reemplazo del señor José Poggio que falleció y que terminaba su mandato el año 1944.
3° Elección de Miembros Honorarios de la Comisión Directiva.
4° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.
5° Ratificación de la venta efectuada a la Dirección Nacional de Vialidad, ad-referendum de la Asamblea, de la extensión de terreno con una superficie de 62.712.57 metros cuadrados, perteneciente al campo en General Rodríguez, legado por la señora Isabel Conde de Hernández y con destino al camino de General Rodríguez a Colonia de Crónicos.
6° Consideración de la cesión efectuada por la Comisión Directiva ad-referendum de la Asamblea a favor de la Municipalidad de Las Conchas, de la franja de terreno compuesta de 3 há. 95 á. y 85 cá., para ser habilitada como camino que cruza el campo de la sucesión del doctor Gerónimo Agustín Loreto, en Benavidez, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires.
7° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. — Buenos Aires, junio 17 de 1943. — Emilio F. Cárdenas, presidente. — Antonio M. Lynch, secretario.

e.18 jun.-N° 3728-v.28 jun.

C. O. S. A.
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
S. A. Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Julio de 1943, a las 19 horas, en el local social: Defensa 683, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 1er. ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1943.
2.° Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente por un nuevo período.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Alejandro Azzel, presidente.

e.19 jun.-N.° 3793-v.5 jul.

COMPAÑIA AZUFRERA ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Junio del corriente año, a horas 15, en el local social, calle Cangallo 444, piso 1°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Constitución de "Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta", con la Dirección General de Fabricaciones Militares en representación del Estado Nacional Argentino, autorizada por Decreto N° 146229 de fecha Mayo 13 de 1943, a la cual se transferirá todo el Activo y Pasivo de la Compañía Azufrera Argentina S. A., autorizándose al Presidente para concurrir al otorgamiento de la respectiva escritura constitutiva ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación y realizar todos los demás actos relacionados con la constitución definitiva de la nueva entidad.
2° Aprobación del Inventario del Activo y Pasivo a que se refiere el punto anterior. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — El Directorio.

e.15 jun.-N° 3573-v.30 jun.

LUIS ROZZINI E HIJO Ltda. S. A.
Compañía General de Pavimentación

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Junio de 1943 a las 17 horas, Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I, del Código de Comercio.
2.° Fijación de honorarios de los Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio vencido.
3.° Elección de Presidente, dos Directores delegados, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 3386-v.30 jun.

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Julio 1943, a las 10, en Jujuy 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance 13.° ejercicio al 31 de marzo 1943.
2.° Remuneración directores y síndico.
3.° Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.
4.° Elección de síndicos, titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.25 jun.-N.° 4020-v.14 jul.

S. A. "AL GRAN CONDE"
Cía. de Especialidades Gastronómicas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1943, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Examen y aprobación de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1943.
2° Elección de síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 25 de junio de 1943. — El Directorio.

e.25 jun.-N° 3991-v.14 jul.

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convocatoria Extraordinaria

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Julio de 1943 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de la fecha del Balance Anual del presente ejercicio y venideros.
2.° Remuneración del Directorio, Directores Gerentes y Síndico. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1943. — El Directorio.

e.14 jun.-N.° 3477-v.1 jul.

«VILLA SAHORES» S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 Junio cte., a las 14.30 horan en Boulogne Sur Mer 522,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 3411-v.30 jun.

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

El Consejo Directivo de la Asociación del Fútbol Argentino, ejerciendo la facultad que le acuerda el Artículo 24 a) del Estatuto, ha resuelto convocar a Asamblea para el día 30 del corriente, a la hora 21, en el local social de la calle Viamonte Nros. 1366|76, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Proyecto del Consejo Directivo (que se transcribe en los adjuntos) sobre reformas al Estatuto y al Reglamento, aconsejadas por la "Comisión Especial" que tuvo a su cargo el estudio del informe presentado por la "Comisión Investigadora", que integraron los señores doctor Francisco Belgeri, Ing. Julio A. Noble y doctor Adolfo Mugica.
2° Reformas a los artículos 100, 140 y 210 del Reglamento, sancionadas por el Consejo Directivo.
3° Expediente N° 4999 del H. Tribunal de Penas sobre anormalidades ocurridas en el partido de "Reserva" que los clubs Platense y Boca Juniors disputaron el 22 de abril ppdo.
4° Afiliación del Club A. San Telmo, concedida por el Consejo Directivo ad-referendum de la Asamblea.
5° Autorización al Consejo Directivo para que, de acuerdo con lo resuelto por esta Asamblea y por las del 4 de marzo y 5 y 20 de abril ppdos., haga las correspondientes modificaciones en el Estatuto y Reglamento. — Ramón Castillo, (h.), presidente. — Alberto M. Calarco. Plinio Garibaldi, secretarios.

e.21 jun.-N° 3824-v.30 jun.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 15 de julio próximo, a las 11,30 en el local 25 de Mayo 101, escritorio 44, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Memoria del Directorio, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 13° ejercicio financiero, terminado el 31 de marzo de 1943.
2° Elección de dos directores titulares, un suplente, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 19 de 1943. — El Directorio.

e.21 jun.-N° 3807-v.10 jul.

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19° y 20° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1943, a las 15,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N° 559, piso 1°, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1943.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de Directores Suplentes y Síndico y Síndico Suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23° de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 17 de junio de 1943. — El Directorio.

e.21 jun.-N° 3812-v.10 jul.

MITJANS, COLOMBO & CIA.
S. A. Manufactura de Tabacos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Malabia N.° 452, el día 15 de Julio de 1943, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del balance practicado al día 30 de Abril del corriente año y destino de las utilidades que arroja.
2.° Aumento del capital autorizado de la sociedad.
3.° Reforma del artículo 4.° de los Estatutos, para adaptarlo a lo que se resuelva en el punto anterior y autorización al Presidente para gestionar y tramitar la aprobación de la modificación estatutaria.
4° Integración del aumento de Capital por capitalización de reservas facultativas
5.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los asionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — A los efectos del Artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

e.22 jun.-N.° 3882-v.14 jul.

Aviso de Convocatoria.
COMPAÑIA INMOBILIARIA Y AGRICOLA-GANADERA LOS MEDANOS

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el 7 de Julio de 1943, a las 16 horas en el domicilio social, Sarmiento 930, piso 6.° Dpto. A., para:

1.° Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.
2.° Considerar las renuncias de un miembro del Directorio y del Síndico titular, y designación de los reemplazantes. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 3404-v.30 jun.

ACERO ROECHLING - BUDERUS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, el 19 de julio de 1943, a las 18 horas, en Bulnes 2593, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobar la adquisición de un inmueble para la Sociedad y construcción de un edificio para sede social.
2° Elección de Presidente, para completar el período del anterior, que renunció.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de los presentes. — El Directorio.

e.26 jun.-N° 4087-v.15 jul.

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI HNOS. Y CIA. LIMITADA
Curtiduría y Anexos
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 17 de julio próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración del Inventario, Balance General, Memoria, e Informe del Síndico.
2° Sanción de la distribución de las utilidades.
3° Elección de nuevo Síndico y suplente.
4° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que le servirá de entrada. — El Directorio.

e.26 jun.-N° 4085-v.15 jul.

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
30 de Junio de 1943

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas N° 753, el 30 de junio de 1943, a las once y quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del Síndico, correspondientes al décimo cuarto Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1943. — Distribución de utilidades.
2° Elección de dos Directores por tres años.
3° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el 15° Ejercicio.
4° Emisión de Debentures 6 o|o (Ratificación).
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Canalejas N° 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, mayo de 1943. — El Directorio.

e.7 jun.-N° 3158-v.28 jun.

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local calle Canalejas N° 753, el 30 de junio de 1943, a las once, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 10° Ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1943. — Distribución de utilidades.
2° Elección de cuatro Directores por tres años.
3° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el 11° Ejercicio.
4° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Canalejas N° 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas, en algún Banco. — Buenos Aires, mayo de 1943. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 3157.-v.28 jun.

S. A. LA FULDA
COMPAÑIA DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES

Convócase a asamblea general ordinaria para el 6 de julio de 1943, a las 17 horas, en Reconquista 336,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance, Informe del Síndico y Distribución de utilidades.
2.° Elección de Directorio y Síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 jun.-N.° 3620-v.5 jul.

SALEM & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria
del 28 de Junio de 1943
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad, calle Tucumán 2575, el día 28 de Junio de 1943, a las 17 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1943.
2.° Elección de un Director por tres años, sin perjuicio a la facultad que acuerda el artículo 8.° de los Estatutos a la Asamblea, de aumentar el número de los Directores hasta cinco, y de Síndico titular y suplente por el término de ley.
3.° Designación de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 19. — Los Señores Accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus Acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.8 jun.-N° 3240-v.25 jun.
e.26 jun.-N.° 3347-v.30 jun.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de julio p. v. a las 11 h. en el domicilio de la Sociedad, Av. P. R. Sáenz Peña 680, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la duración de la Sociedad.

2.° Modificaciones de los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 24, y 25 de nuestros Estatutos, y agregar dos artículos más.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8.° de nuestros Estatutos, con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, junio 17 de 1943. — El Directorio.

e.17 jún.-N.° 3688-v.6 jul.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT" S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24.° de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Julio de 1943, a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1943.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores titulares y suplentes.

4. Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — El Directorio.

e.17 jun.-N.° 3716 v.6 jul.

SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTES REGIONALES ARGENTINOS

Calle Brasil 901

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de julio a las 14,30, en Paseo Colón 185, 7.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Su transformación, con el mismo nombre, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 11.645, haciéndose cargo la nueva entidad del activo y pasivo de la anterior, sobre la base del balance general practicado en fecha 30 de junio de 1942.

3.° Acordar amplias facultades al Directorio para tramitar el retiro de la personería jurídica, otorgar el o los poderes necesarios a la persona o personas que se designe a fin de que los negocios sociales sean proseguidos sin interrupción durante el tiempo que medie entre el retiro de la personería jurídica de la actual sociedad y la inscripción de la nueva en el Registro Público de Comercio, y realizar todos los demás actos que fueran atingentes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, certificados bancarios de depósito a la orden de la Sociedad, en la Caja de ésta, Paseo Colón 185, todos los días hábiles hasta tres antes del fijado para la reunión.

La Asamblea se celebrará con un número de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital. — Buenos Aires, 17 de junio 1943. — El Secretario.

e.17 jun.-N.° 3647-v.6 jul.

CAMERON ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Avda. Roque Sáenz Peña 825

Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de julio de 1943, a las 17 horas, en su local de la Avda. R. Sáenz Peña N° 825, 9° piso, esc. 96, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de Directores y Síndicos, conforme al artículo 4° de los estatutos sociales.

2° Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1943. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos.

e.17 jun.-N° 3719-v.6 jul.

PAULING ARGENTINA LTDA. S. A. de Construcciones Ingenieros Contratistas

Av. Roque Sáenz Peña 788 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 1943, a las 18 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1943.

2.° Designación de tres Directores Titulares por el período de dos años.

3.° Fijación de la remuneración del Director técnico.

4.° Designación de Presidente del Directorio.

5.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio 7 de 1943. — E. C. Richardson, Presidente en ejercicio.

e.8 jun.-N.° 3222-v.30 jun.

E. V. E. S. ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES

Sociedad Anónima Argentina

Maipú esq. Tucumán, U. T. 31, Retiro 2556|2918|1870 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Junio de 1943, a las 18.30 horas, en el local Social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1943.

2.° Elección de cuatro titulares y tres suplentes del Directorio.

3.° Elección de Síndico y del Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.10 jun.-N.° 3340-v.28 jun.

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.

Cangallo 466

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de julio de 1943, a las 10 horas, en su local calle Cangallo número 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 13.°, vencido el 31 de marzo de 1943.

2.° Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

3.° Elección del síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1943. — El Directorio.

e.22 jun.-N.° 3895-v.12 jul.

F. I. M. A.

Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de Julio, a las 9.30 horas en Paraguay 1381 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo primero de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-N.° 3861-v.12 jul.

ASOCIACION F. I. UNION MASSALUBRENSE

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su sede social, Defensa 1575, el día 29 del cte., a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos (2) socios para firmar el acta respectiva.

2.° Consideración de la Memoria y Balance.

3.° Renovación parcial de la Comisión Directiva. Elección de un (1) vicepresidente en reemplazo del señor Francisco Casa; cinco (5) miembros titulares en reemplazo de los señores Luis Persico, Luis Caputo, Alejandro Caputo, Genaro Cacace y Arturo Altieri; dos (2) suplentes en reemplazo de Fco. Saverio Papaccio y Salvador Espósito, un (1) Revisador de Cuentas en reemplazo de Carmelo Cacace. — El secretario.

e.22 jun.-N.° 3890-v.28 jun.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1943, a las 11 horas, en el local social, calle Tacuarí N° 647, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al undécimo Ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1943.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres y dos años respectivamente, en reemplazo de los señores Francisco Aguirre López, y Tomás Aguirre López, que terminan su mandato, y de dos suplentes por un año en substitución de la señora María Aguirre de Domenech y señorita Carmen Aguirre López.

3.° Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Juan José Domenech y Juan Antonio Rodríguez, por el término de ley.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 3397-v.30 jun

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD EXCELSIOR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.° de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 628, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Fijación del número de miembros del Directorio y elección de nuevos miembros.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por el Banco de Londres y América del Sud, Buenos Aires, en la Secretaría de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 628, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de junio de 1943. — El Director-Secretario.

e.22 jun.-N.° 3850-v.12 jul.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los Señores Accionistas a la Décimocuarta Asamblea General Ordinaria, para el 4 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14.° ejercicio, concluído el 31 de Marzo de 1943 con informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3. Elección de dos Directores Titulares por tres años, de tres Directores Suplentes por un año y Síndico y Síndico Suplente.

4. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

A continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar como único punto:

Aumento de capital. — Buenos Aires, Junio de 1943. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 3381-v.30 jun.

GRANDES CAMPAÑAS PUBLICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Julio próximo, a las 15 horas en Florida 229, Esc. 708, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, inventario, balance y cuadro de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos directores.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Emilio Cardahi, Presidente.

e.23 jun.-N.° 3947-v.13 jul.

SINFIN

Sociedad Industrial y Financiera

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Julio de 1943, a las 15 horas, en 25 de Mayo N° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1943.

2° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.16 jun.-N° 3638-v.5 jul.

EDUARDO RESTA
Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio de 1943, a las 17 horas, en la sede social de la calle Córdoba N.° 1118, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de las utilidades, correspondientes al Segundo Ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1943.

2.° Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y hacer de Junta Escrutadora. — Eduardo Resta, Director General.

e.11 jun.-N.° 3412-v.30 jun

NEGRONI HNOS., S. A. DE IMPORTACION MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Julio de 1943, a las 12 horas, en el local social, calle Belgrano 623, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio fenecido el 31 de Marzo próximo pasado.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos Directores en reemplazo de los dos que terminan su mandato.

4° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.

5° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1943. — El Directorio.

e.16 jun.-Nº 3639-v.5 jul.

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA
(Deutscher Schulverein Germania)

CONVOCATORIA

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de junio de 1943, a las 20,30 horas, en la sede social, calle Ecuador 1162, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 28 de febrero de 1943.

3° Modificación de los siguientes artículos de los estatutos:

a) Art. 3.
b) Art. 33.
c) Art. 29 (Agregado de un inciso).

4° Autorizar a la Comisión Directiva para gestionar ante las autoridades pertinentes la aceptación de las modificaciones resueltas y en caso de haber alguna modificación de forma, aceptarla en nombre de la Asociación.

5° Elección de cuatro miembros titulares por dos años para la Comisión Directiva y un titular por un año, por renuncia, además, tres suplentes por dos años y 1 suplente por un año.

6° Designación de un miembro para el Consejo Consultivo.

7° Designación de dos Revisores de Cuentas. — La Comisión Directiva.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea se constituirá media hora más tarde con el número de socios que concurra. (Arts. 29 y 30 de los estatutos).

Otra: Los señores socios podrán ponerse al día con sus obligaciones hasta 48 horas antes de la hora fijada para la Asamblea.

e.12 jun.-Nº 3440-v.28 jun.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria para el 2 de Julio p. v., a las 17,30 horas en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2.° Consideración de la Memoria y Balances al 31 de Marzo 1943, y relación de los revisores de cuentas.

3.° Comunicaciones de la presidencia de la Comisión Directiva.

4.° Elección de: 8 consejeros efectivos por 3 años y 1 por 1 año; 12 consejeros suplentes por 1 año y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1943-44.

5.° Autorización para venta de inmuebles de inversión o renta.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1943. — Dionisio Armari, presidente. — Saverio Stoppani, secretario.

e.12 jun.-N.° 3468-v.1 jul.

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Julio de 1943, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Disminución del capital social autorizado mediante la devolución del capital integrado en acciones Preferidas, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

2° Aumento del capital social autorizado en acciones Ordinarias hasta la suma de $ 2.500.000 curso legal valor nominal.

3° Modificación de los Estatutos.

4° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — C. G. Ballard, presidente.

e.23 jun.-Nº 3958-v.13 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de 25 días a contar del día 25 de junio en curso, para la provisión de ampollas de vidrio, capuchones de goma, carnaza de ternera, drogas y artículos para laboratorio, cajas de cartón, artículos para embalaje, tubo de goma, aparato para preparar agua destilada, picadora de carne, balanza de precisión y caja de pesas, estufa eléctrica, etc., con destino a la preparación de vacunas antidiftéricas en el Instituto Bacteriológico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión de Compras del Departamento Nacional de Higiene, calle Belgrano Nº 666, el día 19 de julio próximo a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno, de los miembros de la citada Comisión y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — Secretario de Sanidad y Asistencia Social.

e.25 jun.-Nº L-1228-v.7 jul.

COMISION HONORARIA DE REDUCCIONES DE INDIOS

Licitación por derecho de monte de 5.000 toneladas de leña. — Se hace saber que se ofrece en venta el derecho de monte o aforo, para la extracción de cinco mil toneladas de leña de diversos tipos, de los lotes 38, 39 y 40 de la Reducción de Indios "Napalpí", ubicada en la Zona A. del Territorio del Chaco.

Los interesados en su explotación deben dirigir sus ofertas a la Reducción de "Napalpí", Estación Quitilipi (Chaco), en papel sellado de $ 2. m|n., acompañando boleta de depósito de garantía a la o| de la Administración de la Reducción de Napalpí, el 5 o|o del valor de sus ofertas.

Las ofertas se recibirán hasta el día 15 de julio de 1943, a las 17 horas, las que se harán en sobres lacrados con la inscripción visible "Licitación de maderas". — La Comisión Honoraria dentro de los 10 días subsiguientes al 15 de julio, se expedirá sobre ellas, dando cuenta a los interesados de su resultado con la devolución de las boletas de depósito a los que no resultaren compradores.

El pliego de condiciones puede consultarse en las oficinas de la Reducción de Indios "Napalpí". — Buenos Aires, Junio 17 de 1943. — Mons. Dr. Antonio S. das Neves, presidente interino. — Nujim Schnir, secretario general.

e.25 jun.-Nº L-1246-v.30 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
(Nuevo edificio)

Licitación "pupitres y bancos". — Retirar documentación $ 10 m|n. c|juego, en Of. Inmuebles y Construcciones. Presentar propuestas día 30 de junio próx., 11 horas, en Gerencia de Casa Central. — Buenos Aires, junio 16|943. — El Gerente.

e.17 jun.-Nº L-1233-v.30 jun.

Llámase a licitación pública para el 12 de julio próx., 11 horas, en Gerencia Casa Central, para ampliación y reparación edificio sucursal Bahía Blanca y construcción edificios sucursales Ramallo y Lobería. Consultar y retirar documentación ($ 30; $ 40 y $ 40, respectivamente c|. juego) en sucursales aludidas o en oficina de Inmuebles y Construcciones. Presentar propuestas en ésta, día y hora indicados. — Bs. As., 13 de junio de 1943. — El Gerente.

e.14 jun.-N.° L-1208-v.12 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada Nº 191; ramo: herramientas para taller mecánico; apertura: Julio 3; 10 horas (D. 08067|43). — Buenos Aires, 23 de Junio de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.25 jun.-Nº L-1286-v.1 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: licitación privada N.° 189, ramo: equipo convertidor de corriente; apertura: Junio 30; 15 hs. (1.° 18.946|42). — Licitación privada N.° 190; ramo: muebles de madera, elementos para consultorio y estufas eléctricas; apertura: Julio 2; 15 hs. (E. 05360|43.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1943. — Luis Ricci, director general de administración.

e.23 jun.-N.° L-1277-v.30 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada Nº 187; ramo: muebles metálicos; apertura: Junio 28; 15 horas; (J. 06013|43).

Licitación privada Nº 188; ramo: elementos varios para cinematografía; apertura: Junio 28; 15,10 horas; (18619|42). — Buenos Aires, 21 de Junio de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.22 jun.-Nº L-1267-v.28 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N.° 192; ramo: máq. agujereadora para metales: apertura: Julio 3, 10.10 hs. (3a. 04542). — Licitación privada N.° 193: ramo; Armario con vista de roble; apertura; Julio 5, 15 hs. (A. 06311|43). — Licitación privada N.° 194; ramo: Enajenación de papel: apertura: Julio 7, 15 hs. (C. 18432|42.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.26 jun.-N.° L-1291-v.3 jul.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para el día 21 de Julio próximo, a las 11.30 horas para proveer a la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba, de un serógrafo, un aparato de metabolismo basal, y demás elementos afines que se detallan en el pliego de bases.

Por más datos y para retirar pliegos de condiciones, dirigirse a la Facultad de Medicina, calle Obispo Trejo 241, (Oficina de Habilitación), todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Córdoba, 21 de Julio de 1943. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.26 jun.-N.° L-1285-v.2 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expediente R - 2409|943

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Julio de 1943, a las 15 horas, para contratar la provisión de distintos aparatos destinados a la Cátedra de Clínica Médica, a cargo del señor Profesor doctor Nicolás Romano, dependiente de esta Facultad.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden solicitarse en la Contaduría de la misma, todos los días de 15 a 19 horas (Sábados de 10 a 11.30 horas). — Buenos Aires, 18 de Junio de 1943. — El Contador.

e.21 jun.-Nº L-1260-v.16 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días, contados hasta el 6 de julio de 1943, a las 16, para contratar las obras de reparación del edificio de la Escuela N.° de 2 de Formosa, Territorio del mismo nombre.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Formosa, territorio del mismo nombre. — El Secretario General.

e.17 jun.-N.° L-1129 v.5 jul.

Expte. 3053-1943.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días contados hasta las 15 del 6 de julio próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de material con destino al Taller de Reparaciones de la Repartición. — Datos

en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.12 jun.-N.º L-1160-v.2 jul.

Exp. Letra D. Nº 10341-1943

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días contados hasta las 15 del 1º de julio próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de material con destino a los Talleres Gráficos de la Repartición. — Datos en División Compras Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.7 jun.-Nº L-1158-v.30 jun.

Expte. 14º, Nº 2ª.323-1940

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15, del 30 de junio próximo, para contratar, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado y a lo establecido en la Ley 11.619, la reconstrucción del edificio ocupado por la escuela Nº 15, del Consejo Escolar 14º, situado en la calle Baigorria, números 3161|69. — Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso. — El Secretario General.

e.1 jun.-Nº L-1073-v.28 jun.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta las 15 del 7 de julio próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado y de conformidad a lo establecido en la Ley 11.619, la adquisición de un terreno de 1.500 a 2.000 m.² dentro de la zona comprendida por las calles Castro, Tarija, Maza e Independencia, con destino a la construcción de edificio para la escuela N.º 21 del Consejo Escolar 6.º. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.º piso. — El Secretario General.

e.3 jun.-N.º L-1159-v.5 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.º 18|943, para el día 28 de julio de 1943, a las 12 hs., para la provisión de artículos de papelería e imprenta.

Para obtener pliegos de condiciones y otras referencias, concurrir a la V División Compras, de esta repartición, calle Piedras N.º 141, 3er. piso, Buenos Aires. — Guillermo Celestino Genta, Teniente Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.26. jun-N.º L-1290-v.15 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pesos N.º 1567

Llámase a licitación privada para el día 5 de julio del corriente año, a las 11 horas, para la provisión de: 1 (una) pala excavadora mediana; 2 (dos) motoniveladoras; 2 (dos) topadoras; 2 (dos) camiones de carga volcadores y 3 (tres) mezcladoras mecánicas pequeñas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Administrativa (Sección Adquisiciones y Ventas), días hábiles, lunes a viernes, de 7.30 a 13 horas y sábados de 1.30 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1943. — Julio C. Checchi, Coronel, Director General del Material del Ejército, Acc.

e.23 jun.-N.º L-1275-v.6 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 113|43, para el día 16 de julio de 1943, a las 12 horas, para la adquisición de maquinarias (tornos a revólver, afiladora rectificadora universal, fresadora, máquina sensitiva de roscar tuercas a reversión de marchas, soporte con pedestal; grupo transportable para soldadura a arco, balanza a reloj, equipo transportable sobre ruedas para pintar a la piroxilina por pulverización, punzonadora a palanca), con destino a la Planta Experimental de la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.26 jun.-N.º L-1272-v.2 jul.

Llámase a licitación pública N.º 114|43, para el día 16 de julio de 1943, a las 12,10 horas, por la adquisición de: rodamientos, tubos, caños y accesorios, caños de hº. gº., caños negros, de plomo, codos de hº. gº., niples de bronce, metales y aleaciones, hº. gº. en chapa, latón laminado, plomo en plancha y en hilos, artículos de soldadura, alambre de hierro de Suecia, alambre para soldadura eléctrica, pasta para soldar, portacarbones, portaelectrodos, varillas para soldadura eléctrica, etc., con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.26 jun.-N.º L-1276-v.2 jul.

Llámase a licitación pública N.º 111|43, para el día 19 de Julio de 1943, a las 12,15 horas, para la adquisición de: Metales y aleaciones, hierros y aceros, maderas pinturas y barnices, productos químicos, herramientas, artículos de electricidad, artículos de ferretería, cueros y artículos de talabartería, elementos a construir (aceiteras, bobinas, enchufes, fichas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a a esta Dirección General, Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.23 jun.-N.º L-1271-v.6 jul.

Llámase a licitación pública N.º 110|43, para el día 19 de julio de 1943, a las 12 horas, por la adquisición de: Abrasivos, artículos de ferretería, herramientas, cuchillas para máquina, guadañadora, fresas, limas, sierras, guarniciones, hierros y aceros, municiones (bolillas de acero), varillas de electrodos, metales y aleaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a a esta Dirección General, Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.23 jun.-N.º L-1273-v.6 jul.

MOTO GENERADORES A VAPOR

Llámase a licitación privada Nº 159|43, para el día 30 de junio de 1943, a las 12.15 horas, para la adquisición de: Conjunto de máquinas para constituir dos equipos generadores de electricidad, de las características que se detallan más abajo, accionados a vapor. Combustible: gas de alto horno con equipo subsidiario para funcionar a petróleo. Potencia generada: 750 kW a 380|220 V. 50 Hz. corriente trifásica alternada. — Además un equipo similar, de las siguientes características: Combustible: leña o petróleo. Potencia generada: 800 kW a 380|220 V. 50 Hz. corriente trifásica alternada.

— Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.21 jun.-Nº L-1261-v.30 jun.

Grupos Electrógenos Diesel

Llámase a licitación pública N.º 112|43, para el día 19 de julio de 1943, a las 12.30 horas, para la adquisición de: Dos Grupos moto generadores "Diesel", con una potencia efectiva en los bornes del alternador, a 3.500 m. de altura de 400 kw cada uno, 3 x 380|220 V., 50 Hz, grado de irregularidad no mayor de 1:250 incluyendo todos los elementos complementarios de la instalación, necesarios para su correcto funcionamiento, incluso el tablero, con dispositivo de sincronía para acoplar en paralelo, y un grupo similar a los anteriores de una potencia efectiva de 300 kw., a una altura de 1.200 m, con las mismas características de los indicados precedentemente.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941 días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio, Acc.

e.19 jun. N. L-1247-v.8 jul.

Llámase a licitación pública Nº 106|43, para el día 12 de julio de 1943, a las 12 horas, para la adquisición de: metales y aleaciones (bronce rojo, cobre electrolítico, duraluminio, latón, etc.); hierros y aceros (acero al cromo, cromoníquel, cromo tungsteno, extra tenaz duro, indeformable al temple, super rápido aleado al cobalto, Siemens Martín, en bolillas); hierro galvanizado en alambre, negro en chapa, ángulo, planchuela, redondo, etc., con destino a la Planta Experimental de la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio, Acc.

e.17 jun.-Nº L-1236-v.30 jun.

Llámase a licitación pública Nº 103|43, para el día 12 de julio de 1943, a las 12,15 horas, para la adquisición de: aceros especiales (chapas de acero al carbono, barras al cromo molibdeno, al níquel, tubos de acero, al cromo molibdeno, chapas de acero inoxidables, barras y tubos de acero inoxidables, cables de acero inoxidables, barras de acero rápido para herramientas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aviones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio, Acc.

e.17 jun.-Nº L-1234-v.30 jun.

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con la recepción y movimiento de granos en el elevador oficial Rosario Centro, ubicado en la Provincia de Santa Fe.

Las operaciones a realizar y las cantidades de movimientos —indicadas como base para la cotización— como así también cualquier otra información al respecto, podrán consultarse en las oficinas de esta Comisión Nacional, sitas en Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires, en Córdoba 1452, Rosario, y San Martín 2583, Santa Fe, de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego de condiciones.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de julio próximo, a las 16 horas, en las oficinas instaladas en Buenos Aires, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. Buenos Aires, junio 19 de 1943. — Julio César Urien, Presidente.

e.19 jun.-N.º L-1249-v.2 jul.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día dos (2) de agosto de 1943 a las 16 (dieciséis) horas para la construcción de 405 (cuatrocientos cinco) viviendas rurales y demolición de 94 (noventa y cuatro) viviendas en las provincias de Mendoza y San Juan. — Las propuestas se recibirán hasta el día y hora indicados en las oficinas del Consejo en la ciudad de Mendoza, calle Garibaldi Nº 109, donde se abrirán en acto público. — Consultar y retirar documentación (m$n. 20, cada juego) en la citada oficina; en la ciudad de San Juan, calle Mendoza Nº 369, y en la Capital Federal, calle Melo Nº 1880. — Consejo Agrario Nacional. — Buenos Aires, Junio 25 de 1943.

e.25 jun.-Nº L-1287-v.14 jul.

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA
Ley 12.236

Llámase a licitación por el término de (15) quince días a partir del 16 del actual, para el pintado de 10 galpones construídos en chapa canaleta de zinc galvanizado, ubicados en el Territorio Nacional de Misiones, con una superficie total a pintar entre techos, paredes y canaletas de 10.845 metros cuadrados de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones que se entrega gratuitamente en las oficinas del Mercado Bartolomé Mitre 836, 2.º piso, todos los días hábiles de 14 a 16 horas, a excepción de los sábados. — La apertura de las propuestas se realizará el 1 de julio próximo a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Posadas (Misiones). — Pedro S. Rojo, Subgerente del Mercado.

e.16 jun.-N.º L-1224 v.5 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Julio 12 - 1943. — Cables eléctricos (pliego 3805) a las 16 horas; lámparas para minas y accesorios (piego 3806) a las 16,15 horas; accesorios para calderas (pliego 3807) a las 16,30 horas.

Julio 19 - 1943. — Material fotográfico y fotocinematográfico (pliego 3798) a las 14,30 horas.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777 - oficina 301 - 3er. piso - Buenos Aires.

e.25 jun.-Nº L-1284-v.1 jul.

Julio 12 - 1943. — Aceite de pata y de ricino (pliego 3802) a las 15,15 horas; productos químicos industriales (pliego 3803) a las 15,30 horas; aceites para elaboración de lubricantes (pliego 3804) a las 15,45 horas.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777 - oficina 301 - 3er. piso - Buenos Aires.

e.25 jun.-N.º ... v.7 jul.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1943, a las 15.30 horas, por torres tubulares transportables (pliego 3782). — Retirar pliego Av. R. S. Peña 777, oficina 301, 3er. piso, Buenos Aires.

e.16 jun.-N.º L-1226-v.28 jun.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1943, a las 14.30 horas, por mangueras (pliego 3787). — Retirar pliego Av. R. S. Peña 777, oficina 301, 3er. piso, Buenos Aires.

e.16 jun.-N.º L-1227-v.5 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de plantas, árboles y arbustos con destino al arbolado de la Avenida General Paz, $ 17.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de julio, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil, anterior, al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.25 jun.-Nº L-1281-v.1 jul.

Licitación pública para la adquisición de 20 tanques de hierro galvanizado, para agua, de 2.000 litros de capacidad, aproximadamente, $ 30.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de julio, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.26 jun.-N.º L-1289-v.2 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Mercedes a Ayuí Grande y puente sobre el arroyo Araza, $ 540.433,78.

Hasta el día 27 de julio, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 2 de agosto, a las 16 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.26 jun.-N.º L-1278-v.15 jul.

Llámase a licitación privada en la fecha y hora indicada en la 1ra., Sección A, Rivadavia 8981, Capital Federal, a fin de encomendar la ejecución de la obra que más abajo se detalla.

Se obtendrá vista de los planos y Pliegos de Condiciones en la citada Seccional, donde también puede concurrirse por informes.

Julio 26 de 1943 —15 horas—, camino de acceso a la estación Etchegoyen, de Etchegoyen hacia Luján, Zona F. C. C. B. A. — Obras básicas $ 9.074,47.

e.23 jun.-N.º 1257-v.30 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Reconquista a Las Garzas y camino auxiliar entre ambos puntos, pesos 1.581.272,86. — Hasta el día 17 de julio en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 23 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.17 jun.-N.º L-1173 v.6 jul.

Licitación pública de las obras del camino de San Martín a Casa de Pie-

Hasta el día 13 de julio, en el Juzgado Federal de Catamarca, o para el día 19 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.12 jun.-N.º L-1178-v.3 jul.

Licitación pública de las obras del camino de La Cumbre a Charbonier y 7 puentes $ 1.724.165,59.

Hasta el día 15 de julio, en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 21 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.15 jun.-N.º L-1180-v.3 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Nicolás Bruzzone a Río V.º y puente sobre el Río Vº, $ 997.952,30.

Hasta el día 15 de julio, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 21 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.15 jun.-N.º L-1181-v.3 jul.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.º 599, hasta el día 22 de julio próximo, a las 16 horas, para la provisión de 15.000 toneladas de leña de quebracho colorado, ñandubay, urunday, jacarandá o guayacán, campana o media campana, con destino a los puertos Vilela (Chaco), Santa Fe y Diamante o Concepción del Uruguay.

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, pueden consultarse en la Inspección General de Suministros (Avenida 9 de Julio 1925 — 10.º piso), y retirarse previo pago de cinco pesos ($ 5), en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos

e.21 jun.-N.º L-1187-v.10 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 14263-DC-1943

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios de hierro para líneas eléctricas aéreas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 21 de julio próximo a las 15,30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, junio 15 de 1943. — El Secretario General.

e.21 jun.-N.º L-1240-v,3 jul.

Expte. 21466. DC. 943

Llámase a licitación pública para la descarga y transporte de azufre a granel. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de julio próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, junio 26 de 1943. — El Secretario General.

e.26 jun.-N.º L-1293-v.2 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 14 de julio de 1943, a las 15 horas, para la ejecución de piso industrial de esfalto de Trinidad en la Playa de Estacionamiento del Ministerio de Hacienda.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación - Avenida 9 de Julio Nº 1925, 6º piso - Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y plano, serán entregados, previo pago de la suma de ($ 5 m|n.) cinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la misma Dirección (6º piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación gratuitamente.

Importe del presupuesto oficial pesos 9.422,10 m|n.

e.25 jun.-Nº L-1202-v.28 jun.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de treinta y cinco días contados hasta el 26 de Julio de 1943, a las 15 horas, para la provisión e instalación de máquinas de industria lechera y frigorífico, en el Pabellón Lechería de la Escuela de Agricultura y Ganadería «María Cruz y Manuel L. Inchausti» de Valdés (25 de Mayo — Buenos Aires).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 5 m|n.), cinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio N.º 1925, 6.º piso, Capital Federal), y en la sede de la II.ª Zona, calle 47 N.º 160, La Plata, donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Federal de Sección La Plata, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación:

En la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Púbilcas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.º 1925, 6.º piso), hasta el día de la licitación (26 Julio 1943).

En el Juzgado Federal indicado hasta cinco días antes de la licitación (21 Julio 1943).

Importe presupuesto oficial:

	m$n.
Máquinas industria lechera .	20.000.—
Máquinas frigorífico	10.030.—
Total	30.030.—

e.22 jun.-N.º L-1203-v.28 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

13 de Julio 1943: Vestuario de verano para personal; Exp. O. C. 560|54.

14 de Julio 1943: Plombagina negra; Exp. O. C. 6|43, An. 8.

15 de Julio 1943: Cemento refractario y polvo p|cementar Exp. O. C. 6|46 An. C.

16 de Julio 1943: Claves para fundición; Exp. O. C. 6|43, An, 4.

19 de Julio 1943: Barrenos, cuchillas p|cep., mechas, etc., Exp. O. C. 7|43.

20 de Julio 1943: Materiales varios p| intal., eléctricas; Exp. O. C. 469|43.

21 de Julio 1943: Potasa cáustica blanca; Exp. O. C. 4|43, An. 2.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 hora de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los Pliegos y retirarlos, previo pago del importe asignado a cada uno, en la Mesa de Entradas del Departamento de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 hora, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 hora. — La Administración.

e.22 jun.-N.º L-1268-v.28 jun.

Expte. O. C. 70|43, A.-76

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 kilos de mermelada de naranja, cuyas propuestas se abrirán en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, el día 27 de Julio de 1943, a las 13.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.22 jun.-N.º L-1269-v.28 jun.

Expte. O. C. 46|43

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, dibujo, etc., cuya apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú 4, Buenos Aires, el día 5 de Agosto de 1943, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.22 jun.-N.º L-1270-v.12 jul.

Llámase a licitación pública, para adjudicar la construcción de los edificios para pasajeros de las estaciones Lucio V. Mansilla y Kilómetro 465 C.C. del Ferrocarril Central Norte Argentino y de los edificios para viviendas, refugios de personal y ejecución de obras y trabajos accesorios en las estaciones Triángulo, Frontera, Recreo, Chepes y La Rioja del mismo Ferrocarril. De acuerdo al Pliego N.º . . .

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 16 horas del día 30 de Julio de 1943, en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego de Condiciones respectivo puede ser consultado en las Oficinas de los Ingenieros Jefes de las Seccionales de Vía y Obras en Rosario, Frías, San Juan y La Rioja y también en la Oficina 201, 2.º piso de esta Administración (Avda. Maipú 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de $ 35 m|n., cada uno, todos los días hábiles de 14 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.15 jun.-N.º L-1220-v.3 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

14 de Julio 1943: Camionetas, automóviles y chasis. — Expediente O. C. 519|43.

15 de Julio 1943: Lona de cáñamo impermeable. — Expediente O. C. 16|43, An. 2.

16 de Julio 1943: Tuercas de ho. común para bulones. — Expediente O. C. 2|43.

19 de Julio 1943: Lámparas p|soldar, manómetros, etc., etc.,. — Expediente O. C. 35|43, An. 3.

20 de Julio 1943: Cemento portland. — Expediente O. C. 20|43, An. 1.

21 de Julio 1943: Alambre fo. p|relleno soldadura. — Expediente O. C. 35|43, An. 4.

22 de Julio 1943: Remaches acero especiales p|calderas. — Expediente O. C. 2|43 An. 12.

23 de Julio 1943: Removedor p|quitar pintura y barnices. — Expediente O. C. 5|43, An. 9.

26 de Julio 1943: Tornillos de ho. para madera. — Expediente O. C. 2|43, An. 16.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del importe asignado a cada uno, en la Mesa de Entradas del Departamento de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.12 jun.-N.º L-1204-v.1 jul.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

El Gerente de la Dirección General del Impuesto a los Réditos don Oscar Del Pardo, cita por cinco días al señor Carlos Pedro Alberto Scapusio, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha de la primera publicación, comparezca ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fin de regularizar su situación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6.º de la Ley 11.683, (t. o.). — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Oscar Del Pardo, gerente.

e.23 jun.-N.º 2726 s|p.p.-v.30 jun.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lo o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 1761-R|43, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 265 de las Ordenanzas. Decreto 140 del 19 de Septiembre de 1935, concordante con el 309 de las Ordenanzas de Aduanas.

Vapor: Roma; fecha de entrada al puerto: Octubre 25|42; marca N. A.; s|n., Envase: esqueletos; cantidad: **15 botellas vacías. — El Jefe.**

e.19 jun. v.8 jul

Se hace saber por el término de tres días a patrir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor JOSÉ PEREIRA y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 150-C-1943, que con fecha 10 del corriente ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, etc., etc. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, junio 22 de 1943. — Héctor D. Piola, 2.º Jefe Oficina de Suministros.

e.26 jun.-v.30 jun.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor EDUARDO DIEZ, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente número 71-M-1943, que con fecha 31 de marzo ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Sobresecer, en cuanto a las (2) dos ampollas y (150) ciento cincuenta gramos de yerba medicnial, debiendo procederse a su entrega sin cargo alguno; Sobreseer, en lo que se refiere a (3) tres kilos de dulce, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda; Comisar, (1) un corte de tejido de seda, mezcla de algodón y seda artificial, a beneficio del autor del parte, sin perjuicio del pago de los derechos dispensandos. — Hágase saber, etc., etc. — Sumarios, junio 21 de 1943. — Héctor D. Piola, 2.º Jefe Oficina de Sumarios.

e.26 jun.-v.30 jun.

Se llama, cita y emplaza paar dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor JOSÉ PAZ HERMO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.º 182-C-1943, caratulado: Castro Eufemio, contra José Paz Hermo, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese en el término indicado. — Sumarios, junio 21 de 1943. — Héctor D. Piola, 2.º Jefe Oficina de Sumarios.

e.26 jun.-v. 30 jun.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor FRANCISCO SANTACANA, y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente sumario 222-G-1943, caratulado: Guida Fernando y otro contra Francisco Santacana, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese en el término indicado. — Sumarios, junio 21 de 1943. — Héctor D. Piola, 2.º Jefe Of. de Sumarios.

e.26 jun.-v.30 jun.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor JUAN FARIÑA SANISIDRO, y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente sumario número 180-C-año 1943, caratulado: Castro Eufemio contra Juan Fariña Sanisidro, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese en el término indicado. — Sumarios, junio 21 de 1943. — Héctor D. Piola, 2.º Jefe Of. de Sumarios.

e.26 jun.-v.30 jun.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre una canasta de mimbre y una damajuanita de vidrio conteniendo nafta, detenidas por expediente sumario N.º 109-P-1943, caratulado: Pacheco Luis contra N. N., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese en el término indicado. — Aduana de la Cap., Sumarios, Junio 22 de 1943. — Héctor D. Piola, 2.º Jefe Of. de Sumarios.

e.26 jun.-v.30 jun.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN ANTONIO BALVIDARES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.31 mayo.-N.º 1081-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERIANO FLORES RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón, 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 10 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1235-v.22 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO OLIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 10 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.15 jun.-N.º 1236-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don ONESIMO MATERNO GODINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1243-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORENCIO ALFREDO LOBATTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 7 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1244-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERNESTO SANTOS RAMIREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 7 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1245-v. 22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS RAMÓN JUÁREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1246-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ANSELMO GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1247-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL ANTONIO BORRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1251-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO NAPOLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.16 jun.-Nº 1240-v.23 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO J. CAPARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 82-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL ALONSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 84-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS PASCUAL CASTIGLIONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 85-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO ALFONSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 86-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don REYNALDO ANTONIO AMORIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 83-v.30 jul

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO FERNÁNDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 87-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO BEVILACQUA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 44-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO KABLYS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1233.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal ca: Gasoliba; sin número; 15 tamberos, de que fué víctima el obrero don JOSÉ LOVALLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1234-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RICARDO SALUSTIANO GÓMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.31 mayo.-N.º 1082-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MANUEL ANTONIO BRANDAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.31 mayo.-N.º 1091-v.7 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO RODRÍGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 88-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ALBORNOZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 927-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera Doña JUANA RIVEIRO de ABELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.31 mayo.-N.º 1083-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO FORMICA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 mayo.-N.º 1084-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FIDENCIO GUZMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 51-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO LIZARRIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 47-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ABRAHAM GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 48-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO FAUSTO PACHECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 49-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS OLIVERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 50-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS AVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 45-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MARAVIGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 46-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TOMÁS CEGARRA GÓMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1242-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ENRIELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Junio 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1249-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO BESLNIK o VASCENICK, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1250-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AGUSTIN EUGENIO DELLACASA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 1248-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don [illegible]TO GREGORIO SUÁREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.31 mayo.-N.º 1087-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don HIGINIO PRADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943 — Juan J. Balbiani, gerente.

e.31 mayo.-N.º 1086-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MANUEL RIVEIRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.31 mayo.-N.º 1085-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOAQUÍN MOREL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.31 mayo.-N.º 1090-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARCELINO ALBERTO SCLAVELLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos

Aires, Mayo 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1092-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON LAGOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1093-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ESTANISLAO SZUTOWICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1094-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ALFREDO SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1077-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1086-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL ESTEBAN RODA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1078-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SEGUNDO VICENTE BRAVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1079-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1088-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GREGORIO SEGUNDO FUNES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.31 mayo.-N.° 1085-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO PUCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 10 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.15 jun.-N.° 1237-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSARIO R. RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio 10 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.15 jun.-N.° 1238-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ERASMO BARRIONUEVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 9 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.15 jun.-N.° 1239-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FRANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.15 jun.-N.° 1241-v.22 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña EVARISTA DURAN. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.16 jun.-N.° 2684 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MARIO DI NOTO. — Buenos Aires, mayo veinte de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.29 mayo.-N.° 2502 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM LIVETKIN o LINBELKIN. — Buenos Aires, mayo 14 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.29 mayo.-N.° 2498 s|p.p.-v.6 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS GALLINO. — Buenos Aires, 19 Mayo de 1943. — Juan A. Carlomagno, secretario.
e.16 jun.-N.° 2678 s|p.p.-v.23 jul.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita por treinta días herederos y acreedores de ISAIAS MANCHEUKON, Secretaría del doctor Juan A. Carlomagno. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1943. — Juan A. Carlomagno, secretario.
e.16 jun.-N.° 2679 s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ. — Buenos Aires, 28 mayo de 1943. — Héctor Madariaga, secretario.
e.16 jun.-N° 2685-s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA DE CARLO de LA CALAMBRA. — Buenos Aires. Abril 6 de 1943. — Antonio Alsina, secretario.
e.29 mayo.-N.° 2495 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS OTTO HABIG cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartlaud.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1943.
— Alberto R. H. Gartlaud, secretario.
e.29 mayo.-N.° 2497 s|p.p.-v.6 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MUÑOZ DE MOREIRA. — Secretaría Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1942. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.18 jun.-N.° 3737-v.26 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JOAQUIN LAURELLI. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — H. F. Vivot, secretario.
e.16 jun.-N° 2675-s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE OROSA MOREIRA, por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.29 mayo.-N.° 2501 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERTHOLD SUERMONDT, por ante la secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1943. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.29 mayo.-N.° 2500 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA o JEANNE GOURGES, por ante la secretaría del doctor José Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1943. — José Amuchástegui Keen, secretario.
e.29 mayo.-N.° 2496 s|p.p.-v.6 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL o PEDRO SANTA CRUZ y CARMEN PEREIRA o FERREYRA. — Buenos Aires, 27 abril de 1943. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.16 jun.-N° 2674-s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO INDART. — Buenos Aires, mayo 19 de 1943. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.16 jun.-N° 2676-s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. VICENTE o VICENTE MARIANO MUZZICATO y doña CONCEPCION PICONE de MUZZICATO. — Buenos Aires, Junio 10 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.16 jun.-N° 2689-s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. SABADO FERRARO. — Buenos Aires, mayo 31 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.16 jun.-N° 2688-s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. ANTONIO PORTELA VIDAL o PORTELA. — Buenos Aires, mayo 24 de 1943. — D. Santillán Villar, secretario.
e.16 jun.-N° 2682-s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS MORENTA. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.16 jun.-N° 2680-s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MOLINA. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1943. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.16 jun.-N° 2681-s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO REZNICOW o RESNICOW. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1943. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.16 jun.-N° 2686-s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN SORZANO, cuyo jui-

cio tramita por ante la Secretaría del doctor Miguel Angel Torrá. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2494 s|p.p.-v.8 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO MAZZUCCO. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.16 jun.-N° 2677-s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Román Garriga, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEREIRO. — Buenos Aires, Mayo veintisiete 1943. — Horacio Wasserzug, secretario.

e.16 jun.-N° 2683-s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DIEZ o PABLO DIEGUEZ. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.16 jun.-N° 2687-s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de Menores, a cargo del Juzgado letra "G", doctor César Viale, se cita, llama y emplaza a CASIANO MORALES, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa N.° 7.190, que se le sigue por el delito de lesiones artículo ochenta y nueve del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, quinto piso. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1943. — Horacio A. Esquivel, secretario

e.21 mayo-N.° 2459-s|p.p.-v.28 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Juzgado de Instrucción N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LIBORNO, por el término de 30 días, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, lesiones y tentativa de aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 11 de 1943. — César Black, secretario.

e.19 jun.-N.° 2713 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS BALLAGUER y LEONARDO PALMA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a de . . . . ., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, Centro. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — César Black, secretario.

e.22 mayo.-N.° 2471 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO FELIPE GARCIA (a) "El Andaluz" y MARCELINO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por . . ., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1943. — César Black, secretario.

e.31 mayo.-N.° 2513 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SAMUEL MARTINEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abusos deshonestos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, Centro — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — César Black, secretario. —

e.22 mayo.-N.° 2470 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO SANAGUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 128 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro — Buenos Aires, Mayo 14 de 1943. — Daniel A. Frías (hijo), secretario.

e.21 mayo-N° 2456-s.p|p.-v.28 jun.

Juzgado de Instrucción N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Ricardo Villaoslada, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 16 de 1943. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23 jun.-N.° 2722 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a PEDRO URTUBEY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 16 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23 jun.-N.° 2723 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a LIBORIO ENRIQUE MONTIEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 jun.-N.° 2719 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a PRÓSPERO PANTALEÓN RODRIGUEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 9 de 1943. — Enrique I. Cáceres, (h.), secretario.

e.14 jun.-N.° 2669 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO PATARO, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 4 de Junio de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucumán (Centro).

e.10 jun.-N.° 2658-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a MARÍA ANTONIA PAEZ de ECHEVERRÍA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1943. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.5 jun.-N.° 2648 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a BERNARDINO CONTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1943. — Rodolfo R. Deheza secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.4 jun.-N.° 2637-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ALFREDO CARLOS FEIJOO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.26 mayo-N.° 2480 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a JUAN BENEDIT procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.26 mayo-N° 2486-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ERNA CLARA NAGEL de WOHLERS, procesada por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.21 mayo-N° 2455-s.p|p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a TOMASA RAJOY o TEODORA SANCHEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 4 de Junio de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucumán (Centro).

e.10 jun.-N.° 2657-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a RICARDO FREIRE, PEDRO SOLÉ y BENITO MEDRANO, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 7 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.12 jun.-N.° 2663 s|p.p.-v.20 jul.

Juzgado de Instrucción N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO PAIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 18 de junio de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.23 jun.-N.° 2732 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAMIH BECHIR ZAHED, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23 jun.-N.° 2733 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO TREUER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicio. Tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.19 jun.-N.° 2720 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR BOUSOÑO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.17 jun.-N.° 2695 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELINA SARMIENTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.— Buenos Aires, 7 de junio de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.12 jun.-N.° 2662 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VINGOLA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 20 de 1943. — Ernesto N. Black, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 2483-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIÁN GONZÁLEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 2478-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISOLINA PEÑA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Pedro Miguel Jantus, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 2479-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO QUIL o BRUNO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.21 mayo-Nº 2461-s.p|p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN AGUIRRE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.28 mayo-N.° 2494 s|p.p.-v.5 jul.

Juzgado de Instrucción N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga CARMEN MORENO o ANGELICA GARCIA o ANGÉLICA MORENO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.19 jun.-N.° 2711 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA MENDEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.19 jun.-N.° 2712 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL BARRAT o BARA (a) El Irlandés, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jun.-N.° 2697 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, ROBERTO GÓMEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 11 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jun.-N.° 2698 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANO FABIÁN, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.9 jun.-N.° 2650 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDINO CERUTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, Mayo 26 de 1943 — José Mancinelli, secretario.

e.31 mayo.-N.° 2512 s|p.p.-v.7 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME GUREVICH, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.26 mayo-Nº 2485-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA SOSA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 mayo-N.° 2452-s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO CUSIEN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 2 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.10 jun.-N.° 2655-s|p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ALLMIO LONGHI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 2 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.10 jun.-N.° 2656-s|p.p.-v.17 jul.

Juzgado de Instrucción N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SATURNINO MARTINEZ y FRANCISCO DI MEO o DIMEO o A. FACIO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (Centro). — Buenos Aires, 11 de Junio de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.17 jun.-N.° 2696 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO PASCUAL PETRUZZI y PEDRO SANGUINETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.14 jun.-N.° 2672 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO AL PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.14 jun.-N.° 2673 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO RODOLFO MINIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 1 de Junio de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.9 jun.-N.° 2651 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO R. NARBONA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. —

Buenos Aires, 25 de mayo de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.5 jun.-Nº 2642-s.p|p.v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ MARÍA MITJANS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, mayo 26 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo.-N.º 2514 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GAMIN CASIN MERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.31 mayo-Nº 2521-s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a E. MANUEL INFURMA o EMANUEL INSURUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 mayo.-N.º 2508 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA DÍAZ o ELSA ÁLVAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Buenos Aires, 24 de mayo de 19[illegible]. — Raúl Pizarro Miguens, secretario

e.29 mayo.-N.º 2509 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL NICOLETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e. [illegible] mayo.-N.º 247[illegible] s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO HORACIO SANGUINETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.23 jun.-N.º 2724 s.|p.p.-v30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ ANTONIO MARTÍN, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario. —

e.23 jun.-N.º 2725 s.|p.p.-v.30 jul.

Juzgado de Instrucción N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ETEBY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 12 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun.-N.º 2714 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL YERICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incendio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.9 jun.-N.º 2652 s|p.p.-v.16 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA NAPOLEÓN FILIPPINI o BAUTISTA MARÍA NAPOLEÓN FILIPPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por . . ., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.5 jun.-N.º 2641 s|p.p-v.13 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL MELIAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Mayo 2[illegible] de 1943. — Juan Manuel Padró secretario.

e.5 jun.-N.º 2647 s|p.p.-v.13 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO OSCAR MARTÍNEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.2 jun.-N.º 2534-s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINA SASSONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.2 jun.-N.º 2525-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRAULIO VERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 jun.-N.º 2728 s.|p.p.-v.30 jul.

Juzgado de Instrucción N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO ALI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 15 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.23 jun.-N.º 2727 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ LÓPEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 11 de 1943. — E. Martínez Pena, secretario.

e.17 jun.-N.º 2700 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 11 de 1943. — E. Martínez Pena, secretario.

e.17 jun.-N.º 2701 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO [illegible], para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 jun.-N.º 2526-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ZORZI SANQUIRICO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.14 jun.-N.º 2667 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAÚL RODRÍGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 9 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.14 jun.-N.º 2668 s|p.p.-v. 21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO [illegible] VIDAL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.31 mayo-Nº 2519-s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FRANCISCO ALCALDE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.31 mayo-Nº 2520-s|p.p.-v.7 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ REPRESAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.º 2476-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIO ALBERTO GONZÁLEZ ACHA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.º 2477-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELIA ANTÚNEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, doce de Junio de 1943. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.19 jun.-N.º 2715 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEVI TELES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso. — Buenos Aires, Junio 12 de 1943. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.19 jun.-N.º 2716 s|p.p.-v.27 jul.

Juzgado de Instrucción N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUAN LISTER, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 63. — Junio 14 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.19 jun.-N.º 2717 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a PABLO ACS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Junio 15 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.19 jun.-Nº 2718-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MANUEL AROSA, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61. — Bs. Aires, 11 de Junio de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17 jun.-N.º 2699 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a SALVADOR LÓPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.4 jun.-N.º 2638-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSÉ VALLONI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, mayo 26 de 1943. — Héctor E. González secretario.

e.31 mayo.-N.º 2515 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EUGENIO TUDOR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, mayo 26 de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.31 mayo.-N.º 2516 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JULIO CAO (a) MONSERRAT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.31 mayo.-N.º 2517 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARTA CASTILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, mayo 27 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.31 mayo.-N.º 2518 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ROBERTO GARCÍA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31 mayo.-N.º 2511 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARTA GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.29 mayo.-N.º 2510 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a PAULINO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1942. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 mayo-N.º 2489 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a SUSANA o CLARA VARGAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.28 mayo-Nº 2490-s.p|p.-v.5 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a RAÚL CAROU, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, tentativa de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 21 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.28 mayo-Nº 2493-s.p|p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a PEDRO SERRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.22 mayo.-N.º 2469 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CARLOS MANUEL P. SINDE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, junio 8 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.12 jun.-N.º 2665 s|p.p.-v.20 jul.

Juzgado de Instrucción N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a Julio Fernández, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires Junio 18 de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.23 jun.-N.º 2729 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELSA GÓMEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.23 jun.-N.º 2730 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUCY ACHÁVAL, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.23 jun.-N.º 2731 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a MARÍA JUSTA MARTÍNEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.17 jun.-N.º 2692 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, lalma y emplaza a NICOLÁS JORGE NAHAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.17 jun.-N.º 2693 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN CARLOS PIZZARELLO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 jun.-Nº 2646-s.p|p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PABLO TARTARI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraución, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 jun.-N.º 2643 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDMUNDO DESTEFANIS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así o no hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 jun.-N.º 2644 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO Z. DUPLAD, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 jun.-N.º 2645 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JOSÉ OSCAR REFORGIATO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.26 mayo-Nº 2484-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ARTURO BLANCO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1943. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 mayo.-N.º 2475 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN CHANIK, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de prostitución y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.21 mayo-Nº 2458-s.p|p.-v.28 jun.

Juzgado de Instrucción N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO URU, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, Junio 16 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.23 jun.-N.° 2721 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL PEREYRA, procesado por el delito de hurto. causa número 13.976, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 9 de 1943. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 jun.-N.° 2671 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO AMOROSO, procesado por el delito de hurto, causa N.° 13.946, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 2 de 1943. — Justo E. Rojo, secretario.

e.10 jun.-N.° 2654-s.p.p.-v.17 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SANCHEZ, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, Raúl J. Nicholson, secretarios.

e.26 mayo-N° 2482-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DEMARE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, Raúl A. Nicholson, secretarios.

e.26 mayo-N° 2481-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA del CARMEN DAVILA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires Mayo 18 de 1943. — Raúl J. A. Nicholson, secretario.

e.22 mayo-N.° 2472-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a los prófugos LORENZO ROMÁN y JUAN PACARDI, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 mayo N.° 2473 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID ARRÚES, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1943. — Justo E. Rojo, secretario.

e.21 mayo-N° 2460-s.p|p.-v.28 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado número 9, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en Posadas, Gobernación de Misiones, Colonia Caraguatay (partida guía 562.631), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 812 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobr. Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa de los años 1932 a 1937, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943. — Carlos R. Clément, secretario.

e.22 feb.-N.° 305-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 305-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en La Pampa, Toay, Sección 3, fracción D, lote 24 (partida guía 505.414), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 410, y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobr. Fiscal Carlos Villegas) por cobro de la contribución territorial y multa del año 1932, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943. — Carlos R. Clément, secretario.

e.22 feb.-N.° 304-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 304-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Araujo s|n., lote 27, manzana 19, entre B. de Astrada y Ferré, a 39,11 metros de B. de Astrada (partida guía 62.675), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 409 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobr. Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa de los años 1932|33, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943. — Carlos R. Clément, secretario.

e.22 feb.-N.° 303-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 303-s|p.p.-v.2 jul.

JUZGADO N.° 10

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10 se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle General Eugenio Garzón s|n., lote 34, manzana 10, entre las de Saladillo y Avenida General Paz, antes del número 7490 (partida guía 37.474), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.877 y como contra propietario desconocido ha iniciado en Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa, de los años 1934 a 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 306-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 306-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Conde s|n., lote 2 de la manzana A, entre las calles Olazábal y Blanco Encalada (partida guía 326.447), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.997 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 312-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 312-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Jonte s|n., lote 4 de la manzana F, entre las calle Bahía Blanca y Joaquín V. González (partida guía 265.167), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.969 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Airs, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 311-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 311-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Araujo s|n., lote 27, manzana 19, entre Berón de Astrada y Ferré, a 39,11 metros de Berón de Astrada (partida guía 62.675) que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44884 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa de los años 1934 a 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 307-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 307-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Araujo s|n., lote 26 de la manzana 19, entre Berón de Astrada y Ferré, a 32,45 metros de Berón de Astrada (partida guía 62.676), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.885 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa de los años 1935 a 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 308-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 308-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle A. M. Cervantes s|n., y Bahía Blanca s|n., lote 9, manzana 32, altura A. M. Cervantes 3900 y Bahía Blanca 1500, (partida guía 261.161), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.966 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausenes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 309-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 309-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Cabezón s|n., lote 2, en la cuadra del 2400, pares, a 29 metros de Idevallel, (partida guía 272.872), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.973 y co-

mo contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 299-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 299-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Mendoza s|n., después del 1161 (partida guía 367.696), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 45.028 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 301-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 301-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Avenida Forest s|n. y Arroyo Medrano s|n., parcela 378, con mayor frente de 119 metros sobre margen izquierda de Arroyo Medrano, entre las calle Esdomba (proyectada) y Avenida Forest, (partida guía 367.055), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.025 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa, del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 313-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 313-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Delgado s|n., lote 1, parcela 266, entre las calles Palpa y Teodoro García (partida guía 407.244), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 45.030 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 314-s|p.p.-v.12 mar
e.14 jun.-N.° 314-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10 se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Santa Fe s|n., lote 1, al 5100, impares, a 67 metros de A. Arguibel (partida guía 410.839), que dentro de dicho, término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 45.031 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 302-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 302-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Medrano número 287 (partida guía 170.439), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.925 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 298-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 298-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Coronel Cárdenas número 2623 (partida guía 35.191), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.873 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 296-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 296-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Luca s|n., después del 1921|25, lote 2, (partida guía 101.280), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.966 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 297-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 297-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10 se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle General César Díaz s|n., lote 20 de la manzana 29, entre las de Sanabria y Gualeguaychú (partida guía 262.902), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.967 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 310-s|p.p.-v.12 mar
e.14 jun.-N.° 310-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10 se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Tequendama número 2929|31, (partida guía 361.423), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 45.029 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribucion territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 300-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 300-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10 se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Zelada s|n., (altura 4600, pares, a 18 metros de vías del Ferrocarril), lote 36, de la manzana 48 (partida guía 5164), que dentro del dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 41.852 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa de los años 1936|38|39|40|41, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 294-s|p.p.-v.12 mar
e.14 jun.-N.° 294-s|p.p.-v.2 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10 se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Francisco Bilbao 3853 (partida guía 24.553), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.864 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 295-s|p.p.-v.12 mar
e.14 jun.-N.° 295-s|p.p.-v.2 jul.

JUZGADO N.° 28

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Cnel. Ramón Lista entre Calderón y Lope de Vega, sección 87, manzana 14, parcela 21 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. (Exp 2.706). — Buenos Aires, Junio 2 de 1943. — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun. N.° 2.703-s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Pola entre Francisco Bilbao y Lobos, sección 62, manzana 43, parcela 18 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. (Exp. 2.714). — Buenos Aires, Junio 2 de 1943. — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun. N.° 2.704-s.|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Cnel. Ramón Lista entre Calderón y Lope de Vega, sección 87, manzana 14, parcela 22 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. (Exp. 2.707). — Buenos Aires, Junio 2 de 1943. — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun. N.° 2.705-s.|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Gutenberg entre Llavallol y Pareja, sección 83, manzana 192, parcela 8 b, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. (Exp. 2.708). — Buenos Aires, Junio 2 de 1943. — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun.-N.° 2706 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por

el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Zapiola entre Deheza y Pico, sección 43, manzana 109, parcela 24 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. (Exp. 2.717). — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun. N.º 2.707-s.|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Joaquín V. González entre Médanos e Indio, sección 79, manzana 71, parcela 9 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. (Exp. 2.723. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun. N.º 2.708-s.|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Joaquín V. González, entre Médanos e Indio, sección 79, manzana 71, parcela 10 del catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. (Exp. 2.724. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun. N.º 2.709-s.|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Cosquín entre Zelada y Zequeira, sección 74, manzana 49, parcela 10 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. (Exp. 2.725. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun. N.º 2.710-s.|p.p.-v.8 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EMILIO L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a don MANUEL GALVEZ, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de cuarenta y cuatro pesos moneda nacional bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces de turno. — Buenos Aires, ... de Junio de 1943. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.17 jun.-N.º 2694 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: José Cavia $ 166,40; Kicrisling Gustav $ 163,00; Sundt Eibert $ 162,10; Zalenski Oscar $ 158,60; Revello G. Bilardo $ 156,65; Kemiedig Carlos $ 155; Expreso A. B. C. $ 154,60; Pellegrini Mucci $ 150,80; Stanco Antonio $ 150,70; Ravagnoni C. $ 149,65; Mapp Adolfo pesos 145; Baumann Walter $ 142; Miulville J. C. $ 140,60; Mac Manus V. pesos 140,20; Crisolani Augusto $ 138,90; Maple $ 135,30; Leadbetter J. N. pesos 134,75; Robbins W. D. $ 131,40; Palencia Silverio $ 131,35; Aprect Rukel $ 131,25; Rinaldi Pedro $ 131,10; Raffo José $ 131; De Georgi Enrique $ 130,35; Wesserman Federico $ 123,10; Sorensen Alberto B. $ 121,30; Labauve Roque $ 120,40; Altmann $ 120,30; Fodman Nicolás 117,10; Stalars Karl pesos 117; Menternahser Siegfried $ 116; Boggi Alfredo $ 115,75; Tupone José pesos 115,75; Zimmermann F. $ 112,75; Bernardi José $ 112,75; Bohumel Zila pesos 112,75; Dubose Leone $ 112,75; Ronzoni Guido $ 111,30; Gugliotte Josefa J. $ 110,40; Stephens E. J. $ 109,50; Derun Gustavo $ 108,30; Pérez $ 102,40; Serobota Eduardo $ 95,90; Grab Frank $ 93,10; Doerr Eugen $ 91,40; Karl Cirdes $ 91,20; importes que adeudan por concepto de depósito de armas (Decreto N.º 89159, Arts. 9 y 15), para que dentro del término de 15 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en los juicios que respectivamente le sigue el Fisco Nacional por cobro de las citadas sumas, bajo apercibimiento de seguírsele los mismos con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1943. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.12 jun.-N.º 2661 s|p.p.-v.1 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Sección La Plata

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja se emplaza a PEDRO BRICHETTI, argentino, soltero, de 20 años de edad, hijo de Pedro Manuel y de Damiana García, jornalero; procesado por hurto de alambre perteneciente al Liceo Militar de la Nación; para que dentro del término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, secretaría del infrascripto, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.

— La Plata, Junio 9 de 1943. — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.

e.12 jun.-N.º 2666 s|p.p.-v.20 jul

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se emplaza a VALDEMAR MARCELO GIESSLER, argentino, de 28 años de edad, domiciliado en la Capital Federal, hijo de Alberto y de Teresa Iglesias, matrícula individual 1.127.418, Distrito Militar N.º 19, procesado por hurto de un bote a vela, para que dentro del término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, secretaría del infrascripto, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.

La Plata, Mayo 14 de 1943. — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.

e.21 mayo-N.º 2457-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se emplaza a ENRIQUE BERTONI para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 38.373 que se instruye por estafa con documentos falsos al Banco de la Nación Argentina (Sucursal Olivos), bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — La Plata, junio dos de 1943. — Luis Botet, secretario.

e.10 jun.-Nº 2653-s.p|p.-v.17 jul.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALANIS ANTIDIO del CARMEN, matrícula 2931484, D. M. 46, procesado por s. i. al art. 16, ley 11386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Mayo 20 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 mayo-Nº 2487-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano JUAN SALAS, Matrícula 2931535, clase 1901, D. M. 46, procesado por s. i. al art. 19, ley 11386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Mayo 20 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 mayo-Nº 2488-s.p|p.-v.2 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula undécima del contrato de la sociedad "BRUNO WOLFF — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que para lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma: Undécima. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios y las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los asociados en la siguiente forma: cincuenta por ciento al socio Sr. Bruno Wolff, veinte y cinco por ciento al socio señor Eckard Wolff y el veinte y cinco por ciento restante al socio señor Eberardo (Eberhard) Gartner. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 17 de Mayo de 1943.

Buenos Aires, Junio 21 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 jun.-Nº 3913-v.30 jun.

"M. GROSSMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, entre doña Ana Vöros de Grossman, viuda de su primeras nupcias, húngara, mayor de edad, don Martín Grossman, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad y don Manuel Rubines, español, casado en primeras nupcias y mayor de edad, todos domiciliados en la calle Nazarre número cuatro mil ochocientos veintitrés, se ha convenido constituir, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad a que se refiere el presente contrato y que será regida por las bases siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "M. GROSSMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal es el de comerciar en el ramo de instalación y venta de equipos de calefacción, refrigeración, aire acondicionado, agua caliente, petróleo y ramos afines. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Allende número tres mil treinta y seis y y más adelante donde lo resuelvan los socios, sin perjuicio de las Agencias o Sucursales que podrá abrir o establecer en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportados por los socios en la proporción siguiente: treinta y cuatro cuotas o sean Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional por Ana Vöros de Grossman; treinta y tres cuotas o sean Treinta y tres mil pesos moneda nacional por don Martín Grossman y treinta y tres cuotas o sean Treinta y tres mil pesos moneda nacional por don Manuel Rubines. — Dicho capital es aportado, suscripto e integrado totalmente en este acto en la proporción indicada por cada socio y está representado por mercaderías, muebles y útiles, créditos y obras en ejecución que

correspondan a los contratantes en absoluta propiedad y condominio en la misma proporción que el aporte de capital, habiendo sido estimado su valor de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, según el inventario en que consta el detalle respectivo, y ha sido practicado por los contratantes, quienes declaran existir en poder de cada parte un ejemplar debidamente firmado. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad y uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios Martín Grossman y Manuel Rubines, quienes serán los gerentes de la misma debiendo en todos los actos relacionados con su gestión actuar conjuntamente. — Percibirán en concepto de retribución la cantidad de Doscientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, que serán imputados a gastos generales. — Sexto: Las facultades de los Gerentes, sin perjuicio de los que la ley les acuerda, serán todas las inherentes al cargo: los cobros y pagos; contratación y despido del personal de empleados; manejo y control de todos los negocios y operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad; dar y exigir recibos y resguardos y cancelaciones; otorgar y firmar cheques y demás órdenes de pago; realizar e intervenir en todas las operaciones bancarias de cualquier clase que sean, sin limitación; otorgar y firmar asimismo todos los documentos, actos, actas y contratos que sean menester privadamente o por escritura pública con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza y las especiales que convengan; aceptar o hacer renuncias de privilegios; prorrogar y declinar de jurisdicción; fijar domicilios legales o especiales; aceptar y constituir prendas incluso agrarias; demandar, intervenir en todos los asuntos judiciales o administrativos en que sea parte o interesada la Sociedad en cualquier carácter; instituir apoderados con las facultades necesarias a los objetos del mandato y revocarlos; abrir cuentas corrientes en cualquier Banco de esta República, incluso el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás oficiales o particulares, depositando fondos o valores que podrán retirar o girar contra ellos en la forma que crean conveniente dentro de la práctica del comercio; formalizar los contratos y adquisiciones y ventas con las personas o sociedades que correspondan, como locadores, locatarios, vendedores, adquirentes, cedentes o cesionarios y comprar, vender, hipotecar o gravar los bienes inmuebles que fueren necesarios para los fines de la Sociedad aceptando a su cargo hipotecas del Banco Hipotecario Nacional o de otras Instituciones y de particulares, como asimismo aceptarlas a favor de la Sociedad en garantía de cualquier crédito que se le adeude, todo por los precios, plazos, intereses, formas de pago y con las garantías, fianzas y bajo las condiciones que estipulen, ejecutando en fin, todos y cada uno de los actos que se requieran y sean consecuencia de los negocios sociales, incluso acordar gratificaciones o comisiones al personal y corredores. — Séptimo: Cada año el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario de las existencias y un balance demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento que algunos de los socios lo requiera. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de este balance anual serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante, o la totalidad cuanto esté cubierto dicho fondo de reserva, se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: veinte por ciento para Ana Vöros de Grossman: cuarenta por ciento para don Martín Grossman y cuarenta por ciento para el socio don Manuel Rubines. — Dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios sino un mes después de aprobado el balance anual que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días de practicado ninguno de los socios formula al pie del mismo en el libro respectivo la observación que funde su disconformidad. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octavo: La socia doña Ana Vöros de Grossman podrá retirar mensualmente la cantidad de doscientos pesos si hubieren utilidades ya realizadas y líquidas. — Noveno: Ningún socio podrá vender ceder o transferir total ni parcialmente, ni gravar o efectuar en forma alguna su parte de capital o utilidades en esta Sociedad a terceros extraños a ella, sin el consentimiento unánime de los demás, dado por escrito. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapáz, los cuales, en caso de ser **más de uno,** deberán designar una sola persona para que los represente, con las mismas facultades y atribuciones del causante pero con la aceptación y conformidad previa, otorgada por escrito, de los demás socios. — Undécimo: Para todas las deliberaciones cada socio tendrá derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas que le perteneciere en el capital social, requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos no menor del sesenta por ciento de dicho capital y ser asentadas y firmadas por los socios en un libro especial que se **llevará al efecto. — Pero** cuando se tratare de resolver del cambio de objeto de la Sociedad, sobre el aumento de responsabilidad de los socios o cualquier otra modificación del acto constitutivo, se requirirá la unanimidad de votos. — Duodécimo: Cualquier diferencia, duda o pleito que se suscite con motivo de este contrato, ya sea durante su vigencia o a la liquidación de la Sociedad, entre los socios o entre éstos y los representantes o herederos de algún socio incapaz o fallecido, será resuelto por arbitradores nombrados uno por cada parte, designándose de antemano un tercero para el caso de discordia. — Su fallo será inapelable y aceptado sin discusión por todos los socios. — Décimo Tercero: Todo los que no esté expresamente previsto en este contrato, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las precedentes condiciones dejan constituída la Sociedad "M. Grossman e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando obligados sus componentes con arreglo a derecho, para lo cual se firma el presente en la fecha ut-supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y un ejemplar del mismo tenor y efecto para cada parte. — Fdo.: Ana Vöros de Grossman. M. Grossman M. Rubines.

Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jun.-N.° 4000-v.1 jul.

T R E F I L C O

TREFILACION DE ALAMBRES CONDUCTORES ELECTRICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 160 vuelto. — Primer testimonio. — Número noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Guido Bonetti, italiano, casado, domiciliado en la Avenida José C. Paz tres mil trescientos treinticinco, de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Enrique René Buenaño, que firma "Enrique Buenaño", argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Uruguay mil doscientos ochenta; Clemente Cabib, italiano, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón mil cuatrocientos cuarentiséis; y Enrique Gerstel, alemán, casado, domiciliado en Arcos tres mil ciento quince; los tres últimos de este vecindario. todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes queda formalizada una sociedad comercial que girará con el nombre de "TREFILCO" TREFILACIÓN DE ALAMBRES-CONDUCTORES ELÉCTRICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Atuel número setecientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o designar agentes, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de fabricación, venta y representación, importación o exportación de alambres, estirados, desnudos y forrados o esmaltados y afines. — La Sociedad podrá extender el ramo de sus operaciones, negocios e industrias, abarcando otros ramos de comercio o de fabricación, análogos o afines a los que forman su objeto. — Tercera: La duración de este contrato es indeterminada y por un plazo mínimo de cinco años a contar desde la fecha del mismo, transcurridos los cuales, el socio o los socios que descaren retirarse, deberán dar aviso a los demás, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Guido Bonetti, ciento sesenta y seis cuotas, o sean diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional; Enrique René Buenaño, ciento sesenta y seis cuotas, o sean diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional; Clemente Cabib, ciento sesenta y seis cuotas, o sean diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional; Enrique Gerstel, dos cuotas, o sean doscientos pesos moneda nacional; dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por maquinarias, instalaciones, implementos, mercaderías, muebles y útiles, que figuran en el inventario levantado al efecto y debidamente firmado por todos los socios. — El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose nuevas cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, en proporción a su tenencia de cuotas en la fecha de la nueva emisión. — Si alguno de los socios no tomara parcial o totalmente la cuota-parte de las nuevas emisiones a que tuviere derecho, podrá hacerse una distribución distinta a la que se establece en el párrafo anterior y|o admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Quinta: Los socios firmantes integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad durante la vigencia del contrato y designan desde ya al socio ingeniero Clemente Cabib, para el cargo de Gerente. — En caso de incapacidad, retiro o fallecimiento de éste, el Consejo de Administración nombrará de su seno otro de los socios en su reemplazo, debiendo ésta elección ser confirmada por el setenta y cinco por ciento de todos los votos que acuerda el capital. El Consejo de Administración se reunirá una vez por mes y cuando el Gerente o socios que representen el noventa por ciento de las cuotas lo estimen necesario, y funcionará bajo la presidencia del miembro que el Consejo designare, actuando otro miembro de Secretario, elegidos a pluralidad de votos. — Se formará quórum con la asistencia de tres de sus miembros. — El miembro ausente podrá votar por carta o telegrama, respecto a un asunto determinado. — Las resoluciones del Consejo, se harán constar en un libro de actas que suscribirán los miembros participantes de la reunión, debiéndose hacer conocer al socio ausente las resoluciones que le atañen. — El uso de la firma social la tendrá el socio Gerente, conjuntamente con uno de los socios Guido Bonetti o Enrique René Buenaño. — Será necesaria la firma conjunta del Gerente y de uno de los dos socios que quedan designados para uso de la firma, para los siguientes actos: a) Solicitar préstamos, ya sea a particulares a Bancos o a cualquier otra institución que se dedique a esta clase de operaciones; b) Contratar descubiertos en Bancos de esta o de otras plazas y girar contra las sumas acordadas. — Se ejerce la firma con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, ni en negociaciones ajenas al giro de comercio e industria de la sociedad. — El Gerente conjuntamente con cualquiera de los socios designados para uso de la firma, tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, pudiendo nombrar y remover empleados, conferir poderes, representar ante las autoridades administrativas o judiciales y en general tendrán todos y cada uno de los poderes necesarios para la más amplia administración, incluyendo todos aquellos casos en que por las leyes de fondo, por el Código Civil, Código de Comercio y leyes especiales se requiriese un poder especial. Están asimismo facultados para librar y firmar giros y cheques y operar con cualquier establecimiento bancario de la República, oficial o particular o del extranjero, y en especial el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provinica de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, por medio de los instrumentos y condiciones que impongan los mismos. — Sexta: El Gerente tendrá la administración, representación y dirección de la sociedad, con todas las atribuciones que le confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo dar cuenta al Consejo de sus actos, en las reuniones que el cuerpo celebre. — El socio que ejerce el mandato de Gerente, se reserva todos los derechos de socio en el seno del Consejo de la Sociedad. — El Gerente deberá: a) Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; proponer y someter a su consideración cuanto sea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que la asamblea adopte; b) Presentar mensualmente un balance de comprobación de saldos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal y retribución horaria, fijando sus atribuciones, deberes y retribuciones; d) Pagar los sueldos y jornales al personal; e) Practicar los balances y memorias correspondientes al ejercicio vencido el treinta de junio de cada año, que deberá presentar a la Asamblea Ordinaria, dentro de los sesenta días de cierre de cada ejercicio social. — Séptima: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias, mediante poder o carta o telegrama-poder, dirigido al Consejo de Administración. — Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros si no media el asentimiento favorable de la totalidad de los votos, reservándose la Sociedad conforme a derecho, el beneficio de licitación. — Las Asambleas serán presididas por el socio que el Consejo designare, actuando otro de los socios como secretario. — De cada reunión se labrará acta que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes. — Será de competencia de la Asamblea: a) Fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad; b) Considerar los balances y aprobarlos; c) Resolver la disolución anticipada de la sociedad cuando proceda, o su prórroga, o la fusión con otra Sociedad. — Todo ello con los requisitos exigidos para la modificación de este contrato. — Después de haberse imputado en el Balance General correspondiente a cada ejercicio, las sumas necesarias para las amortizaciones establecidas sobre el activo fijo y circulante, las utilidades líquidas y realizadas que resultaren serán distribuídas de la

siguiente manera; un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal; un cinco por ciento a un fondo de Reserva Especial (dicho porcentaje podrá ser aumentado por mayoría absoluta de votos del Consejo de Administración); y el remanente se repartirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado a la sociedad y dentro de los sesenta días de aprobado el balance. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas en proporción al capital aportado. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de sus socios, ni por remoción del Gerente o miembros del Consejo de Administración; pero sí en el caso de perderse el cincuenta por ciento del capital social. — Decidida la disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por una comisión compuesta por el Gerente y un miembro del Consejo de Administración. — Esta Comisión procederá de acuerdo a las leyes en vigor y dentro de las facultades que les fije la Asamblea. — El producido de dicha liquidación, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado a esa fecha, una vez deducidos los gastos de ejercicio y finiquitada la liquidación. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad. Los socios sobrevivientes continuarán el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado; quienes deberán unificar su representación al efecto, o convenir con dichos herederos o representantes la forma de pago de la parte que por capital y utilidades corresponda al socio desaparecido o incapacitado. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios entre sí o entre éstos y los herederos de los socios fallecidos o los representantes de los incapacitados, durante la existencia de la sociedad, será sometida a amibles componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto, deberán designar a un tercero, para laudar en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Manuel Sestelo y don José Eduardo Leira, siendo ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Guido Bonetti. — Enrique Buenaño. — Clemente Cabib. — Enrique Gerstel. — Tgo.: Manuel Sestelo. — Tgo.: José Eduardo Leira. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Trefilco", Trefilación de Alambres-Conductores Eléctricos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, moneda nacional, cada uno, de numeración correlativa, del trescientos treinta y un mil trescientos veintiuno al presente, trescientos treinta y un mil trescientos veinticuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Raúl V. Heredia. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Junio 15 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.25 jun.-N.º 3975-v.1 jul.

FILMET

Fudición y Laminación de Metales

Sociedad de Responsabilidad Limitda

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: doña Itala Palmucci de Fioravanti, casada, argentina, domiciliada en la calle Rosario número quinientos ochenta y cinco, que firma "Itala P. de Fioravanti"; doña Esther Itala Fioravanti, que firma "Esther I. Fioravanti, soltera, argentina, domiciliada en la calle Rosario número quinientos ochenta y cinco; don José María Bafundo, que firma "José M. Bafundo", casado, argentino, domiciliado en la calle Agrelo número cuatro mil doscientos cincuenta y dos, rentista; doña Ada Romana Libera Fioravanti de Bafundo, que firma "Ada F. de Bafundo", casada, italiana, domiciliada en la calle Agrelo número cuatro mil doscientos cincuenta y dos; doña Marcela Elisa Espiasse de Sahores, que firma "Marcela E. de Sahores", viuda, argentina, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número ciento sesenta y seis; don Jorge Augusto Espiasse, que firma Jorge A. Espiasse, viudo, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Tucumán número mil ochenta y cinco; don Juan Eloy Berthe, que firma "Juan E. Berthe", viudo, francés, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y nueve; don Alejandro Carlos Negri, que firma "A. C. Negri", casado, italiano, empleado, domiciliado en la calle Añasco número veinte, doña Ada Angela María Antonieta Negri de Faggi, que firma "Ada N. de Faggi", argentina, casada, domiciliada en la calle Carlos Spegazzini número quinientos ochenta: don Juan Bassino, casado, italiano, industrial, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil uno; don Amalio Pedro Juan Bassino, que firma "A. Bassino", casado, italiano, empleado, domiciliado en la calle Palpa número tres mil seiscientos cuarenta y uno; don Manuel Cortiñas, que firma "M. Cortiñas", casado, español, industrial, domiciliado en la calle Berutti número tres mil cuarenta y ocho y don Alberto Antonio Scolari que firma "A. A. Scolari", casado argentino, empleado, domiciliado en la calle Valle número setecientos setenta y siete, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe como de que todos concurren a este acto por sus derechos propios, haciéndolo además el señor Scolari en nombre y representación del señor Mario Lamberto Paride Fioravanti, que firma "M. Fioravanti", argentino, soltero, a mérito del poder que éste le otorgó y transcripto dice así: "Poder Especial. — Escritura número ciento treinta y nueve — En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Marcelo Day Arenas, escribano público adscripto al Registro número nueve con asiento en esta Capital, a cargo de mi colega don José B. de San Martín, y testigos que suscriben, comparecen el señor Mario Lamberto Paride Fioravanti, que firma "M. Fioravanti" argentino, soltero, vecino de esta Ciudad, mayor de edad hábil, a quien conozco doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Alberto Antonio Scolari, domiciliado en la Capital Federal, calle Victoria número dos mil ciento setenta, para que en su nombre y representación forme con las personas que crea conveniente la sociedad de responsabilidad limitada "Filmet — Fundición y Laminación de Metales", donde invertirá la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en concepto de su aporte como socio de la misma, la cual tendrá su sede social en la Capital Federal. — Al efecto faculta a su apoderado para que otorgue y firme los respectivos contratos, ya sean públicos o privados, fije las cuotas y proporciones y el término de duración de la sociedad así como las bases para la administración de la misma, establezcan ganancias y pérdidas, balances e inventarios y estipule todas las demás cláusulas y condiciones que viere convenir a la mejor defensa de los intereses del otorgante y al mayor éxito de la Sociedad y practique cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorga y firma ante mí y los testigos del acto, señores Roque Jacinto Pichetto y Carlos Abel Albino, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Honorarios: quince pesos. — M. Fioravanti. — R. Jacinto Pichetto. — C. A. Albino. — Ante mí: Marcelo Day Arenas. — Está mi sello. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro número nueve al que estoy adscripto doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en el presente sello de un peso que firmo y sello en la ciudad y fecha ut-supra. Marcelo Day Arenas. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones". — Es copia fiel doy fe y los comparecientes por sí y el señor Scolari, además en el carácter invocado, dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: A partir de la fecha de la presente escritura queda constituída formal y definitivamente la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "FILMET", FUNDICION Y LAMINACION METALES, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Rosetti número mil doscientos docé. — Segunda: el término de duración de esta sociedad será de plazo indeterminado, sin embargo hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, no podrá disolverse sino por causa legal. — Si hasta la referida fecha no se hubiera disuelto queda prorrogada automáticamente por un año más y así sucesivamente, pero durante dichas prórrogas podrá disolverse por voluntad de cualquier socio o grupo de socios que represente por lo menos una tercera parte del capital social, mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma con fecha cierta a los demás socios, en el domicilio principal de la Sociedad, con seis meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad se constituye para adquirir el Establecimiento Metalúrgico que el señor Juan Bassino tiene instalado en esta Capital y por consiguiente su objeto principal será la explotación del referido establecimiento que se dedicará a la metalurgia en general y en particular a la fundición, laminación y fabricación de artículos de aluminio u otros metales. — Podrá además ejercer el comercio en los artículos de su ramo u otros, tales como importar y exportar productos en general, explotar y financiar otras industrias y negocios lícitos practicando cualquier operación comercial o social no prohibida por las leyes, tales como comprar, vender e hipotecar inmuebles, negocios o industrias. — Cuarta: El capital social será de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en sesenta cuotas de cinco mil pesos cada una y será aportado por los socios en dinero efectivo en las siguientes proporciones: Doña Itala Palmucci de Fioravanti la suma de treinta mil pesos; Don Mario Lamberto Paride Fioravanti, la suma de cuarenta mil pesos; Doña Esther Itala Fioravanti la cantidad de cuarenta mil pesos: Don José María Bafundo, la cantidad de quince mil pesos; Doña Ada Romana Libera Fioravanti de Bafundo la suma de quince mil pesos; Doña Marcela Elisa Espiasse de Sahores, la cantidad de veinte mil pesos; Don Jorge Augusto Espiasse la suma de veinte mil pesos, Don Juan Eloy Berthe, la suma de veinte mil pesos; Don Alejandro Carlos Jorge Negri, la cantidad de veinte mil pesos, Don Alberto Antonio Scolari, la suma de diez mil pesos: Doña Ada Angela María Antonieta Negri de Faggi la suma de diez mil pesos; Don Juan Bassino, la suma de veinte mil pesos; Don Amalio Pedro Juan Bassino, la suma de diez mil pesos y don Manuel Cortiñas la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Los socios aportarán el cincuenta por ciento del capital en el acto de constitución de la Sociedad y el cincuenta por ciento restante con anterioridad a la fecha de escrituración del establecimiento que se adquiere al señor Bassino. — Quinta: La administración social estará a cargo de uno o más Gerentes y o Subgerente y o factores apoderados socios o no, en las condiciones y con las obligaciones y facultades que en cada caso se establecerán y que serán nombrados y removidos por la Asamblea de socios que represente por lo menos la mitad más uno de las cuotas de Capital y por mayoría absoluta de votos, conforme a la segunda parte del artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el primer período de duración de la Sociedad o sea hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, quedan en este acto designados como Gerente el señor Mario Lamberto Paride Fioravanti, argentino, domiciliado en la calle Rosario número quinientos ochenta y cinco y como apoderado y Jefe de fabricación el señor Amalio Pedro Juan Bassino, italiano, domiciliado en la calle Palpa número tres mil seiscientos cuarenta y uno. — El Gerente señor Fioravanti tendrá a su cargo la dirección general de los negocios de acuerdo con el objeto principal de la Sociedad y las resoluciones posteriores de las Asambleas de socios ejerciendo los actos ordinarios de Administración y representando a la Sociedad en sus contratos con terceros; deberá dedicar a los negocios sociales todo el tiempo que ellos requieran y no podrá figurar o actuar en otras Sociedades que exploten ramos de competencia. — Mientras desempeñe el cargo de Gerente el señor Fioravanti percibirá como retribución por tal concepto un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional que será imputado a Gastos Generales y el quince por ciento de las utilidades a distribuirse en base al reparto establecido en el párrafo pertinente. — Por su parte el apoderado señor Bassino será directamente responsable de la buena marcha de la Fábrica a la que deberá dedicar todo su tiempo y la mayor contracción; percibirá como retribución por tal concepto un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda legal y el diez por ciento de las utilidades. — Los cheques, contratos u otros documentos que importen la asunción de compromisos de cualquier naturaleza, llevarán dos firmas conjuntas que podrán ser indistintamente las de los señores Fioravanti y Bassino y o las de los otros apoderados que a tal efecto serán oportunamente designados por la Asamblea de socios. — La firma social no podrá ser comprometida en avales, fianzas u otras garantías inherentes a operaciones extrañas a las de la Sociedad. — Sexta: En fecha treinta de Noviembre de cada año y a partir del corriente año se practicará el inventario y Balance General los que quedarán automáticamente aprobados si no se observaran dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se practiquen. — De las utilidades que se obtengan se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo veinte de la ley respectiva. — El resto de las utilidades será distribuída: hasta el veinte y cinco por ciento para retribución a los Gerentes y demás personal superior técnico y administrativo y el saldo se distribuirá en proporción al capital de las cuotas aportadas. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Séptima: En caso de disolución total de la Sociedad y siempre que no se lograra otro acuerdo se procederá a la liquidación por la o las personas, socios o extraños y en la forma y modo que resuelva la Asamblea de socios por mayoría absoluta de votos. — El fondo que quedare una vez pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octava: Salvo lo establecido en los precedentes artículos y los casos en que la Ley once mil seiscientos

cuarenta y cinco exigiera otra proporción, la voluntad de los socios se manifestará en Asamblea de los mismos formando quórum cuando por lo menos esté representada en la Asamblea la mitad más una de las cuotas de capital y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Novena: Habrá por lo menos en cada año dos Asambleas ordinarias de socios que se celebrarán previa convocación que hará el Gerente en ejercicio con una anticipación mínima de diez días. — Décima: En todo lo no previsto en el presente contrato social se aplicará lo dispuesto en el artículo veinte y cuatro de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dentro de las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Vicente A. Falco y don Gregorio Lepre, vecinos y hábiles, doy fe. — Itala P. de Fioravanti. — Esther I. Fioravanti. — José M. Bafundo. — Ada F. de Bafundo. — Marcela E. de Sahores. — Jorge A. Espiasse. — Juan E. Perthe. — A. C. Negri. — A. A. Scolari. — Ada N. de Faggi. — Juan Bassino. — A. Bassino. — M. Cortiñas. — V. A. Falco. — Gregorio Lepre. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí Nicolás D. Cafferata. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y siete vuelto del Registro ciento ochenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Filmet" expido este testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números doscientos cuatro mil cuatrocientos veinte y uno, doscientos cuatro mil cuatrocientos veinte y dos, doscientos cuatro mil cuatrocientos veinte y tres doscientos cuatro mil cuatrocientos veinte y cuatro y el presente los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Fdo.: Nicolás D. Cafferata — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e 25 jun.-N.º 2090-v.1 jul.

"MELERO OLIVER y SANMARTI" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Rafael Ignacio José de Sanmartí, que acostumbra a firmar "Rafael Sanmarti", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida La Plata dos mil doscientos cincuenta y tres, de esta Capital, don Fausto Melero Oliver, que así firma, español, naturalizado argentino, de estado viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini seiscientos noventa y nueve, de este vecindario y doña Eloisa Teresa Melero de Giménez, que así firma argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Margarita Wield, ciento sesenta y seis de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; todos los los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto formalizar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por lo legislado en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Código de Comercio Argentino, en todo aquello que no esté especialmente convenido en este contrato, al que las partes se obligan conforme a derecho y que se formaliza bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la explotación comercial e industrial de los negocios de Mercería, Fantasías, Novedades, Venta de Medias y Guantes, Lencería, Lanas, Artículos de punto y del ramo en general, su venta al por mayor y menor, como también la importación y exportación de éstos u otros artículos, la representación de casas, firmas, fábricas o marcas nacionales o extranjeras y en general todo acto de comercio lícito y muy especialmente la continuación de los negocios que en dichos ramos tenía el señor Fausto Melero Oliver, que con el nombre de "La Pilarica", explotaba en la calle Carlos Pellegrini número seiscientos noventa y nueve, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva Sociedad, como se expresará más adelante. — Segunda: La duración de esta Sociedad será la de tres años, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, venciendo por ende su plazo el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Tercera: El domicilio legal de esta Sociedad y asiento principal de sus negocios, se fija en la calle Carlos Pellegrini número seiscientos noventa y nueve, de este vecindario, sin perjuicio de poder cambiarlo, en el futuro cuantas veces se crea necesario como también extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero instalando, comprando, arrendando o explotando fábricas, sucursales, agencias, etcétera. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la denominación de "MELERO OLIVER y SANMARTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrán el uso de su firma los Gerentes que más adelante se nombrarán, los que deberán poner su firma particular a continuación de la firma social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una. Este capital social es aportado e integrado en la siguiente forma: Ciento cuarenta y cinco cuotas capital o sea la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional, son aportados por el señor Rafael Ignacio Joaquín Sanmarti, quién las integra en la siguiente forma: un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que el mismo tenía como crédito contra el negocio del señor Melero Oliver, como resulta del balance del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, agregado a este protocolo, por este acto queda su importe transferido como aporte de capital del acreedor; once mil seiscientos ochenta y dos pesos con veinte centavos moneda legal, fueron aportados antes de ahora a la Sociedad, los que se hallan invertidos en el giro social y el saldo de un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos de igual moneda, los aporta el socio en este acto; diez cuotas capital o sea la suma de un mil pesos moneda nacional, son aportadas e integradas por la socia Eloisa Teresa Melero de Giménez en la siguiente forma: seiscientos treinta y ocho pesos con diez centavos moneda legal, que la misma tenía como crédito contra el negocio del señor Melero Oliver, como resulta del balance ya citado, y la suma de trescientos sesenta y un pesos con noventa centavos, son aportados por la socia en este acto; y el socio señor Fausto Melero Oliver, aporta ciento cuarenta y cinco cuotas capital, que representan la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional, que integra en la siguiente forma: trece mil setenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos, los abona en virtud, de que por este acto declara irrevocablemente transferido a esta Sociedad, el activo y pasivo que existía al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, en su negocio sito en la calle Carlos Pellegrini seiscientos noventa y nueve, en el que a la mencionada fecha, según balance que se agrega como cabeza de esta escritura firmado por todos los socios, existía como activo neto la mencionada suma de trece mil setenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos, y el saldo de un mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos con trece centavos, el señor Melero Oliver, los integrará en diez cuotas mensuales e iguales, que no ganarán interés, pagadera la primera el primero de julio próximo. — Sexta: Por la presente, don Fausto Melero Oliver, declara transferido como aporte de capital a la Sociedad "Melero Oliver y Sanmarti Sociedad de Responsabilidad Limitada" el activo y pasivo de su negocio "La Pilarica", sito en la calle Carlos Pellegrini seiscientos noventa y nueve de esta Capital, transferencia ésta que es aceptada por los demás socios y que se efectúa con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y de acuerdo al balance practicado al día treinta de Septiembre del mismo año. — Séptima: Nómbrase Gerentes Generales de la Sociedad a los señores Rafael Ignacio Joaquín Sanmarti, que firma "Rafael Sanmarti", argentino, casado, domiciliado en la Avda. La Plata dos mil doscientos cincuenta y tres, y al señor Fausto Melero Oliver, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini seiscientos noventa y nueve, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente, haciendo uso de la firma social seguida de la particular de los mismos, con amplitud de facultades y dentro del mandato que les es conferido en la cláusula siguiente. — Octava: Los gerentes, como mandatarios generales de la Sociedad, podrán: Realizar todos los actos propios de la administración incluso otorgar escrituras de poderes especiales y generales, actuando conjunta, separada o alternativamente y quedan facultados para: comprar y o vender toda clase de bienes muebles, ya sean materias primas, mercaderías, maquinarias, marcas de fábrica, patentes de invención o cualquier otro relacionado con el negocio; adquirir por compra u otra forma previa decisión social, bienes inmuebles, venderlos y transferirlos; dar y tomar préstamos de dinero, de bancos o de particulares, aunque sean socios, con o sin garantía, aceptar hipotecas por deudas relacionadas con el negocio, arrendar bienes inmuebles propios o ajenos aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento, por plazo mayor de seis años; permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes, cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos; registrar e inscribir derechos o concesiones, litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza con sus cláusulas pertinentes y rescindirlos. — También podrán realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantías por medio de créditos y descuentos; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro, y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crea conveniente, en letras, vales, o pagarés, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, ya sea en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro, renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos, girar en descubierto en cualquier banco y sobre cualquier cuenta. — Igualmente podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales. — Todo esto con las limitaciones que se establecen en la cláusula siguiente. — No podrán hacer uso de la firma social para fianzas a terceros en asuntos ajenos a la Sociedad. — Novena: Los socios intervendrán en la dirección y marcha de los negocios sociales, a cuyo efecto se reunirán por lo menos una vez al mes, previa citación que en forma fehaciente les hará el Gerente señor Sanmarti, con cinco días de anticipación. — De las cuestiones que se traten en estas reuniones y de las decisiones tomadas, se labrará acta en el libro especial que se llevará al efecto, la que servirá de documento habilitante a los Gerentes, en todos aquellos contratos y operaciones que importen en conjunto obligar a la Sociedad en más de un mil pesos moneda nacional, para los cuales no se les consideran otorgadas las facultades a que se hace mención en la cláusula octava. — Las decisiones sociales serán tomadas de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y lo legislado especialmente en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Cada cuota capital representa un voto en las decisiones sociales y es indivisible. — Undécima: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios o Gerentes, la Sociedad no entrará en liquidación. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ocuparse directa o indirectamente en negocios similares a los que son objetos principales de esta Sociedad. — Décima Tercera: Los fondos sociales se depositarán en las cuentas corrientes que se abrirán en los Bancos de plaza, y todos los pagos se efectuarán en cheques. — Décima Cuarta: El segundo lunes hábil del mes de Enero de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales. — Las ganancias o las pérdidas que hubiere, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes sociales, previa deducción de las siguientes amortizaciones que se acreditarán en una cuenta que a tal efecto se abrirá en los libros sociales; cinco por ciento sobre deudores varios, después de haber cancelado por pérdida todos los créditos que en esa fecha se consideren incobrables o de cobro dudoso; veinte y cinco por ciento sobre marcas, cinco por ciento sobre jornales, viáticos y comisiones abonadas durante el ejercicio a los empleados para formar un fondo de previsión de la Ley once mil setecientos veinte y nuve; y veinte y cinco por ciento sobre muebles y útiles. — Además de las amortizaciones anteriores se destinará a fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades líquidas, hasta llegar al límite de ley. — Los balances aludidos se considerarán aprobados, una vez firmados y aceptados por la mayoría de los socios. — Décima Quinta: El gerente señor Fausto Melero Oliver, gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, con cargo a Gastos Generales, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a esta Sociedad. — La señora Eloisa Teresa Melero de Giménez, percibirá en concepto de sueldo la suma de treinta pesos mensuales, durante el primer año, y cincuenta pesos mensuales, durante el segundo y tercer año de vigencia de este contrato; y el Gerente señor Sanmarti, no percibirá sueldo alguno, reservándose en cambio el derecho de dedicar todo su tiempo y actividad a asun-

tos ajenos a esta Sociedad. — La señora de Giménez, percibirá aparte de su sueldo las comisiones que le correspondan por las ventas que hiciere y que serán fijadas por los otros socios. — Décima Sexta: En caso de que la Sociedad sufriera pérdidas que represente el treinta por ciento de su capital indicado, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios o alguno de ellos podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, pagando al o los socios salientes sus haberes de acuerdo a dichos balances, en dos cuotas a doce y veinte y cuatro meses de plazo y con un interés anual del seis por ciento, con garantía a satisfacción. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes tendrán derecho a optar por continuar en la Sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso nombrarán un representante legal, cualquiera que sea el número de los mismos y en el segundo se liquidará y entregará el haber del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas iguales y sucesivas a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, a contar desde la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, con interés anual del seis por ciento. — Décima Octava:: Las cuentas particulares de los socios gozarán o pagarán un interés anual del seis por ciento, según sus saldos acreedores o deudores. — Décima Novena: Debiendo liquidarse la Sociedad por cualquier causa, se procederá conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Vigésima: Toda duda, divergencia o dificultad que llegase a suscitarse entre los contratantes durante la vigencia del presente contrato sobre la interpretación del mismo, o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados, uno por cada parte, los que antes de considerar cualquier cuestión sometida a su fallo, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos y el fallo de los árbitros o el tercero en su caso será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las veinte cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciendo constar la señora Eloisa Teresa Melero de Giménez, que el capital que aporta a esta Sociedad, es propio por provenir de su trabajo personal, cuando era de estado soltera. — Y el Escribano autorizante deja constancia de que: el negocio que se transfiere a esta Sociedad, no adeuda en concepto de Patentes ni Impuestos Municipales, suma alguna hasta la fecha, como resulta de los certificados que se agregan a la presente; como de que se han publicado los edictos de transferencia de negocio en los diarios ''Boletín Oficial'' y ''La Ley'', sin que mediare oposiciones de terceros al acto que se realiza. — Presente en este acto el señor Daniel Giménez, español, casado, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que ratifica la manifestación hecha por su señora esposa doña Eloísa Melero de Giménez, de que el aporte social hecho por la misma es bien propio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos don Orlando Palermo y don Emilio León, vecinos y hábiles doy fe. — Rafael Sanmartí. — F. Melero Oliver. — Eloisa T. Melero de Giménez. Daniel Giménez. — Orlando Palermo. — Emilio León. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro trescientos siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad 'Melero Oliver y Sanmarti, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio, en cinco sellos de un peso cincuenta, números doscientos dos mil seiscientos treinta y seis y sus correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Saúl Briones. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jun.-Nº 3980-v.1 jul.

BERTOLDO ULLMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 20 días del mes de Mayo de 1943, entre el señor Bertoldo Ullmann y la señora Hanneliese Gut de Ullmann, ambos domiciliados en esta Capital Federal, calle Florida 527, suizos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará ''BERTOLDO ULLMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Florida 527, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la exportación e importación de artículos textiles y afines, así como cualquier acto de comercio lícito aceptado por las leyes del país. — La Sociedad podrá abrir sucursales o agencias en el interior del país o el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos m|n. de c|l.), divididos en 100 (cien) cuotas de m$n. 500 (quinientos pesos m|n. de c|l.) cada una. — El capital está suscripto en la siguiente proporción: 90 (noventa) cuotas o sean m$n. 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.) el señor Bertoldo Ullmann y 10 (diez cuotas) o sean m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|n. de c|l.) la señora Hanneliese Gut de Ullmann, dejándose constancia que el importe integrado por la señora de Ullmann es de su exclusiva propiedad y que dicho importe fué ahorrado por ella en la época de soltera. — Las partes integran en el acto el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social y los 50 o|o restantes según lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija por término indeterminado. — Cualquier socio podrá pedir su retiro de la misma con no menos de un año de anticipación, pero dicho retiro sólo podrá efectuarse una vez finalizado el ejercicio del año. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo del socio Bertoldo Ullmann en el carácter de Gerente con el derecho del uso de la firma social. —

El Gerente recibirá una remuneración mensual que se fijará de común acuerdo según Libro de Actas, a carog de los gastos generales. — Sexta: Los socios celebrarán una reunión por lo menos una vez cada año. — Las resoluciones de los socios serán tomadas de acuerdo a las coutas de cada socio. — Séptima: El ejercicio de la Sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año y en esta fecha se practicará el balance general e inventario de las existencias de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. — El saldo de los beneficios será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de pérdida del 25 o|o o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Novena: Para el caso de liquidación de la Sociedad el Gerente actuará como liquidador y el resultado de la liquidación corresponderá a los socios en proporción a la cantidad de cuotas que poseen. — De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha ut-supra. — Sobrerraspado: Florida 527: Vale. — (Fdo.: Hanneliese Gut de Ullmann. — Bertoldo Ullmann).

Buenos Aires, Junio 10 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jun.-N.º 4007-v.1 jul.

''COMFORT-MAR''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del contrato ''Comfort-Mar, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que transcripto textualmente dice: ''Entre los señores Lucien Alchalel, francés, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Las Heras N.º 3304; don León Amans, francés, casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Junín N.º 1255; don François Charles Aubry, francés, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Arroyo N.º 804; don Atilio Avanzi, italiano, casado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Alberti N.º 1073; don Mario Paulo Francisco Bonacossa, argentino, de estado civil, viudo de 45 años de edad, domiciliado en la calle Linneo N.º 2035; don René Boutard, francés, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Arcos Nº 2070; don Vicente Cartolano, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Croce N.º 66 de la localidad de Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), don Roger Ferrán, francés, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Arcos Nº 2070; doña Nora Dolly Larrieu, argentina, soltera, de 30 años de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre N.º 2669; y don Arturo Mauricio Michaud, francés, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Juez Tedín N.º 2772 de la Capital Federal, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará ''COMFORT-MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá por objeto la adquisición, edificación y explotación de inmuebles, directa o indirectamente, por vía de locación de sublocación, especialmente en lugares veraniegos. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la calle Arcos N.º 2070 de esta Capital y el Capital social será de doscientos seis mil pesos moneda nacional legal ($ 206.000 m|n.) en cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y que será aportado en efectivo en la proporción siguiente: Lucien Alchalel trece (13) cuotas; León Amans veinticinco (25) cuotas; François Charles Aubry treinta (30) cuotas; Atilio Avanzi, diez (10) cuotas; Mario Paulo Francisco Bonacossa, diez (10) cuotas; René Boutard, cincuenta (50) cuotas; Vicente Cartolano, cinco (5) cuotas; Roger Ferrán, treinta (30) cuotas; Nora Dolly Larrieu, tres (3) cuotas; y Arturo Mauricio Michaud, treinta (30) cuotas. — Tercero: Se designa a los socios señores René Boutard, Mario Bonacossa, Vicente Cartolano y Arturo Mauricio Michaud, cuyas condiciones personales constan al principio para desempeñar el cargo de gerentes, con las facultades ilimitadas de acuerdo al art. 16 de la Ley 11.645. En todos los casos actuarán dos conjuntamente, siendo indistinto quienes sean. Actuarán siempre sin remuneración. — Cuarto: Los gerentes recibirán las instrucciones para el desempeño del cargo, de la Asamblea de socios que es la máxima autoridad, encargada de tomar las decisiones más importantes. A tal efecto se llevará un libro de Actas debidamente rubricado, debiéndose firmar las mismas por todos los asistentes. Cada dos meses se celebrará una Asamblea Ordinaria, convocada por los señores Gerentes con quince días de anticipación. Si el cincuenta por ciento de los asociados solicitara una reunión extraordinaria, los señores gerentes estarían obligados a convocarla. Las resoluciones de los socios serán tomadas en base de la siguiente mayoría: Se requerirá el noventa por ciento del capital para adquirir inmuebles o hipotecar los inmuebles ya adquiridos. Se requerirán las tres cuartas partes del capital integrado para decidir la disolución de la sociedad y la venta del activo de la misma. Igual mayoría será necesaria para la venta parcial de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad. El número de votos a que tendrá derecho cada socio será igual al número de cuotas de las cuales fuera titular. — Quinto: Los socios podrán hacerse representar en todos los actos de la Sociedad, inclusive sus asambleas de cualquier índole, por una tercera persona. El mandato respectivo debe otorgarse siempre documentalmente y en caso de ser en instrumento privado éste debe estar debidamente autenticado. — Los socios no podrán ceder o transferir las cuotas que le corresponden, sin ofrecerlas previamente a sus coasociados; se conviene que durante los primeros cinco años, el valor de transferencia de las cuotas es el nominal. Transcurrido el plazo indicado, en la reunión en la que se apruebe el balance anual, se fijará por unanimidad el valor de venta de cada cuota. — Sexto: Si no hubiese interesados entre los socios para la compra de las cuotas, el cedente de las mismas, antes de formalizar la operación con un tercero, deberá recurrir a la conformidad de los otros socios, que representan por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado. En caso de defunción, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, sus herederos o sucesores, a cualquier título estarán obligados a unificar representación. — La Asamblea de los socios, por una mayoría de tres cuartas partes estará facultada a aceptar al representante designado o abonarle a los sucesores el importe de su capital y ganancias en un plazo que no exceda de seis (6) meses. — Séptimo: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de Mayo de cada año, época en que se someterá el balance respectivo para su aprobación a los socios por unanimidad. Las utilidades se repartirán en proporción al capital, destinándose previamente en el Balance un cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal que se mantendrá de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645. — Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por los señores Gerentes, debiendo en la reunión respectiva de socios fijárseles el plazo para realizar la misma. — Noveno: Los socios de común acuerdo facultan al señor Aníbal B. Archenti para gestionar la inscripción de este contrato, quien podrá presentar escritos y realizar las diligencias necesarias. En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, encontrándose el original extendido en los sellos nacional de diez centavos moneda nacional cada uno números doscientos veinte y dos mil setecientos sesenta y siete, doscientos veintidós mil setecientos sesenta y ocho y el presente; y su duplicado en sellos de igual valor números doscientos veintidós mil setecientos setenta, doscientos veintidós mil setecientos setenta y uno y doscientos veinticuatro mil doscientos setenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Firmado: R. Boutard. — L. Amans. — V. Cartolano. — François Aubry. — Atilio Avanzi. — Nora Dolly Larrieu. — M. Bonacossa. — A. Michaud. — L. Alchalel. — R. Ferrán. — s|raspado Luis Quirno Costa, vale. — Buenos Aires, Junio 21 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jun.-N.º 4001-v.1 jul.

ATELIER JOSSE
Colegio de Cultura Artística Superior

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad denominada "Atelier Josse", Colegio de Cultura Artística Superior (Sociedad de Responsabilidad Limitada) que transcripto dice así:

Contrato Social. —Entre los señores don Jean Alejandro Josse, (de cuarenta y dos años, inglés, casado, escultor y dibujante, que firma "Jean A. Josse", domiciliado en la calle Uruguay mil doscientos veinte y uno, Capital Federal), don León Francisco Bouché (de cuarenta años, naturalizado argentino, casado, que firma "León Bouché", domiciliado en la calle Valentín Virasoro ochocientos catorce, Capital Federal), y don Thomas Fanning (de cuarenta años norteamericano, casado, que firma "Tom Fanning" domicilado en la calle Tucumán seiscientos setenta y siete, Capital Federal), han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: (Constitución, nombre, duración y domicilio). La sociedad comercial que se declara constituída por el presente y con efecto retroactivo al quince de abril próximo pasado del corriente año, llevará el nombre de "ATELIER JOSSE" COLEGIO DE CULTURA ARTISTICA SUPERIOR (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), durará cinco años contados desde la fecha indicada y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, (calle Uruguay mil doscientos veinte y uno o donde se traslade con posterioridad), pudiendo crear e instalar sucursales o agencias en todo el país. — Segunda: (Objeto). — La Sociedad tendrá por objeto explotar comercialmente una organización: a) de enseñanza cultural, artística del dibujo, pintura, escultura, música, literatura y afines; y b) de fomento e intercambio de actividades artísticas, pudiendo realizar exposiciones, conferencias y toda otra operación relacionada con la finalidad social. — Tercera: (Capital y aportes). — El capital social se fija en ocho mil pesos moneda nacional, dividido en ocho cuotas de mil pesos cada una. y ha sido suscripto en la siguiente forma y proporción: el señor Josse, cinco cuotas; el señor Franning, una cuota; y el señor Bouché, dos cuotas. Los aportes de los dos últimos han sido integrados en dinero efectivo; y el del primero tres mil pesos también en dinero efectivo y dos mil pesos en muebles, útiles, mimeógrafo, dos máquinas de escribir y material técnico de enseñanza, según inventario separado suscripto por los socios. Cada cuota social es indivisible, representará un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse ni transferirse sino de acuerdo con lo establecido más adelante en el presente. — Cuarta: (Aumento de Capital). — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de todos los socios. Dicho aumento será aportado en cuotas de mil pesos o menores y los socios tendrán el derecho preferente de tomarlas en la proporción de sus aportes iniciales. Esta proporción solo podrá modificarse con la conformidad escrita de los tres socios. — **Quinta (Administración y representación).** — La administración y representación legal sociales estarán a cargo de un gerente general, designado po los socios. La gestión social principal del mismo consistirá en dirigir personalmente o por medio de gerentes la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar la remuneración del personal administrativo y docente; y en ejecutar las decisiones sociales, Dicho gerente, como mandatario general de la sociedad, será el único y directo responsable ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la sociedad y los socios por el desempeño de sus funciones. Para la realización de los fines sociales, como gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social y las siguientes facultades: comprar y|o vender toda clase de bienes muebles, útiles, maquinarias, marcas de fábrica, patentes de invención o cualquier otro relacionado con el negocio, además títulos de renta; adquirir previa decisión social por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, gravarlos y transferirlos; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones y tomar préstamos en dinero, de bancos o particulares aunque sean socios, con o sin garantía; constituir y aceptar hipotecas por deudas relacionadas con el negocio; arrendar bienes inmuebles propios o ajenos aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años; permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes; cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos; registrar e inscribir derechos o concesiones; litigar como actora o demandada en juicios e incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de toda clase y naturaleza con sus cláusulas pertinentes y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir pudiendo suscribir al efecto toda clase de documentos sean instrumentos públicos o privados. También podrá realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales y particulares, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantías por medio de créditos o descuentos, operar en cuenta corriente, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Igualmente podrá presentarse ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales. — Sexta: (Gerente). — Nómbrase en este acto Gerente General al socio don Jean A. Josse, sin perjuicio de designarse por los socios los demás gerentes, los cuales dependerán del nombrado. El Gerente General podrá gozar de una remuneración mensual, con cargo a gastos generales. — Séptima: (Dirección y Fiscalización). La dirección general y fiscalización sociales las tendrán los socios quienes se reunirán mensualmente para tomar las decisiones correspondientes. Dichas decisiones serán válidas: a) con la totalidad de votos favorables computados según el capital, cuando se trate de cambio de objeto social, disolución anticipado, modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, transferencia de cuotas sociales a terceros extraños, formación de reservas especiales con cantidad superior al cincuenta por ciento de los dividendos a distribuirse anualmente; y b) con la mayoría de votos favorables computados en igual forma, cuando se trate de prórrogas de duración del presente, reducción del capital social, fusión con otra sociedad y cualquier otro acto u operación incluída o no en este contrato relacionado con el fin social. Un libro de actas llevado al efecto por el Gerente General, contendrá las resoluciones y determinaciones sociales, todas firmadas por los asistentes. Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones por otra persona con mandato conferido por escritura pública. Además la dirección técnica de la enseñanza del colegio estará a cargo de persona especializada o artista, quedando designado desde ya en este acto y por el término de duración del presente el señor Josse, con el título de Director Técnico. — Octava: (Consejo consultivo). — La sociedad será asesorada artísticamente por un consejo consultivo de cinco miembros integrado por los tres socios y dos personas más que ellos designen Los miembros durarán un año pudiendo ser reelectos y no tendrán retribución pecuniaria alguna. La Presidencia será ejercida por el Director Técnico, y las resoluciones que por mayoría de votos presentes se tomen sólo tendrán el valor de sugestiones para organizar y orientar la enseñanza o indicar soluciones de otros problemas relativos al mayor y conveniente desenvolvimiento cultural de la sociedad. — Novena: (Balances). — El ejercicio comercial será de un año, contado desde el 15 de abril, y vencerá fatalmente el 14 de abril del año siguiente. En esta oportunidad el Gerente General, que es quien llevará la contabilidad, levantará inventario general de las existencias y practicará a esa fecha el balance general, sin perjuicio de los de comprobación mensual que puede pedir cualquier socio. Realizadas ambas operaciones dentro de los sesenta días de la fecha indicada y comunicado el resultado del segundo a los socios por carta certificada, este se tendrá por aprobado definitivamente sino se hace observación alguna dentro de los quince días de la comunicación. En caso de observación se reunirán los socios para tratarla y resolver lo que corresponda, con o sin citación que haga el Gerente General. — Décima: (Utilidades y pérdidas). — Las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: al socio señor Josse o a su sucesor universal o particular, el ochenta y siete por ciento y a los dos socios restantes, el trece por ciento en proporción a sus cuotas. Dichas utilidades, realizadas y líquidas, se repartirán: a) hasta formar el fondo de reserva fija de seis mil pesos moneda nacional; cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, sesenta por ciento a fondo de reserva fija hasta cubrir los seis mil pesos moneda nacional; treinta y cinco por ciento de dividendo en la proporción indicada al principio de esta cláusula; b) Después de formado el fondo de reserva fija de seis mil pesos moneda nacional; cinco por ciento a fondo de reserva legal si aún no está cubierto el diez por ciento del capital; treinta y cinco por ciento a otros fondos de reserva especial variante hasta cubrir cuatro mil pesos moneda nacional; y sesenta por ciento de dividendo en la proporción fijada al principio de esta cláusula. Cubiertas las reservas legales y las especiales se distribuirán las utilidades en la proporción general ya establecida. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: (Cesión de cuotas). — Toda transferencia de cuotas deberá ofertarse a los socios, quienes perderán ese preferente derecho de adquirir en caso de silencio dentro de los cinco días de la comunicación por colacionado. El valor de las cuotas en este caso lo fijará el auditor contable nombrado por la mayoría de los socios restantes, siendo obligatorio el dictamen. Para la transferencia a extraños a la sociedad, es necesaria la conformidad de todos los socios, y en caso de desacuerdo, regirá el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: (Disolución). — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de gerente general, continuándose hasta la terminación del plazo fijado. Los herederos de un socio se incorporarán a la Sociedad, de acuerdo con el artículo doce de la ley ya citada. — Décima Tercera: (Liquidación). — Disuelta la Sociedad por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, ella entrará en liquidación. Con ese objeto se designará al Gerente General y|o a uno de los socios, con las facultades necesarias, para que previa publicación e inscripción legales del convenio respectivo, procedan a liquidar el activo de acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y seis del C. de Comercio. Abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación se entregará el activo líquido en dinero o en otros bienes a los socios en la misma proporción general especificada para la distribución de utilidades, o sea el ochenta y siete por ciento al señor Josse el trece por ciento a los restantes. — Décima Cuarta: (Divergencias). — Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación de la sociedad serán resueltas por mayoría de votos, entre ellos, rigiéndose lo no previsto en el presente contrato por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables. — Décima Quinta: (Domicilios). — Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya indicados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales. — Décima Sexta: (Aclaratoria). — Se declara que todos los alumnos actuales o futuros del socio señor Josse, se consideran del colegio a los efectos de su inscripción y contribución y que queda excluída de la sociedad toda retribución que perciba el señor Josse con motivo de trabajo personales de artista, como ser obras de arte o dibujos comerciales que realice y conferencias que dé. — La fe de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los veinte y siete días de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — E|L.: Francisco — Liquidación — Vale. E|L.: de — los — de — Todo vale. — León Bouché. — Thos. Fanning. — Jean Josse. — E|l.: Francisco — los de — de —"; Enmendado: peticiones, notas, escritos, documentos y realizar. — Todo vale. Entre líneas — E|L. Francisco — Liquidación — Vale. — E|L.: de —los — de —Todo vale. También vale." — Buenos Aires, Junio 8 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 jun.-N.º 3925-v.30 jun.

A. PINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 164. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Emilio Lario Pini, domiciliado en la calle Entre Ríos mil treinta y nueve, y don Víctor Timoteo Pini, domiciliado en la calle Juncal mil seiscientos doce, ambos de este vecindario, de estado casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto en su carácter de socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «A. Pini y Compañía» - Capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional, constituída por contrato y rectificación del mismo transcriptos íntegramente al folio trescientos catòrce vuelto del Protocolo del año mil novecientos cuarenta de este Registro, cuyas partes pertinentes dicen así: «Primer testimonio. — Escritura número veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos treinta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Emilio Lario Pini, que firma «Emilio L. Pini», casado, de cuarenta y seis a.os de edad, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos mil treinta y nueve, don Víctor Timoteo Pini, que firma «Víctor T. Pini», casado, de cuarenta y tres años de edad, argentino, domiciliado en la calle Jun:

cal mil seiscientos catorce, y don Lorenzo Sueta, casado, de cincuenta y un años de edad, español, domiciliado en la calle Sáenz Peña mil cuatrocientos setenta y tres, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dijeron: Que han convenido constituir y constituyen por este acto con efecto retroactivo al día primero de Julio del año pasado mil novecientos treinta y siete, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por las siguientes disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de «A. PINI Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA... Tercera: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponde ciento ochenta al señor Emilio Lario Pini; ciento ochenta al señor Víctor Timoteo Pini, y cuarenta al señor Lorenzo Sueta, capital totalmente suscripto e integrado... En su testimonio previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman junto con los testigos del acto Armando Luna y don Venancio Garay, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Emilio L. Pini. — Víctor T. Pini. — Lorenzo Sueta. — Armando Luna. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado». Lo inserto es conforme con la parte pertinente del contrato de la referencia, doy fe, inscripto en el Registro de Comercio de esta Capital bajo el número setenta y uno, folio cuatrocientos noventa y uno, libro dos del año mil novecientos treinta y ocho, y rectificación inscripta bajo el número cuatrocientos veintisiete del libro cuatro, folio setenta y cuatro del año mil novecientos treinta y nueve del libro de contratos de responsabilidades limitada, y los comparecientes dijeron: Que por escritura otorgada ante mí al folio ciento sesenta de este protocolo corriente los herederos de don Lorenzo Sueta, ex-socio integrante de la sociedad y su esposa doña Luisa Zanetti de Sueta se han reembolsado, de acuerdo a la cláusula séptima del contrato de referencia, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional correspondiente a las cuarenta cuotas de mil pesos cada una aportadas por don Lorenzo Sueta en la constitución de dicha sociedad; quedando, en consecuencia, desvinculados de la entidad social. — Los comparecientes como únicos socios resuelven modificar los artículos tercero, cuarto quinto y sexto del contrato mencionado, los que convienen celebrar en la siguiente forma: Tercera: La duración de la sociedad será hasta el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden doscientas cuotas a cada uno de los comparecientes, capital totalmente suscripto e integradas en partes iguales, en créditos, mercaderías y demás bienes muebles proveniente del activo líquido de la extinguida sociedad «A. Pini y Cía.», y de la adquisición también por partes iguales de las cuotas del ex-socio don Lorenzo Sueta. — Quinta: La administración y manejo de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes al igual que el doctor Lorenzo Sueta ejercerán indistintamente el cargo de Gerentes, pudiendo hacer uso de la razón social sin limitación alguna, dentro del objeto de la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general, y las utilidades realizadas y líquidas que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: veinticuatro mil pesos moneda nacional para ser acreditados, a razón de doce mil pesos moneda nacional anuales a cada uno de los socios; a los efectos de dar cumplimiento a la disposición del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de esta suma se deducirá el cinco porciento para integrar el fondo de reserva legal. — El saldo de utilidades si lo hubiere será distribuído: cinco por ciento para la reserva legal, de manera que este fondo sea calculado sobre el total de utilidades realizadas y líquidas; veintiocho por ciento al socio Emilio Lario Pini, el veintiocho por ciento al socio señor Víctor Timoteo Pini, el diez por ciento al doctor Lorenzo Sueta, y hasta el veintinueve por ciento para distribuir entre el personal de la casa en la forma que mejor lo creyeran los socios. En el supuesto de que el porcentaje estimado no fuera distribuído en su totalidad, los socios determinarán en cada caso el destino a darse al saldo no empleado. Con las disposiciones que anteceden dejan modificado el presente contrato, quedando vigentes las cláusulas no modificadas. — Leída que les fué ratificaron su contenido, la otorgaron y firmaron con los testigos presentes don José Estopiñan y don Horacio J. Montes de Oca, vecinos, hábiles, doy fe. — Emilio L. Pini. — Víctor T. Pini. — Tgo.: José Estopiñan. — Tgo.: H. J. Montes de Oca. — Hay un sello. — Ante mí: Mario R. Nasso. — Concuerda con su matriz que bajo el número ochenta y uno pasó ante mí en el Registro doscientos uno a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada «A. Pini y Compañía», expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: doscientos tres mil ciento noventa, doscientos tres mil ciento noventa y uno y doscientos tres mil ciento noventa y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Hay un sello y una estampilla. — Mario R. Nasso. — Buenos Aires, Junio 2 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 jun.-N.° 3934-v.30 jun.

RAFFO Y ROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, al día primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres, los contratantes don David Raffo, argentino; Carlos Rossi Zitta, italiano; Osvaldo A. Raffo, argentino; Eduardo A. Rossi, argentino; José Romano Viu, español; José Fucci, argentino; Manuel Puga, español; domiciliados en la calle Senillosa 444 de esta Capital, hábiles para contratar y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas del siguiente contrato: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "RAFFO Y ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Senillosa 444, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República. — Tercera: La duración del contrato será por tiempo indeterminado. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de aguas gaseosas, continuando las actividades comerciales de la sociedad colectiva "Raffo y Rossi". — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en seiscientas noventa cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — Sexta: Las cuotas son aportadas por los socios en esta forma: David Raffo: doscientas noventa y nueve cuotas; Carlos Rossi Zitta: doscientas noventa y nueve cuotas; Osvaldo A. Raffo: veinticuatro cuotas; Eduardo A. Rossi: veinticuatro cuotas; José Romano Viu: veinticuatro cuotas; José Fucci: diez cuotas y Manuel Puga: diez cuotas. — Estos aportes están constituídos por los bienes activos y pasivos que forman el Inventario confeccionado el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y tres y que firmado por todos los socios forman parte integrante del presente contrato. — Estos bienes no constituídos por inmueble alguno, formaban parte del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Raffo y Rossi". — Séptima: La sociedad será administrada por don David Raffo, Carlos Rossi Zitta, Osvaldo A. Raffo, Eduardo A. Rossi y José Romano Viu, en carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo de ellos en la forma siguiente: David Raffo y Carlos Rossi Zitta en forma individual. Osvaldo A. Raffo, Eduardo A. Rossi y José Romano Viu: dos de ellos conjuntamente. — Los gerentes efectuarán toda operación lícita que se relacione con el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Los socios José Fucci y Manuel Puga trabajarán en calidad de empleados. — En retribución por sus tareas los nombrados percibirán mensualmente las siguientes remuneraciones que serán cargadas a gastos generales: David Raffo y Carlos Rossi Zitta trescientos pesos moneda nacional cada uno; Osvaldo A. Raffo, Eduardo A. Rossi y José Romano Viu trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno; José Fucci doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional y Manuel Puga doscientos veinte pesos moneda nacional. — Octava: Los gerentes no podrán emplear o comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía para terceros. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, complementada por un libro de Actas, rubricado, donde se asentarán los acuerdos y resoluciones adoptadas en las reuniones de los socios. — Estas se realizarán con la concurrencia mínima de las tres cuartas partes del capital. — El socio que no pudiera asistir, podrá hacerse representar por otro socio, mediante una simple autorización escrita o por telegrama colacionado. — Salvo los casos aparte especificados, las resoluciones se tomarán por mayoría de capital social. — Las actas serán firmadas por todos los socios asistentes. — Décima: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de Mayo de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — En reunión de socios se discutirá y resolverá todo lo referente al balance basándose para ello en las normas comerciales comunes y aplicando el mismo criterio a las amortizaciones ordinarias. — Décima Primera: Con las utilidades realizadas y líquidas se contribuirá a la formación del fondo de reserva legal, así como también al de otros fondos de reserva especiales o de previsión que se creyeren necesarios, pudiendo destinarse a ese efecto, parte o el total de las utilidades. — El resto de las ganancias, si las hubiera, se distribuirán en proporción a los capitales de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; en este caso se le debitará a cada uno de los socios en su cuenta corriente con la sociedad, la parte de la pérdida que le correspondiera, debiéndose cubrir la deuda con las utilidades que resultaren de los ejercicios posteriores. —Las cuentas corrientes podrán arrojar saldos deudores únicamente en el caso antedicho o en los casos individuales en que se autorizará expresamente en reunión de socios. — Décima segunda: — El socio que quisiera retirarse, sólo podrá hacerlo en las condiciones que le acuerden los demás en resolución tomada por la mayoría del capital restante, en la que se fijará el plazo en que la sociedad le reintegrará sus haberes, así como el pago o no de intereses, no existiendo a este respecto ninguna limitación. — Si el socio en cuestión acepta la forma de pago impuesta, su retiro definitivo se producirá, previas las formalidades del caso, el último día del año financiero social entonces en curso y sus haberes en la sociedad por capital y utilidades o por capital menos las pérdidas se liquidarán de acuerdo al Balance que resulte de ese ejercicio. — Décima tercera: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquierá de los socios, los sucesores, herederos o representantes, deberán unificar su representación en una sola persona; los demás socios con mayoría del capital restante, podrán o no, aceptar la incorporación del representante. — Si no se llegase a un acuerdo acerca de la persona que unificará la representación, se procederá a determinar las condiciones en que la sociedad podrá adqirir los haberes del socio fallecido o incapacitado. — Se determinará el valor real de dichos haberes teniendo en cuenta el acrecentamiento que corresponda por las amortizaciones efectuadas y fondos de reserva o previsión creados y se establecerá el plazo de pago que no entorpeciera el normal desenvolvimiento del negocio. — Durante ese plazo y por los saldos deudores, se abonará un interés del cinco por ciento anual. — Presentado el caso en que hubiera discrepancia acerca de la estimación de aquel plazo de pago, cada una de las partes nombrará un árbitro, los que de común acuerdo lo determinarán. — Finalmente los socios, siempre por mayoría del capital restante, decidirán definitivamente la cuestión, optando por: Aceptar la incorporación de uno de los representantes propuestos; adquirir la parte en las condiciones determinadas o proceder a la liquidación de la sociedad. — Décima cuarta: — La liquidación de la sociedad podrá ser resuelta por el voto favorable de tres cuartas partes del capital designándose dos socios que actuarán como liquidadores al día siguiente de tomarse la resolución. — Producida la liquidación, lá partición entre los socios se efectuará en proporción a sus respectivos capitales. — Bajo las cláusulas expresadas los otorgantes dejan finalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento, y firman. — David Raffo. — Carlos Rossi. — Osvaldo Raffo. — Eduardo A. Rossi. — J. Romano Viu. — José Fucci. — Manuel Puga. — Cláusula aclaratoria del artículo décimo: Los Balances serán aprobados por mayoría de capital, dentro de los treinta días de efectuados. — David Raffo. — Carlos Rossi. — Osvaldo Raffo. — Eduardo A. Rossi. — J. Romano Viu. — José Fucci. — Manuel Puga. — Buenos Aires, Junio 16 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.23 jun.-N.° 3969-v.30 jun.

JULIO L. BUSTOS E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Julio Leopoldo Bustos y don Julio José Bustos, ambos de estado casados, argentinos, domiciliados en la Avenida de Mayo número setecientos sesenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que entre los comparecientes tienen constituída una Sociedad Comercial Colectiva, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Julio L. Bustos e Hijo", dedicada a la explotación del negocio de despacho y comisiones de Aduana, la cual fué celebrada según contrato otorgado con fecha diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta, ante mí, en este mismo Registro y bajo las cláusulas y condiciones determinadas en el mismo, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos setenta y seis, al folio ciento sesenta y cuatro, del libro doscientos veintiocho de Contratos Públicos: Segundo: Que conforme lo autoriza el artículo veintitrés de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los comparecien-

tes han resuelto transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo al presente contrato, la sociedad colectiva que entre ellos tienen constituída, por la escritura mencionada en el párrafo primero y cuya sociedad queda disuelta en la fecha a mérito de hacerse cargo del "Activo y Pasivo", la nueva sociedad que por este acto se constituye. Tercero: La nueva sociedad de la cual los dos comparecientes serán socios gerentes y administradores, se denominará "JULIO L. BUSTOS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cuarto: El domicilio legal de la sociedad será en Buenos Aires, Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo número setecientos sesenta, sin perjuicio de poderse establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro y fuera del país. Quinto: El objeto de la sociedad será continuar explotando comercialmente el negocio de despachos y comisiones de Aduana, a que se dedicaba la sociedad transformada "Julio L. Bustos e Hijo", de la cual toma a su cargo todo el activo y pasivo, sin limitación alguna. A los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el objeto social, la sociedad podrá practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, sin limitación alguna dentro de los actos permitidos por la ley. Sexto: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde la fecha. Séptimo: El capital social se fija en la suma de doce mil seiscientos pesos moneda nacional, dividido en ciento veintiséis cuotas de cien pesos nacionales cada una y se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: don Julio Leopoldo Bustos, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional y don Julio José Bustos, seis cuotas o sean seicientos pesos nacionales, que ha sido integramente suscripto y aportado por los socios en muebles, útiles, créditos y demás que resultan de inventario y balance general practicado de la sociedad "Julio L. Bustos e Hijo" de cuyo activo y pasivo, como se ha dicho se hace cargo integramente la sociedad que se constituye en este acto. Octavo: Los socios, por mayoría de votos, podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento del capital social, en cuyo caso la suscripción de cuotas, la harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o para la transferencia de cuotas e intereses en la sociedad se aplicará lo establecido en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Noveno: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes desde este momento quedan designados Gerentes Administradores de la misma y tanto en el país como en el extranjero procederán en el desempeño de su cometido, obrando indistintamente con amplísimas facultades y sin restricciones ni limitaciones, de ninguna naturaleza, siendo suficiente la firma de uno cualesquiera de los gerentes, puesta a continuación de un sello con la denominación social y la designación del cargo que desempeñe, para obligar a la sociedad en sus relaciones con terceros y para contratar ampliamente en nombre de la misma.. Queda terminantemente prohibido hacer uso de la razón social en negocios extraños a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. Décimo: En concepto de retribución a su trabajo personal en la sociedad, a la cual deberán dedicar todo su tiempo con absoluta exclusión de toda otra actividad extraña a la misma, cada uno de los socios gerentes administradores gozará de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional, cuyo importe será directamente cargado a la cuenta de "Gastos Generales". Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre deberá practicarse el Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes y las utilidades líquidas y realizadas, que resulten, se distribuirán en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, conforme lo establece la ley respectiva y el resto por partes iguales entre los socios. Duodécimo: Las pérdidas que se produjeren serán soportadas por los socios por partes iguales. Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará y éste será sustituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, quienes deberán designar un representante único; para todo lo que se relaciona con sus derechos y obligaciones en la sociedad inclusive, verificación y aprobación de cuentas y balances y cuya remuneración correrán por cuenta exclusiva de dichos herederos, debiendo domiciliarse en esta Capital. Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de otro fallecido o incapacitado, será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. Los arbitradores, antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. El fallo que se pronuncie por los arbitradores o por el tercero en su caso será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. Décimo Quinto: En todo lo demás que no hubiese sido previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación Argentina y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. Bajo los artículos precedentemente estipulados, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y en presencia de los testigos del acto don Manuel T. Velasco y don Eduardo Cataldo, vecinos y mayores de edad, de que doy fe. — J. L. Bustos. — J. J. Bustos. — Tgo.: Manuel T. Velasco. — Tgo.: E. Cataldo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número ciento cincuenta, que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cincuenta y ocho, del Registro doscientos veintiuno, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: ciento dos mil novecientos dos, ciento dos mil novecientos tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — José Vicente Ribero. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Junio 10 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 jun.-N.° 3950-v.30 jun.

E. L. C. A.

Elaboración Argentina de Caños Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 426 vto. — Primer testimonio. — Número doscientos sesenta y ocho. — — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece por una parte don Enrique Amadeo Soncini, que firma «Enrique Soncini», casado, argentino, y domiciliado en la casa de la calle Moreno novecientos setenta, y por la otra parte don Virginio Luchetti, casado, italiano, domiciliado en la casa de la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta, don José Felipe Parola, casado, argentino, y el ingeniero Américo Armando Parola, casado, italiano, estos dos domiciliados en la casa de la calle Iberá dos mil ochocientos once, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y el primero dice: que el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y el quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos, por escrituras pasadas ante el Escribano Gregorio J. E. Petroni, constituyó conjuntamente con los otros comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada «E. L. C. A. ELABORACION ARGENTINA DE CAÑOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA», con un capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en la cual aportó la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional, las que en testimonio fueron inscriptas bajo el número trescientos ochenta y dos, al folio ciento diez y ocho, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, el veinte y dos de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y declara el señor Soncini: Que cede y transfiere con todos los derechos y acciones, su aporte, o sean sesenta cuotas de mil pesos cada una, y en partes proporcionales, a cada uno de los otros tres socios nombrados, por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional, subrogándolos en todos sus derechos, manifestando que ha recibido de los citados, con anterioridad dicha suma, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, suma por la que otorga carta de pago. — Por su parte: los otros socios comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación. — Agregan: Que de acuerdo a la presente cesión de cuotas la Sociedad continúa su giro con el mismo nombre, objeto, capital y demás condiciones establecidas en las escrituras referidas y que aquí se dan por reproducidas, modificadas solamente en el aporte del socio que se excluye y cuyo capital queda transferido y aumentado proporcionalmente para cada uno de los tres socios en la forma ya establecida. — Y finalmente dicen los otorgantes: Que facultan al autorizante para que efectúe las publicaciones de ley e inscriba la presente cesión en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes junto con los testigos don Juan A. Samartín y don Enrique H. Pernía, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Soncini. — J. F. Parola. — Américo A. Parola. — Virginio Luchetti. — Tgo.: J. A. Samartín. — Tgo.: E. H. Pernía. — Está mi sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos veinte y seis vuelto del Registro doscientos veinte y seis. — Para los cesionarios expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — A. May Zubiría. — Hay una estampillo y un sello.

Buenos Aires, Junio 8 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.23 jun.-N.° 3912-v.30 jun.

NOETINGER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días. el siguiente edicto:

Folio 460. — vto. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Enrique Fernando Noetinger, que firma "E. Noetinger", argentino; don Carlos María Noetinger, que firma "C. Noetinger", argentino; don Emilio Eusebio Bravo, que firma "E. E. Bravo", español; los tres de estado casados, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe; y expusieron: Que con fecha veinte y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve por escritura pasada ante mí al folio trescientos setenta y cuatro de este Registro, constituyeron una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Fimpex", Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas cláusulas pertinentes dicen así: "Primera: Queda constituída entre los comparecientes Don Enrique Fernando Noetinger, Don Carlos María Noetinger y Don Emilio Eusebio Bravo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Fimpex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Tercera: El objeto de esta nueva Sociedad lo constituye la compra y venta de frutos naturales y mercaderías ya sea en la República o en el Exterior, por cuanta propio o de terceros, pudiendo al efecta importar y exportar ..." — De esta escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos ocho, folio cuatrocientos treinta y dos del libro tres de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, el veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, por escritura pasada también ante mí al folio ochocientos tres vuelto de este Registro, se sustituyó la denominación de "Fimpex" por la de "Noetinger y Compañía", quedando modificada la cláusula primera del referido contrato en la siguiente forma: "Primera: Queda constituída entre los comparecientes Don Enrique Fernando Noetinger, Don Carlos María Noetinger y Don Emilio Eusebio Bravo, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza, bajo la firma de "Noetinger y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del Extranjero". — De esta escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos setenta y cinco, folio ciento setenta y dos del libro cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y continuaron diciendo los comparecientes: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad "NOETINGER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y deseando dedicarse además a otras actividades comerciales, han resuelto ampliar el objeto de dicha sociedad modificando la cláusula tercera del contrato originario al principio transcripta, la que se sustituye por la siguiente: Tercera: El objeto de esta sociedad lo constituye la compra y venta de frutos naturales y mercaderías, ya sea en la República o en el exterior, por cuenta propia o de terceros, pudiendo al efecto importar y exportar, otorgar representaciones o asumirlas, comerciar con la industrialización de dichos productos en forma de derivados, subproductos, realizando las operaciones mercantiles inherentes a tales fines. — Podrá también dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita, sea por cuenta propia o formando parte de otras sociedades comerciales de cualquier especie, ya sea como socia comanditaria o colectiva, o de Responsabilidad Limitada, aportando los capitales, que juzgue convenientes, a cuyo efecto otorgará los contratos necesarios con las cláusulas propias de su naturaleza y que convenga a los intereses de la sociedad, estipulando la participación que le corresponde en las utilidades, plazos de duración y demás que corresponda establecer en sus respectivos contratos. — La sociedad podrá adquirir y vender bienes muebles o inmuebles ubicados tanto en esta Capital, como en cualquier punto de la República o del extranjero, ya sea a título de venta, permuta, cesión o en cualquier otra forma, aceptar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones en pago de lo que se adeudare a la sociedad; adquirir igualmente en pago, cesión, compra u otro título cualquier clase de créditos hipotecarios, prendarios o de otra naturaleza; tomar a su cargo hipotecas preexistentes sobre los inmuebles que adquiera, sea con el Banco Hipotecario Nacional aceptando todas las condiciones que imponga su Carta Orgánica, o con particulares, sociedades u otras instituciones de crédito, hacer préstamos de dinero con garantía hipotecaria en primer término u otras que estime conveniente, fijando los

plazos, cantidad, tipo de interés y demás condiciones de cada operación; hipotecar ya sea con el Banco Hipotecario Nacional o con cualquier otro establecimiento bancario, sociedades o particulares todos y cada uno de los bienes inmuebles que en adelante adquiera la sociedad, estableciendo el monto de los préstamos, intereses y plazo de devolución, constituyendo domicilios legales y especiales y renunciando o no a los trámites y términos judiciales, como así también podrá tomar en arrendamiento bienes inmuebles ubicados en cualquier punto de la República o del Extranjero y arrendar los que adquiera la sociedad por los precios, plazos y condiciones que estimen mas conveniente, tome y dé posesión de los bienes que adquiera o transfiera, y otorgue y firme las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para cumplir con los fines sociales. — En todos estos casos se requerirá la firma conjunta de dos socios, ya sean los dos gerentes, o bien un gerente y el señor Enrique Fernando Noetinger. — Las demás cláusulas permanecen vigentes en todo su valor legal, debiendo tomarse razón de esta escritura en el Registro Público de Comercio para que surta sus efectos legales. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Antonio Custodio Teliz y don Mariano Rodríguez, vecinos y hábiles, doy fe. — E. Noetinger. — C. Noetinger. — E. E. Bravo. — Tgo.: Antonio Teliz. — Tgo.: Mariano Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Noetinger y Compañía", expido el presente testimonio en dos sellos de diez centavos, número ciento ochenta y siete mil seiscientos noventa y ocho y el presente, habilitados con las estampillas de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leonidas Ferrando. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 jun.-N.° 3963-v.30 jun.

"NEVELECTRIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento quince. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí y testigos comparecen los señores Alfredo Guillermo Felicetti, soltero, Roberto Lugones, casado y Ovidio Genovesi, casado, argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Acevedo trescientos sesenta y uno, Teodoro García dos mil seiscientos treinta y nueve y Bustamante dos mil cuatrocientos treinta y cuatro de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: A contar desde el primero del corriente y por tiempo indeterminado, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "NEVELECTRIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, actualmente Bustamante dos mil cuatrocientos treinta y cuatro. — Segundo: Su objeto principal es dedicarse a la venta de heladeras mecánicas, su reparación y conservación, por precios fijos o abonos mensuales, y a la realización de actos y contratos comerciales atinentes al fin expresado, sus accesorios y afines. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y del Extranjero; operar por cuenta propia o de terceros; adquirir y transferir el dominio de bienes, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito, percibir al contado o a plazos toda suma de dinero y demás que le corresponda y se le adeude por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; comparecer a juicios; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conferir y revocar poderes; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — La sociedad ni sus socios, en ningún caso, pueden constituirse en fiadores o garantes del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: Su capital es de siete mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de cien pesos cada una. — Han sido suscriptas cincuenta cuotas por el señor Felicetti y diez cuotas por cada uno de los señores Lugones y Genovesi; se integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo se integrará dentro de dos meses de la fecha. — Cuarto: Los tres socios son Gerentes, y como tales, representarán la sociedad obrando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Quinto: Independientemente de los libros indispensables, se llevará uno de acuerdos, donde conste lo resuelto sobre cada asunto. — Sexto: Los Gerentes quedan obligados a dedicar todo su tiempo, conocimientos técnicos y especialización a la buena marcha y desarrollo de los negocios objeto de la sociedad, dentro de sus aptitudes, sin perjuicio de las autorizaciones que para casos especiales se les acuerden. — Séptimo: El treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general; de las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal; el saldo se repartirá por partes iguales. — Si hubiere pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octavo: El nombramiento de Gerentes y la aprobación de los balances será hecho por escrito con la conformidad de todos los socios. — Noveno: En caso de retiro de algún socio por cualquier motivo, se practicará inmediatamente un inventario y balance general y los socios restantes podrán continuar con el negocio social, tomando a su cargo el activo y pasivo a su sólo nombre o en sociedad con terceros, y tendrán derecho a usar su actual denominación o la palabra "Nevelectric" para distinguir su establecimiento comercial. — Pagarán a los otros socios o a sus herederos, el haber que les corresponda en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los plazos de tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del balance. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán designar un apoderado único que los represente en sus gestiones ante la sociedad y los otros socios. — Décimo primero: Toda divergencia que se suscite con motivo de este contrato, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte y dentro de los quince días siguientes a la divergencia. — Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si las partes o los arbitradores no proceden a la designación que les corresponde, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — Décimo segundo: Todo aquello que no esté previsto en este contrato, debe regirse por el Código de Comercio y leyes complementarias. — Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan celebrado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Se agrega un sello de diez pesos cincuenta centavos, en pago del impuesto fiscal. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mi con los testigos presentes don Oscar C. Lubian y don Domingo Miguel Agatiello, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. G. Felicetti. — R. Lugones. — Ovidio Genovesi. — O. C. Lubian. — Domingo Miguel Agatiello. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: R. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos treinta del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en tres sellos de uno cincuenta numerados del doscientos nueve mil quinientos sesenta y tres al doscientos nueve mil quinientos sesenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres. — R. Saravi Tiscornia. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 12 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 jun.-N° 3867-v.28 jun.

CIANA

Compañía Importadora y Exportadora Argentino-Norteamericana

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días, del mes de Mayo de 1943, entre los Señores Sigfrido Spielmann, argentino, domiciliado en la calle Arroyo 1022 y Enrique Cohn, argentino, domiciliado en la calle Cangallo 1479. — únicos socios de la sociedad «Ciana» (Compañía Importadora Argentino-Norteamericana) Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 65, al folio 223 del Libro 4 y bajo el N.° 782, al folio 480 del Libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social de dicha sociedad de Cincuenta cuotas a Trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — El socio Spielmann se hace cargo de todo el aumento de capital aportando Siete mil quinientos pesos (m$n. 7.500) en mercaderías a su valor al día, fijado de mutuo acuerdo entre ambos socios y Diez y siete mil quinientos pesos (m$n. 17.500) en efectivo, la mitad al contado y la otra mitad según las necesidades del negocio. — También resuelven modificar el contrato social, el que rezará así: Primero: La Sociedad será de Responsabilidad Limitada y se denominará «CIANA» COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA ARGENTINO NORTEAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segundo La Sociedad tendrá su sede en Buenos Aires y su domicilio actual es en la calle Corrientes N.° 424. — Podrá fundar sucursales dentro y fuera del país. — Tercero: Se dedicará a la representación de casas extranjeras y a importaciones y exportaciones en general. — Cuarto: El capital social será de Treinta mil pesos, compuesto de Trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Quinto: El socio Spielmann aporta Doscientas noventa y dos cuotas y el socio Cohn aporta Ocho cuotas. — Sexto: Las ganancias y pérdidas de la Sociedad se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas, una vez pagado el Seis por ciento (6 o|o) del capital efectivamente aportado por cada uno de los socios. — En la misma proporción podrán ambos socios efectuar retiros a cuenta de ganancias. — Séptimo: Será gerente único de la sociedad el socio Señor Sigfrido Spielmann, quien recibirá un sueldo mensual de seiscientos pesos (m$n. 600). — Tendrá las facultades siguientes: Tendrá las más amplias facultades de administración y representación de la sociedad; podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros. — Podrá realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poderes especiales; podrá otorgar poderes generales y especiales. — El gerente podrá realizar negocios por cuenta propia aun en el mismo ramo de la sociedad. — Octavo: Las resoluciones de la sociedad, inclusive la aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de cuotas. — Noveno: El ejercicio social durará el año calendario. — Décimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las disposiciones legales y ambos socios tendrán plena facultad de fiscalizarla. — Se considerarán como gastos sociales los que la gerencia haga en interés de la Sociedad. — En los balances se hará la reserva establecida en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo vigésimo. — Undécimo: Este contrato regirá por tiempo indeterminado. — Cada uno de los socios podrá denunciarlo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, pero con efecto no anterior al 31 de Marzo de 1945. — En caso de ser denunciado el contrato por el socio Spielmann se disolverá la sociedad, siendo liquidador de la sociedad el socio gerente Sigfrido Spielmann. — En caso de ser denunciado por el socio Cohn, el socio Spielmann tendrá el derecho de indicar, dentro del plazo de los tres meses arriba mencionado, a un tercero para la adquisición del aporte social del denunciante. — El socio denunciante tendrá la obligación de transferir su parte a un tercero por un precio que se fijará según un balance de los activos y pasivos del negocio otorgado a la fecha del retiro y en el que se fijará el importe de los activos de acuerdo al valor de las mercaderías al precio del día. — No se establecerá en ese balance ningún valor por «llave» del negocio; no se computará ningún valor por las representaciones y contratos corrientes con casas extranjeras. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento del socio Spielmann se disolverá la sociedad. — En caso de fallecimiento del socio Cohn, el socio sobreviviente tendrá el derecho de proponer un tercero para que los herederos del difunto le transfieran su parte social en las condiciones enunciadas en el artículo anterior, debiéndose otorgar el balance a la fecha del fallecimiento, fecha a partir de la cual correrá el plazo de tres meses. — Si el socio Spielmann no hiciera uso de este derecho se disolverá la sociedad. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en los sellos números un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y tres y un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro. — Firmado: Sigfrido Spielmann. — Enrique Cohn.

Buenos Aires, Junio 12 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.22 jun.-N° 3898-v.28 jun.

SANTORUM & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1943, entre los señores Felipe Santorum, español, sol-

tero y el señor Francisco Diego Tau, argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Cabildo Nº 1969, resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "SANTORUM & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Cabildo Nº 1969. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de negocios de bazar, juguetería y anexos. — Tercera: El capital social será de cincuenta mil pesos moneda nacional y se compondrá de cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — El socio Santorum aportará ochenta y siete cuotas, el socio Tau, aportará trece cuotas. — El aporte del socio Santorum, consistirá en el negocio de bazar, juguetería y anexos de su propiedad, situado en la calle Cabildo Nº 1969, del que se otorgó al 30 de abril de 1943, un balance que arroja un saldo a favor de ochenta y cinco mil ochenta y seis pesos cincuenta y siete centavos, moneda nacional (m$n. 85.086,57). — De esta suma aportará el señor Santorum al capital social cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 43.500). — El aporte del socio Tau consistirá en la transferencia del crédito que le corresponde según el balance mencionado hasta la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 6.500). — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad, los dos socios. — Cada uno de ellos tendrá la representación y el uso de la firma social, con las más amplias facultades de administración, con mandato general; podrá realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que, según el Código Civil, el Código de Comercio y otro código o ley requieran poderes especiales.— Podrá hacer toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás Bancos; podrá otorgar poderes generales o especiales. — No podrá obligar la sociedad por garantías en asuntos ajenos al negocio. — Quinta: El gerente Tau deberá dedicar todo su actividad al negocio social. — El gerente Santorum se dedicará al negocio social en la medida en que considere conveniente según su propio criterio. — Sexta: El señor Santorum recibirá un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600) y el señor Tau, uno de trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300) a cargo de gastos generales del negocio. — Los socios no tendrán derecho a retiros mensuales a cuenta de ganancias futuras. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará al 30 de abril de cada año. — Octava: La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo con el Código de Comercio y los socios tendrán amplia facultad para fiscalizarla. — Novena: Las resoluciones de los socios incluyendo las que se refieran a la aprobación del balance anual, se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota; en los casos del inciso 1º del artículo 18 de la Ley 11.645, se requerirá la unanimidad de votos. — Décima: De las ganancias que en cada ejercicio resultaran después de cubiertos los gastos y de hechas las reservas prescriptas en el artículo 20 de la Ley 11.645, corresponderá cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) al socio Santorum y cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) al socio Tau, en la misma proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiera. — Undécima: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado; cada uno de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad con efecto, al término del ejercicio comercial en curso y con una anticipación no menor de seis (6) meses, haciéndolo saber al otro socio mediante telegrama colacionado, pero no con efecto anterior al 30 de abril de 1945. — En caso de denuncia, el socio no denunciante tendrá el derecho de declarar dentro de tres meses de haber recibido la denuncia, su voluntad de adquirir las cuotas del socio denunciante, por el precio que corresponda, según balance especial que se efectuará a la fecha de la disolución; en este balance no se tomará en cuenta valor alguno por llave del negocio, asentando la mercadería existente por su precio de costo, pero no mayor que el precio del día. — El precio que correspondiera a las cuotas del socio denunciante, según este balance, se pagará en cuatro partes trimestrales consecutivas iguales, venciendo la primera parte a los tres meses de la fecha de la disolución. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Tau, el señor Santorum tendrá el derecho de continuar con el negocio social aplicándose el artículo anterior; pero en este caso el precio se pagará en cuotas mensuales de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500), cada una. — Si el señor Santorum no hiciera uso de este derecho, los herederos del señor Tau, podrán comunicar al socio sobreviviente su voluntad de continuar en la sociedad, con representación unificada, por telegrama colacionado, dentro de los tres meses de producido el fallecimiento. — En caso de fallecimiento del señor Santorum, sus herederos tendrán el derecho de continuar en la sociedad con representación unificada; deberán declarar su pronunciamiento al socio sobreviviente dentro de los tres meses de producido el fallecimiento. — En caso de que no continuaran en la sociedad, el señor Tau tendrá el derecho de continuar con el negocio social, pagando a los herederos del señor Santorum, el precio que se fijará en conformidad con el balance al día del fallecimiento, en efectivo y al contado; si el señor Tau no declara su voluntad de hacer uso de este derecho dentro del término de dos meses desde haber recibido el pronunciamiento de los herederos, la sociedad entrará en liquidación. — Los liquidadores serán el socio Tau y un representante de los herederos. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando extendido el ejemplar que lleva el sellado de ley, en los sellos de diez centavos números: 1.443.692, 1.443.693 y 1.443.695, de 1943. — Firmado: Felipe Santorum. — F. D. Tau. — Buenos Aires, Junio 10 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.22 jun.-Nº 3896-v.28 jun.

"JERSEY DRESS COMPANY

(Compañía de Jersey para vestidos) Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que la sociedad "JERSEY DRESS COMPANY, (COMPAÑIA DE JERSEY PARA VESTIDOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato en la forma que se expresa a continuación:

Primero: Los señores José Karantbeiwel; Isaac Karantbeiwel; Salvador Levy; Jacques Levy y Moris Taragano, constituyen con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tiene por objeto explotar la fabricación de tejidos y confecciones en general, así como también la compraventa, importación y exportación de artículos del mismo ramo, a cuyo efecto también podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso adquirir y enajenar bienes raíces situados en esta República o fuera de ella y ejercer respecto a esos bienes todos los actos inherentes al dominio, pudiendo constituir hipotecas sobre sus bienes raíces a favor del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar que tenga su asiento en el lugar de ubicación de los bienes, ya fuera en esta República o en cualquier punto del extranjera, obligando a la sociedad de acuerdo a las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas o reglamentos que rigieren en estas instituciones y constituyendo domicilio especial. — b) Prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier clase de moneda o en títulos representativos del Banco de la Nación Argentina, del Banco Central, del de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos oficiales o particulares de esta República o sus agencias o sucursales o con otras sociedades o instituciones o con personas particulares. — Tercero: — La sociedad se constituye por el término de veinte años, que empiezan a regir como se ha dicho desde el primero de enero del corriente año. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por don Salvador Levy, cuarenta cuotas; por don Jacques Levy, cuarenta cuotas; por don Moris Taragano, diez cuotas; por don José Karantbeiwel, cinco cuotas y por don Isaac Karantbeiwel, cinco cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, maquinarias y demás que resultan del balance que los socios conocen, aceptan y suscriben de conformidad, siendo ello el resultado de los libros de la contabilidad social. — Quinto: — La sociedad será administrada por todos los socios a excepción del señor Moris Taragano, quienes tendrán el uso de la firma, que deberán usar en la siguiente forma: la denominación de la sociedad seguida de las firmas de uno de los señores Levy y uno de los señores Karantbeiwel, designándose gerentes a los mismos, pudiendo realizar todos los actos y contratos referentes al objeto social con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio o en garantías o fianzas a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — b) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — c) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — d) Otorgar y firmar documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Las facultades precedentes son solamente de carácter enunciativo pero no limitativo, ya que los administradores tendrán amplias facultades para el desempeño de sus cargos comprendiendo también las que les acuerdan los Códigos Civil y de Comercio. — Sexto: — Ninguno de los socios podrá formar parte de sociedades o comerciar directa ni indirectamente en negocios de la misma naturaleza a que se dedica la sociedad. — Séptimo: — A partir del primero de Abril del corriente año, los socios don José Karantbeiwel y Moris Taragano, gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, por su atención a la administración y fabricación que será cargado a gastos generales. — Noveno: — Los socios señores Karantbeiwel, podrán retirar en el transcurso de cada año, a cuenta de utilidades, siempre que las hubiere, hasta la suma total de diez mil pesos moneda nacional cada uno, que se cargarán a la cuenta particular de los mismos y al efectuarse la distribución de utilidades, previamente los socios señores Salvador y Jacques Levy y Taragano, retirarán una cantidad igual en porcentaje a la retirada por los señores Karantbeiwel, es decir en proporción a la participación de las ganancias. — El remanente que corresponda a todos los socios les será abonado en la forma y modo que convenga a los intereses sociales. — Fdo.: J. Karantbeiwel. — Salvador Levy. — M. Taragano. — I. Karantbeiwel. — Jacques Levy.

Buenos Aires, Junio 11 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 jun.-N.º 3339-v.28 jun.

INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato social de "Industria Creadora de Envases", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Testimonio: Entre los Señores Andrés P. S. Roccatagliata, domiciliado en Callao 295, argentino, y Carlos Justino Obligado, argentino, domiciliado en Esmeralda 1355, ambos de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: 1.º Constituir una sociedad comercial bajo el nombre de INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2.º El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Boedo N.º 2075, sin perjuicio de las sucursales o Agencias que se establezcan en otros lugares. — 3.º La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, a partir del día 1.º de Junio de 1943, al cual se retrotraen los negocios sociales. — 4.º La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta importación y exportación de estuches de cartón, envases de toda clase y afines, y en general cualquier otro producto industrial, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales o mercantiles, aceptar y dar representaciones y mandatos. — 5.º El capital de la sociedad se fija en veinticinco mil pesos m|n., divididos en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas íntegramente por partes iguales por cada uno de los socios. Se halla integrado el 50 o|o, y el resto se aportará a medida de las necesidades sociales. El capital podrá ser aumentado por unanimidad de votos. — 6.º El gerente será Don Francisco Stuardi, italiano, domiciliado en Venezuela N.º 4219 de esta capital, quien tendrá el uso de la firma social para los negocios propios al objeto de la sociedad, no pudiendo usarla para otros fines, ni prestar fianzas o garantías. Podrá ser removido por mayoría de votos. — 7.º Las ganancias y pérdidas, una vez deducidas las amortizaciones y fondo de reserva legal, se repartirán en proporción a los aportes. — 8.º En caso de liquidación, ésta será realizada por los socios, de acuerdo con los preceptos del Código de Comercio. — 9.º En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, el o los restantes podrán continuar con los negocios sociales, adquiriendo previo balance e inventario la parte del socio saliente, con opción del Artículo 12, Ley 11.945. — 10.º La Sociedad realizará balances anuales al día 30 de junio. — 11.º — La Sociedad podrá admitir nuevos socios por unanimidad de votos, siempre que su aporte no sea inferior a doce mil quinientos pesos m|n. — 12.º Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la sociedad será resuelta inapelablemente, sin forma de juicio ni designación de secretario, por el árbitrador Dr. Francisco Manuel Uriburu o por el Dr. José Manuel Berretta Moreno si el primero no quisiese o pudiese desempeñar el cargo. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintiún días del mes de Mayo de 1943. — A. P. S. Roccatagliata. — C. Justino Obligado.

Buenos Aires, Junio catorce de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 jun.-N.º 3863-v.28 jun.

WARNER CORSES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la siguiente modificación de contrato:

En Buenos Aires, a veintiséis de Mayo de 1943, entre el señor Juan Adolfo Fischer, argentino, domiciliado en la calle 11 de Septiembre N.° 1700 y el señor José Wuerzweiler, argentino, domiciliado en la calle Echeverría N.° 3368, ambos mayores de edad y casados y únicos componentes de la «WARNER CORSES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Diciembre de 1940, al folio 66, número 564, del libro 5, se conviene: Queda aumentado el capital social en la suma de treinta mil pesos m|n., más, divididos en treinta cuotas de un mil pesos m|n., cada una, suscriptas por partes iguales entre ambos socios, o sea: quince cuotas por el señor Juan Adolfo Fischer, y quince cuotas por el señor José Wuerzweiler. — Los contratantes han integrado cada uno de ellos el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, con la suma de ganancias que tienen y les corresponde e ndicha sociedad de acuerdo al balance practicado el 30 de Abril del año en curso, o sea hasta la concurrencia de siete mil quinientos pesos m|n. cada socio; el resto hasta completar el valor total de las cuotas mencionadas, deberán aportarlo los socios a medida que lo requieran las necesidades sociales. — En consecuencia el capital social total asciende actualmente a la suma de sesenta mil pesos m|n., del que se ha integrado el setenta y cinco por ciento. — Quedan subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social originario. — De plena conformidad y de común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados. — (Firmado: Juan Fischer. — José Wuerzweiler).

Buenos Aires, Junio 1o de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.25 jun.-N.° 4009-v.1 jul.

FLORIDA MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de escritura autorizada por el Escribano Alfredo Arce Castro, con fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres; de la cual resulta que el señor Arnoldo Ducatenzeiler cede a don Juan Carlos Vega, las veinte cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que al cedente le corresponden en la SOCIEDAD "FLORIDA MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La cesión fué otorgada por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, importe de las citadas veinte cuotas, que el cedente recibió en el acto de escriturar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jun.-N.° 4026-v.1 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada por ante el Escribano Jorge Allende Iriarte, con fecha 31 de marzo de 1943, Mario Angel Martelli, vende, cede y transfiere, lisa y llanamente, sin reserva ni limitación alguna, a favor del doctor Ernesto Amauri Tito Manlio Pozzi, su cuota social que tiene y le corresponde como componente de la sociedad "Sanatorio Médico Quirúrgico, Doctores Raúl A. Bruno - Rodolfo E. Vignes", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicha venta, cesión y transferencia, se realiza por la suma de un mil pesos m|n., o sea el importe de dos cuotas de quinientos pesos cada una. — Buenos Aires, Junio 17 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.2 jun.-Nº 3887-v.28 jun.

El Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, hace saber por 5 días, que por acta del 25 de marzo de 1943, se ha aceptado la renuncia del señor Germán Lewin, gerente de la sociedad "PRODUCTOS QUIMICOS, INDUSTRIAL PROMOVI, RESPONSABILIDAD LIMITADA", designándose nuevo gerente al socio Adolfo Salomon, argentino, domiciliado en Valentín Vergara 1425, Vicente López. — Buenos Aires, Junio 19 de 1943. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 jun.-Nº 3868-v.28 jun.

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, hace saber por cinco días que el señor Francisco Oldecop transfirió todas las cuotas sociales que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA «FABRICA DE PAPELES PINTADOS», domiciliada en la calle Rondeau N.° 2659, a otro socio de la misma, don Guillermo Escobedo, con consentimiento unánime de los otros socios; separándose el señor Francisco Oldecop de dicha sociedad. — Buenos Aires, Junio 22 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-N.° 4078-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio: doctor Fernando Cermesoni, por el término de cinco días, se hace saber que el señor Jacobo C. Nonnekens, cede y transfiere al señor Juan Eduardo Cossio, cincuenta cuotas que tenía en la SOCIEDAD RADIO ARGENTINA, SOCIEDAD PUBLICITARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional, y que el señor Enrique Yuste cede y transfiere el doctor Guillermo E. Leguizamón veinticinco cuotas que tenía en la misma Sociedad, por el precio de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Junio 22 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-N.° 4034-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que doña Aurelia Horvath de Rutini, vende, cede y transfiere a la señora Bernarda Fernández de Parodi, las ciento cinco cuotas de $ 100 m|nal. cada una, que le corresponden en la sociedad ANNELS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, taller y modas de señora, según documento privado de fecha 29 de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-N.° 4048-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Enrique Corti, cede y transfiere a favor de su consocio señor Carlos Moons, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en su calidad de socio de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS GALENO, MOONS, CORTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rosso Guerrero con fecha 28 de Mayo de 1943. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-N.° 4066-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que el señor Fernando Fervenza, vende cede y transfiere a la SOCIEDAD ANONIMA "LA ADMINISTRADORA SOCIEDAD ANONIMA" todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde o pueda corresponderle, en su carácter de miembro de la sociedad denominada "Cotra" Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ m|n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.), según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alfonso M. Romanelli con fecha 6 de Mayo de 1943. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-N.° 4040-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que los señores Carlos Fervenza, Isidro Fervenza, Francisco Fervenza y doña Trinidad Fervenza, venden, ceden y transfieren a la Sociedad "LA ADMINISTRADORA SOCIEDAD ANONIMA" todos los derechos y acciones que tienen, les corresponden o puedan corresponderles en su carácter de miembros de la sociedad "Cotra" Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital m|n. $ 500.000 (quinientos mil pesos m|n.), según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alfonso M. Romanelli con fecha 12 de Abril de 1943. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-N.° 4033-v.2 jul.

R. J. ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 157. — Primer testimonio. — Número cincuenta y cuatro. — Contrato Social. — "R. J. Alvarez y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Jorge M. Picasso Cazón, mayor de edad, vecino de esta Capital representando a mérito del poder que al final mencionaré a Don Recervindo José Alvarez, de veintiséis años de edad, casado, argentino, domiciliado en esta Capital calle Larrea número mil veinte y seis; Don Manuel Alberto Barros, mayor de edad, vecino de esta Capital, representando a mérito del poder que al final citaré a Don Domingo Stafforini, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, domiciliado en esta Capital calle Bustamante número tres mil treinta y tres; y Doña Rosa Garzotto de Besset, de cuarenta años de edad, casada, argentina, domiciliada en esta Capital, calle Lavalle número mil trescientos cuarenta y seis, todas personas hábiles y de mi conocimiento doy fe como de que exponen, los dos primeros por las representaciones invocadas y la última por sí: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sometida además a las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Queda constituída entre Don Recervindo José Alvarez; Don Domingo Stafforini y Doña Rosa Garzotto de Besset, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo fin principal es el de adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, pagando su precio al contado, o parte al contado y parte a plazos, con o sin garantía, en cualquier lugar de la República Argentina y aun en el extranjero, pudiendo además: a) realizar toda clase de operaciones de créditos con o sin garantías reales o prendarias, con particulares o bancos oficiales existentes o que se crearen en el futuro, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en todos ellos ya sean en las casas centrales o matrices o en sus agencias o sucursales, y siempre de conformidad con las leyes, reglamentos y cartas orgánicas de dichas Instituciones; b) dedicarse a negociaciones y explotaciones agropecuarias, comerciales e industriales, para lo cual podrán adquirir lo necesario o arrendarlos o formar sociedades, como también celebrar cualquier operación, para realizar estos fines sociales; c) importar, comprar, vender, recibir en consignación o comisión bienes y efectos y exportar mercaderías ya sean extranjeras o nacionales, o de firmas comerciales extranjeras o nacionales, industrializadas o no, transformadas y o fabricadas para lo cual podrá realizar todo cuanto sea menester para cumplir dichos fines sociales, ya sea por cuenta propia o de terceros; d) dedicarse a operaciones financieras de mandatos, comisiones y préstamos en las condiciones que mejor estimen convenientes; e) hacerse cargo de la representación legal y comercial de particulares y sociedades de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras; f) administrar bienes de terceros, emitir obligaciones, negociar empréstitos, adquirir el activo de otros Establecimientos agrícolas o ganaderos e industriales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas con particulares y Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros; constituir, aceptar y cancelar prendas o cualquier otro derecho real con particulares o las entidades oficiales ya mencionadas, entidades comerciales y privadas; transigir cualquier clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros arbitradores. — Para la realización de estos fines tendrá amplia capacidad y facultades, por ser el acuerdo entre los socios, el dedicarse a toda clase de actividades y negociaciones pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero siendo todas las explicaciones precedentes enunciativas y no taxativas. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "R. J. ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, Octavo piso, departamento D, pudiendo cambiarse por simple acuerdo de socios, siempre que sea dentro del radio de la Capital Federal. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye sin plazo de duración determinado a partir del día de la fecha de conformidad con el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; podrá sin embargo en cualquier tiempo limitarse su duración por acuerdo formado por simple mayoría de socios. — Artículo Cuarto: El capital social será de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en dinero efectivo y en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que se integran en la siguiente proporción: el socio señor Recervindo José Alvarez aporta doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio señor Domingo Stafforini aporta Cien cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Señora Rosa Garzotto de Besset, Cien cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — En este acto se integra el cincuenta por ciento de las cuotas respectivas depositándolas en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, en la cuenta corriente de la Sociedad. — Este capital se podrá aumentar hasta la suma de quinientos veinte mil pesos moneda nacional, en series de Ochenta mil pesos moneda nacional, cada una, que se formará en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Estas series se aportarán en la proporción que determinen los socios y en caso de silencio o de no acordarla, en la proporción con que aportan el capital que se enuncia en este artículo. — Esta integración se podrá hacer en dinero efectivo, en créditos o en otros valores (muebles, semo-

vientes, inmuebles, marcas, patentes, etcétera). — Las cuotas sociales y los derechos sociales son intransferibles e indivisibles, salvo acuerdo por mayoría si se transfirieran a un coasociado o por unanimidad si se tratara de un tercero. — Cualquier coasociado tiene preferencia para comprar las cuotas o derechos sociales, al precio que resultare según el último balance aprobado sin derecho a participación en los negocios pendientes. — No serán válidas entre los coasociados dichas transferencias, si no fueran aceptadas en escritura privada a la que concurrirán todos los coasociados para dar su expresa conformidad no valiendo hacia los coasociados ninguna otra modalidad de transferencia. — Para el caso de ejecución por terceros, respecto de las cuotas o derechos sociales de un socio, desde ya acuerdan los otros socios, que, tendrá el derecho de depositar a las resultas del juicio o de la ejecución el importe de las cuotas según el último balance aprobado sin considerar los negocios pendientes, para cuya fecha se entenderá transferidos en favor de sus coasociados todas sus cuotas o derechos.

— Artículo Quinto: El gerente administrador se designará siempre por mayoría de votos y en su defecto, desempeñará ese cargo el socio de mayor capital y por impedimento, renuncia, ausencia, enfermedad, imposibilidad, destitución, etcetera, o venta de sus cuotas a sus coasociados, lo sustituirá el de mayor capital y si este fuera igual el de mayor edad. — El Gerente que se designe recibirá poder de sus coasociados. — Cualquier gerente podrá acordar poder a su socio o a un tercero para que desempeñe sus funciones con las mismas facultades que él mismo podría ejercer. — El Gerente gozará de un sueldo que se fijará por mayoría de votos. — Para el caso de que solamente queden dos socios y haya desaparecido el tercero en el modo que se indica en este contrato para todo cambio o designación de gerente se requerirá acuerdo unánime de los dos socios restantes. — La obligación del gerente presentar mensualmente las planillas demostrativas de compras, ventas, cobranzas, cuentas deudoras y acreedoras, operaciones pendientes o realizadas, etc., debiendo cuando así lo determinen los socios, redactarse actas de los acuerdos, que suscribirán un socio y el Gerente. — Artículo Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán balances y para su preparación se tendrán en cuenta los siguientes principios: a) se fijará a las mercaderías, propiedades, bienes, etcétera, de la sociedad, su valor en plaza en la fecha del balance, o el de costo; b) se fijarán a los muebles y útiles su precio de adquisición reducido en un veinte por ciento anual; c) Los gastos de constitución e instalación de la sociedad se amortizarán en el primer año; d) Los acuerdos se harán por mayoría de socios; e) los balances deberán ser indefectiblemente examinados en la sede social por los socios dentro de los primeros quince días del mes de Enero, sin que medie notificación a los mismos, quienes deberán formular sus observaciones o reparos hasta el último día del mes de Febrero de cada año, y si así no lo hicieren, quedarán los balances indefectiblemente aprobados, no pudiéndose formular ninguna observación a los mismos, quedando éstos firmes e irrevocables. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas después de separadas las sumas que los socios, por mayoría de votos estimen convenientes para amortizar pérdidas y créditos morosos, desvalorización de inventario y retribuciones extraordinarias, etcétera, y deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, corresponderán a los socios en la proporción del capital integrado por cada uno de ellos. — Artículo Octavo: Ningún socio, bajo ningún pretexto, podrá retirar fondos a cuenta de utilidades hasta que no se hayan presentado y aprobado los balances a fin de ejercicio, y siempre que resultaren utilidades siguiendo lo dispueto en el artículo séptimo de este contrato. — Artículo Noveno: Todas las resoluciones deberán ser ejecutadas por el Gerente por sí solo. — Cada socio tendrá un voto. — Cada socio podrá hacerse representar por un apoderado especial para un acto o para todos los actos, de cualquier naturaleza que sean o por otro socio con poder especial. — El quórum para tomar cualquier resolución, será de dos socios y con este mismo quórum y por simple mayoría se resolverán los asuntos comprendidos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — La única excepción a este quórum es para los casos especiales a que se refiere este contrato. — Artículo Décimo: La sociedad al liquidarse se hará según lo acuerden los socios por mayoría de votos, y en su defecto de acuerdo con las disposiciones legales del Código de Comercio. — Artículo Décimoprimero: En casos de fallecimientos o incapacidad física o legal de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro debiendo los socios sobrevivientes, por simple mayoría, resolver lo siguiente: 1º) La incorporación de los herederos o legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado a la sociedad; 2º) La no incorporación. — De resolverse la incorporación conforme al inciso primero de los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la representación y la persona que resulte de esta unificación, representará los intereses de su representado con todos los derechos y obligaciones inherentes al socio fallecido o incapacitado mientras dure la sociedad. Si se resolviera no admitir a los sucesores, herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado, la sociedad deberá pagar la parte que por cualquier concepto corresponda al socio fallecido o incapacitado, conforme al último balance aprobado, debiendo los sucesores herederos, legatarios o representantes legales unificar la representación del socio fallecido para tal percepción. — Artículo Décimosegundo: Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, de sus derechos u obligaciones o por cualquier otro motivo se resolverá por amigable componedor nombrado por mayoría de votos. — Para el caso que no se pusieran de acuerdo para la designación por simple mayoría se designará por el Presidente de la Bolsa de Comercio o por el Juez en turno. — El fallo del árbitro será inapelable excepto en los supuestos taxativamente consignados en el Código de Procedimientos. — Para el caso que quedara reducida la sociedad a dos socios, el amigable componedor se nombrará uno por cada parte y éstos a su vez, de dictaminar en desacuerdo, nombrarán un amigable componedor único y de no acordar su designación, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio o el Juez en turno. — Artículo Décimotercero: Los socios constituyen sus respectivos domicilios a los efectos de este contrato en los que se indican más arriba, y en los casos que por cualquier motivo no pudieran someterse a arbitraje, desde ya aceptan someterse a la justicia ordinaria de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero. — Artículo Décimocuarto: Para todo lo no previsto en este contrato la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — El poder invocado por el Señor Jorge M. Picasso Cazón que agrego, es del tenor siguiente: "Primer testimonio. — Mandato. — Alvarez Recervindo José a Jorge M. Picasso Cazón. — Número ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que suscriben este instrumento comparece don Recervindo José Alvarez, de estado casado, de veinte y seis años, de edad, argentino, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Larrea mil veinte y seis, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que expone: Que confiere poder especial a favor de Don Jorge M. Picasso Cazón, vecino de esta Capital, para que en su nombre y representación constituya con don Domingo Stafforini y doña Rosa Garzotto de Besset, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: a) La Sociedad tendrá por objeto principal adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, dedicarse a negociaciones y explotaciones agropecuarias, operaciones financieras y cualquier otro negocio conveniente a los intereses sociales los que podrán incluirse entre los fines de la Sociedad. — b) Se constituirá en esta Capital donde será su domicilio real, sin término de duración limitado, bajo la razón social de "R. J. Alvarez y Compañía", con un capital de Cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente proporción, el otorgante veinte mil pesos o sean doscientas cuotas; don Domingo Stafforini, Diez mil pesos o sean cien cuotas y doña Rosa Garzotto de Besset, Diez mil pesos o sean cien cuotas. — Este capital podrá aumentarse hasta la suma de quinientos veinte mil pesos moneda nacional en series de ochenta mil pesos moneda nacional y en la forma, modo y tiempo que oportunamente se conviniere. — c) La dirección y administración de la Sociedad que formarán estará a cargo de uno de los socios o de un Gerente designado al efecto, conforme lo resuelvan, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio. — d) Las ganancias o pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Autoriza en consecuencia a su mandatario para que otorgue y firme el contrato de sociedad respectivo con las cláusulas preinsertas y cuantas otras conviniere con los otros socios o sus representantes respecto a la ampliación del objeto y fines de la Sociedad, a su liquidación y partición; a los derechos y obligaciones de los socios entre sí o con relación a terceros y a la administración de la Sociedad, pues faculta para ello ampliamente a su mandatario con la obligación por su parte de tener por válido y bueno cuanto en virtud de este mandato se pactare y ejecutare con facultad incluso para otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados indispensables para ejecutar este mandato y solicitar oportunamente la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué se ratifica en su contenido y firma por ante mí junto con los testigos don Amador Matas y don Manuel Taboas, ambos vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — R. J. Alvarez. — Amador Matas. — Manuel Taboas. — Hay un sello. — Ante mí: Felipe T. Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos ochenta y uno vuelto del Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta números: doscientos quince mil setecientos diez y ocho y el presente doscientos quince mil setecientos diez y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Felipe T. Ibáñez". — El poder invocado por el Señor Barros fué otorgado ante mí el nueve del corriente al folio ciento cincuenta y cuatro y en lo pertinente dice así: ". . . comparece Don Domingo Stafforini, de estado casado, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Bustamante tres mil treinta y tres, hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que expone: Que confiere poder especial a favor de don Manuel Alberto Barros, vecino de esta Capital, para que en su nombre y representación constituya con don Recervindo José Alvarez y Doña Rosa Garzotto de Besset, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: a) La Sociedad tendrá por objeto principal adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, dedicarse a negociaciones y explotaciones agropecuarias, operaciones financieras y cualquier otro negocio conveniente a los intereses sociales, los que podrán incluirse entre los fines de la Sociedad. — b) Se constituirá en esta Capital donde será su domicilio real, sin término de duración limitado, bajo la razón social de "R. J. Alvarez y Compañía" con un capital de Cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo, en cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una, aportado en la siguiente proporción, el otorgante Diez mil pesos o sean Cien cuotas; Don Recervindo José Alvarez, Veinte mil pesos o sean Doscientas cuotas y Doña Rosa Garzotto de Besset, Diez mil pesos o sean Cien cuotas. — Este capital podrá aumentarse hasta la suma de quinientos veinte mil pesos en series de ochenta mil pesos cada una, en la forma, modo y tiempo que oportunamente convinieren. — c) La dirección y administración de la sociedad que formarán estará a cargo de uno de los socios o de un gerente designado al efecto, conforme lo resuelvan, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio. — d) Las ganancias o pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Autoriza en consecuencia a su mandatario para que otorgue y firme el contrato de sociedad respectivo con las cláusulas preinsertas y cuantas otras conviniere con los otros socios o sus representantes respecto a la ampliación del objeto y fines de la Sociedad, a su liquidación y partición; a los derechos y obligaciones de los socios entre sí o con relación a terceros y a la administración de la sociedad, pues faculta para ello ampliamente a su mandatario con la obligación por su parte de tener por válido y bueno cuanto en virtud de este mandato se pactare y ejecutare con facultad incluso para otorgar y firmar las escrituras públicas. . . Domingo Stafforini. . . Ante mí: Miguel T. Bertomeu". — Terminada así esta escritura la firman sus otorgantes previa lectura y ratificación por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Oscar Genta Olano y Humberto Espíndola, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge M. Picasso Cazón. — M. A. Barros. — Rosa G. de Besset. — Oscar Genta Olano. — Humberto Espíndola. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento cincuenta y siete del Registro doscientos diez y ocho a mí cargo, doy fe. — Para "R. J. Alvarez y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta números doscientos quince mil setecientos veinte correlativos al presente doscientos quince mil setecientos veinte y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Miguel T. Bertomeu. Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-Nº 4092-v.2 jul.

GUILLERMO SOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Guillermo Luis Sola o Sola y Aguerre, casado, argentino,

Don Juan Luis Herbin, soltero, argentino, ambos domiciliados en la Avenida de Mayo seiscientos cincuenta y uno "..." todos mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe "..." Y el señor Juan Luis Herbin en unión del señor Guillermo Luis Sola, exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "GUILLERMO SOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo número seiscientos cincuenta y uno. — Segundo: Su objeto principal es continuar con los negocios de la anterior Sociedad que bajo el mismo rubro mantuvo el señor Guillermo Luis Sola y don Guillermo Sola, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, en los ramos de consignaciones de haciendas, cereales y frutos del país, y en general toda operación lícita que tenga relación con dicha explotación. — Tercero: El plazo de duración será indeterminado, no pudiendo disolverse hasta no haber transcurrido tres años de vigencia por lo menos. La decisión que tomare al respecto cualesquiera de los socios, deberá comunicarla al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional, representado por tres mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, consistente en muebles, útiles, créditos y dinero efectivo que constituye el activo y pasivo de la anterior Sociedad Guillermo Sola de Responsabilidad Limitada de que se hace cargo, conforme al balance que firmado por el Contador Público Nacional señor Carlos Pierrepont, que se agrega, íntegramente aportado en la proporción de trescientos diez y ocho mil pesos por el señor Guillermo Luis Sola y dos mil pesos por el señor Juan Luis Herbin. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes venderlos, arrendarlos, permutarlos, transferirlos o cederlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de seis años como locador o locatario, rescindirlos, modificarlos o ampliarlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas o protestos, renunciar, acusar o promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas fuera menester. — Sexto: La Sociedad será administrada y dirigida indistintamente por ambos socios con el carácter de Gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma conforme a la cláusula quinta de este contrato, quedándole expresamente prohibido so pena de daños y perjuicios emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para dar garantías a terceros o suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar por cuenta propia operaciones que sean del objeto de la Sociedad o asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio sin autorización de la Sociedad, quedando exceptuadas las fianzas que sean consecuencia necesaria de las operaciones comerciales de la firma, como ser las que son de uso, otorgar a los consignatarios ante los Ferrocarriles Nacionales o particulares. Los créditos comerciales que se otorguen deberán ser acordados por el socio Gerente señor Guillermo Luis Sola, documentándose la operación con pagarés firmados a la orden de la Sociedad. Como retribución por el desempeño de su cargo de Gerente, el señor Sola percibirá mensualmente la suma de mil pesos que se imputará a gastos generales. — El gerente señor Herbin no gozará de sueldo alguno. — Séptimo: Ambos gerentes tienen las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la Sociedad ejecutando todos los actos propios de la administración, pudiendo: girar cheques contra los fondos que la Sociedad tuviere depositado o se depositaren a su nombre u orden en cuenta corriente, plazo fijo u otra manera en cualquier establecimiento bancario de esta República o particulares, solicitar créditos de los Bancos oficiales, Sociedades o particulares, incluso el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, girar en descubierto, suscribir letras, vales y pagarés y celebrar cualquier clase de contratos con dichas instituciones. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que resulten se separará un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el saldo se acreditará en la cuenta particular de cada socio en proporción a su respectivo capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios será facultativo de su consocio abonarle a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, la parte de capital, reservas y utilidades que le corresponda de conformidad con el balance general que en ese momento se practicará o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del fallecido, unificando éstos su personería. A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará por ambos socios, quienes lo firmarán en prueba de conformidad. En caso de liquidación social, ésta se realizará por intermedio del socio gerente conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron en prueba con los testigos don Floro F. Díaz Arnesto y don José Roca, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — María Celina Sola de Lugano. — Guillermo Luis Sola. — Juan L. Herbin. — Floro F. Díaz Arnesto. — José Roca. — Hay un sello. Ante mí: E. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Guillermo Sola, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos números setenta mil cuatrocientos sesenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — E. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-Nº 4032-v.2 jul.

"CASA CARLOS RUSSO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Carlos Jacobo Russo, que firma Carlos Russo, argentino, por naturalización y Alfonso Abraham Marcos Russo, argentino, que firma Alfonso Russo, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle 25 de Mayo N.º 347, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará y tendrá por rubro social el de "CASA CARLOS RUSSO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo número trescientos cuarentisiete, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se crea necesario en el futuro, pudiendo también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es efectuar por cuenta propia o de terceros compras, ventas, remates, comisiones y consignaciones de cereales, oleaginosos, semillas y toda clase de frutos del país; bolsas vacías e hilos, así como de productos y subproductos derivados de la industrialización de aquéllos. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de uno de los socios en cuyo caso el socio que desee la disolución deberá comunicar al otro su decisión con seis meses de anticipación y por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social será de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo el señor Carlos Jacobo Russo novecientas cuotas y el señor Alfonso Abraham Marcos Russo cien cuotas, integrándose el cincuenta por ciento en dinero efectivo y comprometiéndose los socios a integrar el resto a medida que las operaciones sociales lo exijan. — Quinta: Ambos socios quedan designados Gerentes de la Sociedad, en cuyo cargo tendrán la mayor libertad para la dirección y administración de todos los negocios, pudiendo cada uno de ellos actuar conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades para representarla separada o indistintamente en todos los actos y operaciones concernientes a los negocios sociales, teniendo, en su consecuencia cada uno el uso de la firma social para todo acto de administración, para contraer obligaciones, disponer de los fondos y valores de la sociedad, abrir cuentas en los bancos, inclusive en los de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, girar contra sus depósitos y en descubierto y efectuar con los mismos toda clase de operaciones; comprar y vender toda clase de bienes, constituir y aceptar toda clase de derechos reales sobre inmuebles y prendas incluso agrarias, warrants y otras garantías sobre bienes muebles, semovientes o productos agrícolas; otorgar poderes especiales o generales; acepta. y suscribir toda clase de documentos y realizar cuantos más actos de administración o disposiciones de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, dado que la precedente enumeración es meramente explicativa. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros, ajenas a las operaciones sociales. — Cuando los créditos que deban otorgarse a terceros, como consecuencia de los negocios sociales, sean mayores de dos mil pesos moneda nacional deberán ser conformados por ambos socios. — Sexta: Los Socios Gerentes percibirán una remuneración mensual en la siguiente proporción y con imputación a gastos generales: el señor Carlos Russo, pesos ochocientos moneda nacional y el señor Alfonso Abraham Marcos Russo, pesos doscientos moneda nacional; este último podrá retirar además, con cargo a su "cuenta particular" hasta la suma de cien pesos moneda nacional mensuales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los bienes de la Sociedad, a los efectos de fijar las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido. — La distribución de las ganancias o pérdidas se efectuará en la siguiente proporción: ochenta por ciento al socio señor Carlos Jacobo Russo y veinte por ciento al socio señor Alfonso Abraham Marcos Russo. — Previamente a la distribución de utilidades líquidas que resulten, se deducirá: a) cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste haya llegado al diez por ciento del Capital Social; b) cinco por ciento para constituir el Fondo Extraordinario de Reserva y|o Previsión. — Los socios podrán retirar anualmente hasta el cincuenta por ciento de la utilidad líquida que les corresponda, pudiendo, si lo desean, no retirar suma alguna por este concepto y el crédito que cada socio tenga en la Sociedad por utilidades no retiradas o préstamos de dinero que haga a la Sociedad, devengará el cinco por ciento de interés anual. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que por cualquier concepto le corresponda al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviera practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota al otro socio. — Queda desde ya expresamente determinado y convenido que en el caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los dos socios, los sucesores del socio fallecido, en caso de optar por lo expuesto en el punto b), o sea incorporarse a la Sociedad, unificarán su representación legal ante la Sociedad, a cuyo efecto designan desde ya con carácter de irrevocable a la señora Elfrida Pfaife de Russo, quien actuará en ese carácter dentro de la Sociedad con la misma amplitud de facultades otorgadas al socio fallecido. — A los efectos de la validez inobjetable de esta cláusula en caso de fallecimiento, ambos socios han adoptado las providencias del caso para el estricto cumplimiento de la misma. — Novena: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse o como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior se optase por lo expuesto en el punto c), su haber le será devuelto en tres cuotas semestrales, del treinta por ciento las dos primeras y del cuarenta por ciento la última, con un interés del cinco por ciento anual. — Décima: La aprobación de los balances y demás actos a que se refiere el artículo diecisiete de la Ley N.º 11645, se hará por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, los Gerentes actuarán como Liquidadores, sin que tal cargo dé derecho a ninguna retribución extraordinaria. — El resultado que arroje la liquidación corresponderá a los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios y sus herederos sobre la interpretación de este contrato o marcha y|o liquidación de los negocios sociales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de sometida la cuestión a su fallo. — Notificados los socios en forma fehaciente del pedido de tribunal arbitral por cualquiera de ellos, deberá nombrar sus árbitros dentro de los ocho días de recibida la notificación. — En caso de empate de los árbitros sobre la cuestión planteada, se nombra en última instancia, único árbitro al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o a la persona que éste designe, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes los firmantes dan por constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Casa Carlos Russo". — Firmado: Carlos Russo. — Alfonso Russo. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Carlos Jacobo Russo y Alfonso Abraham Marcos Russo, se conviene modificar en la forma que se indi-

ca a continuación, el contrato privado de fecha cuatro del corriente, por el que se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada Casa Carlos Russo: Cláusula segunda: Se suprime la palabra remates. — Cláusula sexta: Se suprime la última parte de la misma, que dice: "este último podrá retirar además con cargo a su "cuenta particular" hasta la suma de cien pesos moneda nacional mensuales". — En fe de lo expuesto se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Carlos Russo. — Alfonso Russo.

Buenos Aires, Junio 17 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-Nº 4037-v.2 jul.

OMEGA, INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber el siguiente edicto:

«En Buenos Aires, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, los señores Israel Jacobo Jasnis, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego 884, Gregorio Simkin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Moreno 2930 y Aarón Zigelmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarandí 140, todos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre los mencionados señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de «OMEGA, INDUSTRIAS QUIMICAS», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación y venta de productos químicos para uso industrial. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Zelarrayán N.º 1580, pudiendo extender sus operaciones comerciales al interior y exterior de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doce mil pesos moneda nacional, suscriptos y totalmente integrados y aportados por los tres socios en la siguiente proporción: Por el socio señor Israel Jacobo Jasnis, Once mil ochocientos pesos m|n., por el socio señor Gregorio Simkin, Cien pesos m|n., y por el socio señor Aarón Zigelmann, Cien pesos m|n., capital que se divide en ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al Sr. Israel Jacobo Jasnis, ciento diez y ocho cuotas; al Sr. Gregorio Simkin, una cuota, y al Sr. Aarón Zigelmann, una cuota. — Quinta: El término de duracion de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Séptima: Las ganancias y pérdidas que hubieren serán repartidas en la siguiente proporción: al socio Israel Jacobo Jasnis, el Cincuenta por ciento; al socio Gregorio Simkin, el Veinticinco por ciento, y al socio Aarón Zigelmann, el Veinticinco por ciento. — Octava: Los socios Gregorio Simkin y Aarón Zigelmann, podrán retirar para sus gastos particulares la suma de Doscientos cincuenta pesos m|n. cada uno, como sueldo mensual, imputable a gastos generales del negocio. — Novena: Los tres socios tendrán el carácter de gerentes administradores de la sociedad, — el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad «Omega, Industrias Químicas», Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de las firmas individuales, conjuntas, de los socios Israel Jacobo Jasnis y Gregorio Simkin, o de los socios Israel Jacobo Jasnis y Aarón Zigelmann, en su carácter de gerentes administradores de la Sociedad. — Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibida usarla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas a terceros. — Asimismo podrán usar dicha firma social, para o- Continuación del sello de diez centavos m|n. Nº 184.925 C -torgar y conferir poderes generales y especiales; para hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Se deja expresa constancia de que los socios Gregorio Simkin y Aarón Zigelmann tendrán que dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, en tanto que el socio Israel Jacobo Jasnis, podrá dedicarse también a otros negocios ajenos a la Sociedad. — Décima: Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo a la Ley 11.645, que se depositará donde los socios lo determinen. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital inicial. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes y los herederos del fallecido resolverán de común acuerdo la forma de continuar, disolver o liquidar la Sociedad, debiendo ajustarse en caso de desacuerdo a lo establecido en la cláusula duodécima. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores en la forma que dispone el Código de Comercio, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. — De conformidad con lo establecido en las doce cláusulas que anteceden y obligándose a su cumplimiento, las partes firman el presente contrato, el cual será inscripto con las formalidades legales en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — I. J. Jasnis. — G. Simkin. — A. Zigelmann. — La aprobación de los balances se hará por unanimidad de los socios, quienes al efecto los suscribirán todos en prueba de conformidad. — Los Gerentes son los nombrados por el contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Las demás resoluciones a que se refiere el Art. 17 de la Ley 11.645 y que no tengan un procedimiento determinado por dicha ley, se tomarán por el acuerdo de los socios Israel Jacobo Jasnis y Gregorio Simkin, o de los socios Israel Jacobo Jasnis y Aarón Zigelmann, según lo establecido en la cláusula novena del contrato de constitución de la Sociedad, para el uso de la firma social. — El acuerdo quedará expresado con el hecho de suscribir el respectivo acto en uso de la firma social los socios Israel Jacobo Jasnis y Gregorio Simkin, o los socios Israel Jacobo Jasnis y Aarón Zigelmann, en la forma establecida en la cláusula 9a. — I. J. Jasnis. — G. Simkin. — A. Zigelmann.» — Buenos Aires, Junio 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-Nº 4095-v.2 jul.

RESTAURANT Y ROTISERIA PEROSIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 162 v. — Primer testimonio. — Número setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Juan Perosio, italiano, de cincuenta y un años de edad, casado en primas nupcias; don Italo Celestino Perosio, argentino, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias, y don Mario Artemio Perosio, argentino, de veinticuatro años de edad, de estado soltero; todos con domicilio en esta ciudad, en la calle Suipacha doscientos sesenta y ocho; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo nombre, objeto, capital y demás condiciones se establecen en las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero del mes y año actual, quedando constituída entre los comparecientes por el término de tres años y tiene por objeto continuar la explotación del negocio de restaurant y rotisería que giraba hasta el día de hoy bajo el nombre de «Restaurant y Rotisería Perosio», del que eran únicos dueños los señores Juan e Italo Celestino Perosio, y todo cuanto se relacione con este ramo de comercio. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de «RESTAURANT Y ROTISERIA PEROSIO»; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, con local actualmente establecido en la calle Suipacha número doscientos sesenta y ocho, y podrá establecer sucursales en cualquier parte de la República, que lo considere conveniente. — Cuarto: El capital social está constituído por la cantidad de Ciento cinco mil pesos moneda nacional, dividido en Mil cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Juan Perosio, trescientas cincuenta cuotas; a don Italo Celestino Perosio, trescientas cincuenta cuotas; y a don Mario Artemio Perosio, trescientas cincuenta cuotas, o sea el importe en moneda nacional de treinta y cinco mil pesos por cada uno de los socios. — Los socios señores don Juan y don Italo Celestino Perosio han ingresado totalmente el importe de sus cuotas, y el socio señor Mario Artemio Perosio, solamente la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, y el saldo de quince mil pesos restantes se obliga a ingresarlo a la sociedad en dos anualidades consecutivas de siete mil quinientos pesos cada una, y cuyo plazo empezará a regir desde la fecha de la presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los tres socios, con las más amplias facultades, pero en la prohibición absoluta de comprometerla en asuntos o negocios extraños o ajenos a su objeto, ni en operaciones bursátiles, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Ejercerán conjunta, separada o indistintamente la representación legal de la sociedad, pudiendo en su nombre ajustar locaciones de servicios; comprar o vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles; adquirirlos o venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las respectivas escrituras; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad; cederlos; y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros, conformes y cualquiera otra clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; tomar dinero prestado ya sea de Bancos o de particulares; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles de crédito público o privado; conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales o de negocios, siendo bien entendido que la especificación de las anteriores facultades debe considerarse simplemente enumerativa y no limitativa de todas las que pueda legalmente ejercitar la sociedad, inclusive las expuestas. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales; y las utilidades líquidas y realizadas, después de cumplido el requisito del artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y deducidas las reservas que determinen los socios por unanimidad, se distribuirán de la siguiente manera: a don Juan Perosio, una tercera parte; a don Italo Celestino Perosio, una tercera parte; y a don Mario Artemio Perosio, otra tercera parte. Las pérdidas si existieran, serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta el límite de la responsabilidad legal. — Séptimo: Cada uno de los socios gozará de un sueldo mensual de quinientos pesos, que se imputará a la cuenta «Sueldos». La cantidad antes expresada podrá ser modificada por la resolución unánime de los socios. — Octavo: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios la unanimidad de los socios sobrevivientes podrá resolver por la incorporación a la misma sociedad, en calidad de socio, de los sucesores del premuerto, en cuyo caso la representación de los herederos la asumirá uno de los mismos por los demás, o por hacerse cargo del haber que corresponda al socio fallecido, de acuerdo al último balance efectuado; o bien llevar a la sociedad a la disolución y liquidación. — Noveno: En cualquier caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que estará a cargo de los socios que gozan del uso de la firma social, según resolución unánime de los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la liquidación, y, gastos de la disolución, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato antes o durante la disolución y liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no arribar a una solución se nombrará un tercero, designado por sorteo entre dos nombres que propongan los mismos árbitros; y el fallo de este último será inapelable, bajo pena de una multa de diez mil pesos que abonará el que se alzare, antes de interponer el recurso, en beneficio del o de los que lo acataren. — Todo aquello que no esté previsto en el présente contrato, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio. — Queda así concluído este contrato y constituída la sociedad de responsabilidad limitada de que se trata, desde la fecha indicada en el artículo primero, en que comienza su existencia. — Leído este instrumento, los comparecientes ratifican su contenido y firman con los testigos del acto, señores don José Marcelo Bonafoux y don Armando Casín, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Perosio. — Italo C. Perosio. — Mario A. Perosio. — Tgo.: J. M. Bonafoux. — Tgo.: A. Casín. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Alfredo E. del Valle. — Es igual a su original que pasó ante mí al folio Ciento sesenta y dos vuelto del Registro Ciento cincuenta a mi cargo. — Para la sociedad «Restaurant y Rotisería Perosio», expido el presente en tres sellos de Un peso cincuenta centavos cada uno, números doscientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Alfredo E. del Valle. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jun.-Nº 4043-v.2 jul.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 248.813

BUENA VENTURA

Junio 4 de 1943. — "Ismael Avilés", Soc. Anón., Cía. Comercial de Representaciones y Compra Venta de Mercaderías Generales. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 142.213. — Aviso N° 1976.

v.3 julio

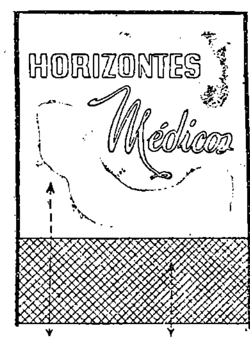
Acta N.° 248.814

Artcraft

Junio 4 de 1943. — Artcraft Pen Company Argentina, Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir lapiceras fuentes, lápices mecánicos, juegos de escritorio y tinta estilográfica, de la clase 18. — Aviso número 1908.

v.3 julio

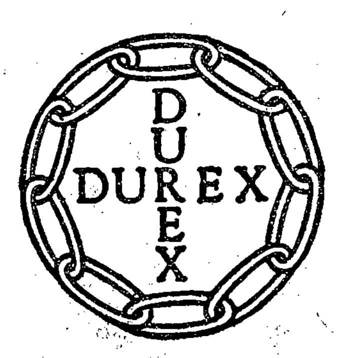
Acta N.° 248.815



Junio 4 de 1943. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 1909.

v.3 julio

Acta N.° 248.816



Junio 4 de 1943. — Durex Abrasives Corporation, de Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir papeles de lija y telas de esmeril en general, de la clase 10. — Aviso N° 1910.

v.3 julio

Acta N.° 248.817

GESAPON

Junio 4 de 1943. — J. R. Geigy, Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 1911.

v.3 julio

Acta N.° 248.818

NEOCID

Junio 4 de 1943. — J. R. Geigy, Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 1912.

v.3 julio

Acta N.° 246.720

SALVAGRICOLA

Marzo 12 de 1943. — Victorio Gillo-Matte. — Para distinguir abonos artificiales, substancias venenosas para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, de la clase 1. — Corregida en: Junio 21 de 1943. — Aviso N.° 9877.

v.3 julio

Acta N.° 247.705



Pajarito

Industria Argentina

Abril 21 de 1943. — Goodlas Wall & Cía. (Argentina), Limitada, Fábrica de Pintura, Barnices y Productos Análogos, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 143.021. — Aviso N.° 852.

v.3 julio

Acta N.° 248.819

ALMIDEX

Mayo 7 de 1943. — «El Nevado», Soc. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2020.

v.3 julio

Acta N.° 247.706



Pajarito

Industria Argentina

Abril 21 de 1943. — Goodlas Wall & Cía. (Argentina), Limitada, Fábrica de Pintura, Barnices y Productos Análogos, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 143.020. — Aviso N.° 851.

v.3 julio

Acta N.° 248.820

ALMIDEX

Mayo 7 de 1943. — «El Nevado», Soc. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2019.

v.3 julio

Acta N.° 248.821

UROLITIOL

Mayo 7 de 1943. — B. Liprandi e Hijo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 142.263. — Aviso N.° 2015.

v.3 julio

Acta N.° 248.822

ETHEL

Mayo 7 de 1943. — Grillo Hnos. — Para distinguir quesos, de la clase (22). — Aviso N.° 2022.

v.3 julio

Acta N.° 248.823

DERMA

Mayo 7 de 1943. — Gregorio Passianoff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 142.318. — Aviso N.° 2023.

v.3 julio

Acta N.° 248.824

PICHONA

Mayo 7 de 1943. — Molino Yerbatero Suizo Argentino, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 142.271. — Aviso número 2024.

v.3 julio

Acta N.° 248.827



Mayo 7 de 1943. — Pedro Storm & Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir acumuladores, de la clase (20). — Aviso número 2027.

v.3 julio

Acta N.° 248.825



Mayo 7 de 1943. — Francisco E. Gallino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2025.

v.3 julio

Acta N.° 248.826



Mayo 7 de 1943. — Griet & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 900.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2026.

v.3 julio

Acta N.° 248.828



Mayo 7 de 1943. — Mauricio Sido. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2047.

v.3 julio

Acta N.° 248.829



Mayo 7 de 1943. — Mauricio Sido. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2048.

v.3 julio

Acta N.° 248.830

TRIGROZ

Mayo 7 de 1943. — Moisés Hagge e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2050.

v.3 julio

Acta N.° 248.831

PISTACHO

Mayo 7 de 1943. — Moisés Hagge e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2051.

v.3 julio

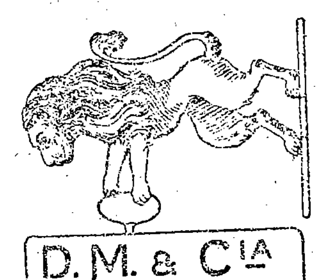
Acta N.° 248.832



Mayo 7 de 1943. — Mauricio Silbert. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2052.

v.3 julio

Acta N.° 248.833



Mayo 7 de 1943. — Diego Meyer & Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 144.134. — Aviso N.° 479.

v.3 julio

Acta N.° 248.834

LA ÑATA

Mayo 7 de 1943. — De la Torre, Viñas & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 142.307. — Aviso N.° 1634.

v.3 julio

Acta N.° 248.837



Junio 7 de 1943. — Diego Galera. — Para distinguir pinceles y brochas para la barba, asentadores en general y pastas para los mismos, de la clase 10. — Renovación de la N.° 142.403. — Aviso número 1637.

v.3 julio

Acta N.° 248.835



Mayo 7 de 1943. — Jorge Ramón Aenlle Rico, Alvaro Aenlle Rico, José María Aenlle Rico, Manuel Aenlle Rico y Justo Aenlle Rico. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 142.577. — Aviso N.° 1635.

v.3 julio

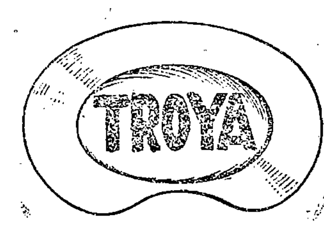
Acta N.° 248.836

FRAVERAN

Mayo 7 de 1943. — Francisco J. Verstraeten. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1636.

v.3 julio

Acta N.° 248.838



INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 7 de 1943. — Diego Galera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1638.

v.3 julio

Acta N.° 248.839

COLUMBUS

Industrias Químicas y Tartáricas S. A.

Mayo 7 de 1943. — Industrias Químicas y Tartáricas, S. A. — Para distinguir ácido tartárico, únicamente, de la clase 1. — Renovación de la N.° 143.825. — Aviso N.° 1639.

v.3 julio

Acta N.° 248.840



Mayo 7 de 1943. — Industrias Químicas y Tartáricas, S. A. — Para distinguir ácido tartárico, de la clase 1. — Renovación de la N.° 143.826. — Aviso N.° 1640.

v.3 julio

Acta N.° 248.841

ARMONIA

Junio 7 de 1943. — La Superiora Viñedos, Bodegas y Expendios, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1641.

v.3 julio

Acta N.° 248.842

ARTMETAL

Junio 7 de 1943. — Rafael Averbuj. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalerías, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículo de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2007.

v.3 julio

Acta N.° 248.843

GUT

Junio 7 de 1943. — Moisés Evelson. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2049.

v.3 julio

Acta N.° 248.844

RASK

Junio 7 de 1943. — Rebuffi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2006.

v.3 julio

Acta N.° 248.845

DUCAL

Junio 7 de 1943. — García, Alvarez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16; menos: sombrerería y calzados en general, sus partes y accesorios. — Aviso número 2032.

v.3 julio

Acta N.° 248.846

LUCERNA

Junio 7 de 1943. — García, Alvarez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 2031.

v.3 julio

Acta N.° 248.847

COLOMBINA

Junio 7 de 1943. — García, Alvarez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16; menos perfumería y artículos de tocador, preparaciones para el cabello y dientes, jabones. — Aviso N.° 2029.

v.3 julio

Acta N.° 248.848

TROCADERO

Junio 7 de 1943. — García, Alvarez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16; menos: perfumería y artículos de tocador. — Aviso N.° 2034.

v.3 julio

Acta N.° 248.849

LA VENTERA

Junio 7 de 1943. — Manuel Aragón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1913.

v.3 julio

Acta N.° 248.850

NOLVADEX

Junio 7 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1914.

v.3 julio

Acta N.° 248.851

AVLODEX

Junio 7 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1915.

v.3 julio

Acta N. 248.852

LORICIDE

Junio 7 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1916.

v.3 julio

Acta N.° 248.854

KEMITHAL

Junio 7 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1918.

v.3 julio

Acta N.° 248.853

PIRAVLON

Junio 7 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1917.

v.3 julio

Acta N.° 248.855

SULPHAVLON

Junio 7 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1919.

v.3 julio

Acta N.° 248.856

ANTRYPOL

Junio 7 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1920.

v.3 julio

Acta N.° 248.857

CETAVLON

Junio 7 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1921.

v.3 julio

Acta N.° 248.858



Junio 7 de 1943. — Chain Belt Company, de Estado de Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1922.

v.3 julio

Acta N.° 248.859

J.E.A.C.

Junio 7 de 1943. — José Haydossian. — Para distinguir clavos en general, de la clase 10. — Aviso N.° 2028.

v.3 julio

Acta N.° 248.860



Industria Argentina

Junio 7 de 1943. — Angélica Rauzi de Grosso. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 143.816. — Aviso N.° 2046.

v.3 julio

Acta N.° 248.861



Industria argentina

Junio 7 de 1943. — Angélica Rauzi de Grosso. — Para distinguir productos vitivinícolas, de la clase 23. — Renovación de la N.° 142.966. — Aviso N.° 2045.

v.3 julio

Acta N.° 248.862



Junio 7 de 1943. — Michel A. Doura Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1519.

v.3 julio

Acta N.° 248.863

COCOAYU

Junio 7 de 1943. — S. A. Industrial Ganadera (S. A. I. G.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2036.

v.3 julio

Acta N.° 248.864

TRIPLEX

Junio 7 de 1943. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir lonería y cabullería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 142.812. — Aviso N.° 2035.

v.3 julio

Acta N.° 248.865

PULPAPURA

Junio 7 de 1943. — Emilio Ramírez y Juan M. Guastavino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2037.

v.3 julio.

Acta N.° 248.866

("T I B E R")

Junio 7 de 1943. — Miguel Miranda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 145.893. — Aviso número 1988.

v.3 julio

Acta N.° 248.867

CAÑIL

Junio 7 de 1943. — Alejandro Braun. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2014.

v.3 julio

Acta N.° 248.868

OSMALIL

Junio 7 de 1943. — Oscar Luiz Chichizola. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2013.

v.3 julio

Acta N.° 248.871

TAFILAEREO

Junio 7 de 1943. — María Luisa Zattone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2053.

v.3 julio

Acta N.° 248.869



Junio 7 de 1943. — Andriani e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2055.

v.3 julio

Acta N.° 248.870



Junio 7 de 1943. — Pablo Máspero e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 145.480. — Aviso número 2054.

v.3 julio

Acta N.° 248.872

NOSTALGOS

Junio 7 de 1943. — María Pilar Arias. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2044.

v.3 julio

Acta N.° 248.874

SEDALVEOL

Junio 7 de 1943. — Francisco C. Richeri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2043.

v.3 julio

Acta N.° 248.875

CALCIDENT

Junio 7 de 1943. — Francisco C. Richeri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2042.

v.3 julio

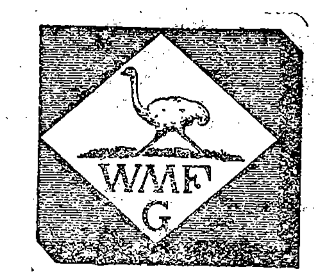
Acta N.° 248.876



Junio 8 de 1943. — Moisés Perel. — Para distinguir artículos de menaje, de bazar, cuchillería y cubiertos en general, de la clase 10. — Aviso número 2008.

v.3 julio

Acta N.° 248.877



Junio 8 de 1943. — Württembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados y litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2064.

v.3 julio

Acta N.° 248.878



EL AEROPLANO

Junio 8 de 1943. — Alfonso D'Amato. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos caramelos, confites, quesos y productos de lechería, de la clase 22. — Renovacinó de la número la clase 22. — Renovación de la número

v.3 julio

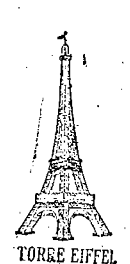
Acta N.° 248.879

CASPIREN

Junio 8 de 1943. — Rafael Quesada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2069.

v.3 julio

Acta N.° 248.880



TORRE EIFFEL

Junio 8 de 1943. — Julián R. Esteves. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2068.

v.3 julio

Acta N.° 248.881

ECZEMOSALVA

Junio 8 de 1943. — Salvador Woscoff. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 143.164. — Aviso número 2086.

v.3 julio

Acta N.° 248.882

SAN ROQUE

Junio 8 de 1943. — Domingo Fortino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2087.

v.3 julio

Acta N.° 248.883

PERGASIT

Junio 8 de 1943. — Sergio Z. Perlmutcer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2092.

v.3 julio

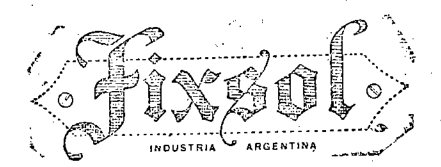
Acta N.° 248.884

PERSONAFTENE

Junio 8 de 1943. — Sergio Z. Perlmutcer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1031.

v.3 julio

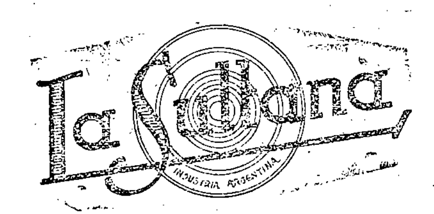
Acta N.° 248.885



Junio 8 de 1943. — Luis Bourg. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2061.

v.3 julio

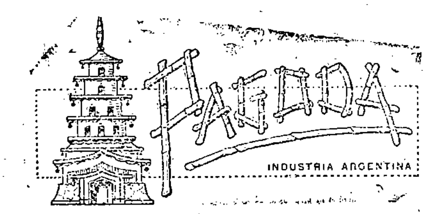
Acta N. 248.886



Junio 8 de 1943. — Luis Bourg. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2060.

v.3 julio

Acta N.° 248.887



Junio 8 de 1943. — Luis Bourg. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2062.

v.3 julio

Acta N.° 248.888



Junio 8 de 1943. — Torregrasa y Belda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 142.822. — Aviso número 2038.

v.3 julio

Acta N.° 248.889

ISOSPEEDIC

Junio 8 de 1943. — The Iso-Spedic Company Limited, de Coventri, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2041.

v.3 julio

Acta N.° 248.890

MICRAFORMA

Junio 8 de 1943. — Smith, Kline & French Laboratories, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2040.

v.3 julio

Acta N.° 248.891

TELEDURON

Junio 8 de 1943. — Tomás de la Rue y Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 144.805. — Aviso número 2039.

v.3 julio

Acta N.° 248.892

LA REVANCHA

Junio 8 de 1943. — La Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 145.811. — Aviso número 1642.

v.3 julio

Acta N.° 248.893

ESTRELLAS

Junio 8 de 1943. — Elisa Zenatti de Spinedi y Eduardo Moreno. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2095.

v.3 julio

Acta N.° 248.894

FRANJA BLANCA, LETRAS AZUL MARINO.



FONDO GENERAL: AZUL MARINO; MARCO, CIRCULOS E INSCRIPCIONES EN BLANCO

Junio 8 de 1943. — Turney, Day & Woolworth Handle Co. de Lowisville, Kentucky, E. U. de N. América. — Para distinguir, ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 142.300. — Aviso número 1923.

v.3 julio

Acta N.° 248.895

TONI

Junio 8 de 1943. — James F. Drysdale. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, de la clase 25. — Aviso N.° 2073.

v.3 julio

Acta N.° 248.896

STEEL - VENT

Junio 8 de 1943. — Hastings Manufacturing Company, de Hastings, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2074.

v.3 julio

Acta N.° 248.897

KANGAROO

Junio 8 de 1943. — John Dewsbury & Son Limited, de Walsall, Inglaterra. — Para distinguir frenos para caballos, espuelas, estribos y todas las partes metálicas usadas en la confección de arneses, de la clase 19. — Aviso N.° 2075.

v.3 julio

Acta N.° 248.898

SULFAMERAZINA

Junio 8 de 1943. — Sharp & Dohm Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Aviso N.° 2076.

v.3 julio

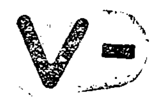
Acta N.° 248.899

LA ACADEMIA

Junio 8 de 1943. — Salomón Kohan. — Para distinguir una revista de carácter deportivo, de la clase 13. — Aviso N.° 2071.

v.3 julio

Acta N.° 248.902



Junio 8 de 1943. — Animal Trap Company Of América, de Libitz Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir trampas para cazar animales, de la clase 25. — Renovación de la N.° 144.809. — Aviso N.° 2090.

v.3 julio

Acta N.° 248.901

LUNKENHEIMER

Junio 8 de 1943. — The Lunkenheiner Company de Cincinatti, Ohio E. U. de N. América. — Para distinguir válvulas para flúidas, vapor, aire y gas; válvulas para calderas; tanques y cilindros; generadores o válvulas mezcladoras, amortiguadores para vapor y aire; indicadores de agua, alarmas tapones de calderas, silvatos, inyectos, chisperos y chimeneas, reguladores y sus parte; quemadores de aceite y uniones de expansión; uniones giratorias, esferas de bronce, lubrificadores, aceiteras y sus partes; vidrio de lubrificador, bombas de aceite y dispositivos de aceitar y sus partes; goteadores de alimentación visible, de la clase 5 — Renovación de la N.° 144.340. — Aviso N.° 2089.

v.3 julio

Acta N.° 248.903



Junio 8 de 1943. — California Fruit Growers Exchange, de Los Angeles, California, E. U. de N. América — Para distinguir pectina de fruta, soluciones, compuestos y preparaciones de pectina, jugos de frutas concentrados y sin concentrar diluídos y desecados, extractos y condimentos, cáscaras de frutos auranciáceos en conserva seca y confitada, pulpa de frutos auranciáceos seca y en conserva, y polvos secos de frutos auranciáceos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 147.088. — Aviso N.° 2091.

v.3 julio

Acta N.° 248.904



Junio 8 de 1943 — Amadeo A. Montone. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2059.

v.3 julio

Acta N.° 248.905



Junio 8 de 1943. — Uberti, Brezza y Cía. — Para distinguir substancias alimenticia o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; harinas, de la clase 22. — Renovación de la número 143.556. — Aviso N.° 2057.

v.3 julio

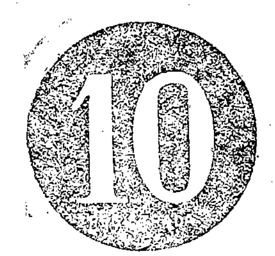
Acta N.° 248.906

B.AVE

Junio 8 de 1943. — José Arca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2063.

v.3 julio

Acta N.° 248.910



Junio 8 de 1943. — Sociedad Anónima Cotonificio Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 144.037. — Aviso N.° 1983.

v.3 julio

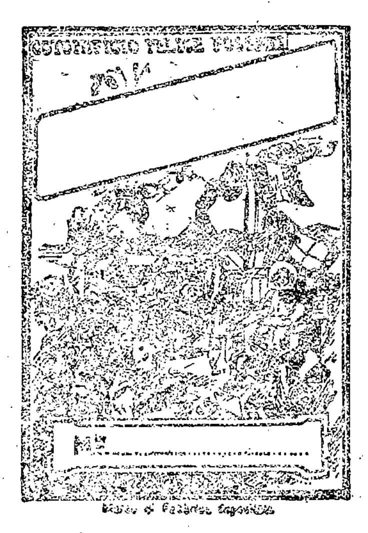
Acta N.° 248.911



Junio 8 de 1943. — Sociedad Anónima Cotonificio, Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la número 144.038. — Aviso N.° 1982.

v.3 julio

Acta N.° 248.912



Junio 8 de 1943. — Sociedad Anónima Cotonificio, Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de la misma, tejidos de junto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, de la clase 15. — Renovación de la número 144.433. — Aviso N.° 1984.

v.3 julio

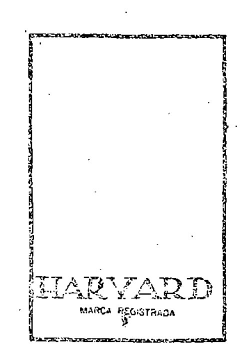
Acta N.° 248.915

BLEU 10

Junio 8 de 1943. — Sociedad Anónima Cotonificio, Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 146.304. — Aviso N.° 0985.

v.3 julio

Acta N.° 148.916



Junio 8 de 1943. — Grandos & Costa. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2100.

v.3 julio

Acta N.° 248.917

"C O V A D O N G A"
Marca Registrada

Junio 8 de 1943. — García, Alvarez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2030.

v.3 julio

Acta N.° 248.918

"S E V I L L A"
Marca Registrada

Junio 8 de 1943. — García, Alvarez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos; perfumería, y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 2033.

v.3 julio

Acta N.° 248.919

NORMODE

Junio 8 de 1943. — Tje Knox Company, de Los Angeles, California, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2072.

v.3 julio

Acta N.° 248.920

KINNEAR

Junio 9 de 1943. — Arthur L. Gibson & Co., Ltd., de Radnor Works, Strawberry Vale, Twickenham, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 143.568. — Aviso N.° 2102.

v.3 julio

Acta N.° 248.921

ANTINO

Junio 9 de 1943. — A. Guglielmino e Hijos, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 600.000. — Para distinguir quesos, mantecas y productos lácteos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 2000.

v.3 julio

Acta N.° 248.922

SELECCIONES
TECNICAS

Junio 9 de 1943. — Luis Miceli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2103.

v.3 julio

Acta N.° 248.923

SELECCIONES
TECNICAS

Junio 9 de 1943. — Luis Miceli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2104.

v.3 julio

Acta N.° 248.925

WINDAXON

Junio 9 de 1943. — Luis Hlousek. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1643.

v.3 julio

Acta N.° 248.926



Junio 9 de 1943. — Destilería, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir anís en general, de la clase 23. — Renovación de la número 143.194. — Aviso N.° 1644.

v.3 julio

Acta N.° 248.927

LA PEQUEÑA SEÑORA DE PEREZ

Junio 9 de 1943. — S. A. Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S. A. R. C. A. L.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 1645.

v.3 julio

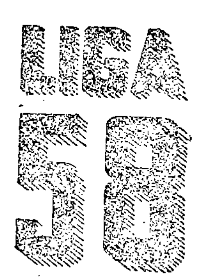
Acta N.° 248.928

LA MUERTE CAMINA EN LA LLUVIA

Junio 9 de 1943. — S. A. Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S. A. R. C. A. L.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 1646.

v.3 julio

Acta N.° 248.930



Junio 9 de 1943. — Cía. Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 144.496. — Aviso número 1648.

v.3 julio

Acta N.° 248.931

RADIOLA

Junio 9 de 1943. — RCA. Manufacturing Company Inc., de Camden, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos de telegrafía y telefonía con o sin hilos, partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la N.° 143.746. — Aviso número 2108.

v.3 julio

Acta N.° 248.932

RADIOTRON

Junio 9 de 1943. — RCA. Manufacturing Company Inc., de Camden, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos de telegrafía y telefonía con o sin hilos, partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la número 143.747. — Aviso número 2107.

v.3 julio

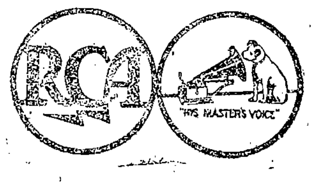
Acta N. 248.933

ELECTROLA

Junio 9 de 1943. — RCA. Manufacturing Company Inc., de Camden, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas reproductoras de la voz y sonidos, sus partes y accesorios y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 144.248. — Aviso N.° 2111.

v.3 julio

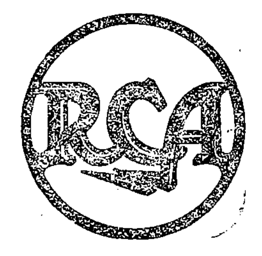
Acta N.° 248.934



Junio 9 de 1943. — RCA. Manufacturing Company Inc. de Camden, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 144.526. — Aviso N.° 2109.

v.3 julio

Acta N.° 248.935



Junio 9 de 1943. — RCA. Manufacturing Company Inc., de Camden, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos de telegrafía y telefonía con o sin hilos, partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la N.° 143.749. — Aviso número 2112.

v.3 julio

Acta N.° 248.938
DELSTEROL

Junio 9 de 1943. — E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2078.

v.3 julio

Acta N.° 248.939
DELSTEROL

Junio 9 de 1943. — E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2079.

v.3 julio

Acta N.° 248.940
Modern Business



Junio 9 de 1942. — Alexander Hamilton Institute Incorporated, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2081.

v.3 julio

Acta N.° 248.941
Polar Cub

Junio 9 de 1943. — The A. C. Gilbert Company, de New Haven, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2082.

v.3 julio

Acta N.° 248.942
DWIGHT

Junio 9 de 1943. — Ninot, Hooper & Co. de Nueva Yr ʌ, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 145.125. — Aviso N.° 2113.

v.3 julio

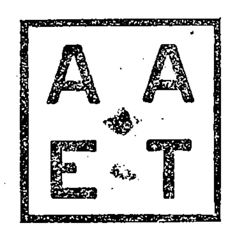
Acta N.° 248.943



Junio 9 de 1943. — Cariglino Hnos. & Adoue. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6, menos balanzas y básculas en general. — Renovación de la número 142.281. — Aviso N.° 2115.

v.3 julio

Acta N.° 248.945



Junio 9 de 1943. — Asociación Argentina de Electro Técnicos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 145.779. — Aviso N.° 2119.

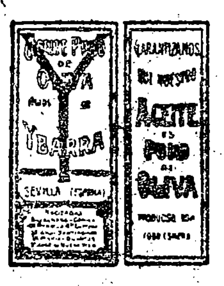
v.3 julio

Acta N.° 248.946
RENOVOL

Junio 9 de 1943. — José E. Farías. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso N.° 2117.

v.3 julio

Acta N.° 248.947



Junio 9 de 1943. — Hijos de Ibarra, de Sevilla, España. — Para distinguir aceites de oliva en general, de la clase 22, — Renovación de la Nro. 142.782. — Aviso N.° 2118.

v.3 julio

Acta N.° 248.948
COLINTERIL

Junio 9 de 1943. — Oscar Butzonitch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2114.

v.3 julio

Acta N.° 248.949
ERGOTROPIL

Junio 9 de 1943. — Laboratorios Otto S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2120.

v.3 julio

Acta N.° 248.950
OPOFERRINE

Junio 9 de 1943. — Albert Ranson, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 142.948. — Aviso N.° 2121.

v.3 julio

Acta N.° 248.951
ICTIODERMA

Junio 9 de 1943. — Laboratorios Pierre Bardín, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2123.

v.3 julio

Acta N.° 248.952
PROFIDERMA

Junio 9 de 1943. — Laboratorios Pierre Bardín, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2124.

v.3 julio

Acta N.° 248.953
NEUROFLORINA

Junio 9 de 1943. — Laboratorios Pierre Bardín, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 142.658. — Aviso N.° 2122.

v.3 julio

Acta N.° 248.955
VACANCE

Junio 9 de 1943. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2126.

v.3 julio

Acta N.° 248.954



Junio 9 de 1943. — Juan Aguilar Ortiz, Francisca Aguilar Ortiz y Alonso Aguilar Ortiz. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, costería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2125.

v.3 julio

Acta N.° 248.956



Junio 9 de 1943. — Gastón de Martignac. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 2127.

v.3 julio

Acta N.° 248.957

INDUSTRIA ARGENTINA
"LORETO"
MARCA REGISTRADA

Junio 9 de 1943. — Gentico, Domínguez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2128.

v.3 julio

Acta N.° 248.958
ASOCIACION ARGENTINA DE AUTOMOVILES MIDGET

Junio 9 de 1943. — Jorge Enrique Mata. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 2094.

v.3 julio

Acta N.° 248.959
FIFALUX

Junio 9 de 1943. — "F. I. F. A." Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 2129.

v.3 julio

Acta N.° 248.960

FIFALUX

Junio 9 de 1943. — "F. I. F. A.", Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina. Soc. Anón. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 2130.

v.3 julio

Acta N.° 248.961

ROSA DE ABOLENGO

Junio 9 de 1943. — Silvio Casadio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2065.

v.3 julio

Acta N.° 248.962

OLLANTAY

Junio 10 de 1943. — Juan B. Coltella & Armando A. Verni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 2133.

v.3 julio

Acta N.° 248.963

KOEBAU

Junio 10 de 1943. — Luis Pomini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 1775.

v.3 julio

Acta N.° 248.964

KOEBAU

Junio 10 de 1943. — Luis Pomini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 1774.

v.3 julio

Acta N.° 248.965

DIATOMIL

Junio 10 de 1943. — Ernesto F. Pacheco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2234.

v.3 julio

Acta N.° 248.966

MELBA —
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 10 de 1943. — P. & M. Jáuregui Lorda. — Para distinguir manteca, de la clase 22. — Aviso N° 2235.

v.3 julio

Acta N.° 248.968

GRAGER

Junio 10 de 1943. — Sara Corbetta de Goldenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase [illegible] — Aviso N° [illegible]

v.3 julio

Acta N.° 248.969



Junio 10 de 1943. — Mauricio Aizemberg. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N° 142.728. — Aviso número 2239.

v.3 julio

Acta N.° 248.971

E.S.A.

Junio 10 de 1943. — E. S. A. Establecimientos Sidreros Andinos, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 2237.

v.3 julio

Acta N.° 248.972

DIMPEX

Junio 10 de 1943. — Fernando E. Peuriot. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2132.

v.3 julio

Acta N.° 248.973



Junio 10 de 1943. — José Imbrosciano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 143.417. — Aviso N° 1649.

v.3 julio

Acta N.° 248.974

MEPO

Junio 10 de 1943. — Brassovora, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 1.000.000. — Para distinguir líquidos, pomadas, polvos, pastas y demás substancias para limpiar metales, cueros, maderas, de la clase 14. — Renovación de la N° 142.357. — Aviso N° 1650.

v.3 julio

Acta N.° 248.976

ANGIOLYSIN

Junio 10 de 1943. — [illegible] y Cía., Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir una preparación medicinal, para la angina de pecho, de la clase 2. — Aviso N° 2083.

v.3 julio

Acta N.° 248.975



Junio 10 de 1943. — Guisasola Hnos., Soc. de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 500.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1651.

v.3 julio

Acta N.° 248.977



Junio 10 de 1943. — General Electric, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, menos: empaquetaduras metálicas, plástica, de la clase 5. — Renovación de la N° 142.852. — Aviso N° 2084.

v.3 julio

Acta N.° 248.978



Junio 10 de 1943. — General Electric, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y apartos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N° 142.853. — Aviso N° 2085.

v.3 julio

Acta N.° 248.979



Junio 10 de 1943. — General Electric, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N° 142.855. — Aviso N° 2241.

v.3 julio

Acta N.° 248.982

DELTABESTON

Junio 10 de 1943. — General Electric, Soc. Anón. — Para distinguir conductores eléctricos aislados en general, de la clase 20. — Renovación de la número 14[illegible].857. — Aviso N° 2244.

v.3 julio

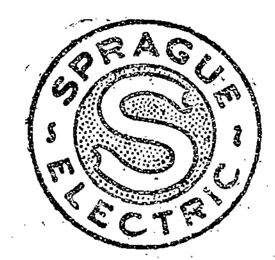
Acta N.° 248.980



Junio 10 de 1943. — General Electric, Soc. Anón. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N° 142.856. — Aviso N° 2242.

v.3 julio

Acta N.° 248.981



Junio 10 de 1943. — General Electric, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N° 142.854. — Aviso N° 2243.

v.3 julio

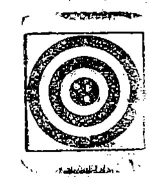
Acta N.° 248.983

FIAMSA

Junio 10 de 1943. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 145.056. — Aviso número 2246.

v.3 julio

Acta N.° 248.984



Junio 10 de 1943. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 145.058. — Aviso número 2247.

v.3 julio

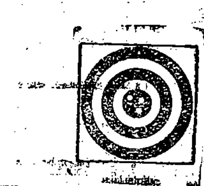
Acta N.° 248.985



Junio 10 de 1943. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 145.057. — Aviso número 2[illegible]8.

v.3 julio

Acta N.° 248.986



Junio 10 de 1943. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovacin de la número 145.059. — Aviso número 2249.

v.3 julio

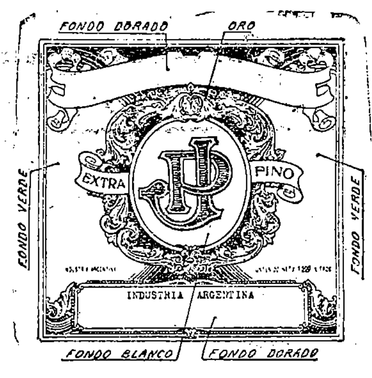
Acta N.° 248.987

SAN RAFAEL
Marca Registrada

Junio 10 de 1943. — Ranulfo Segundo Rosales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2245.

v.3 julio

Acta N.° 248.988



Junio 10 de 1943. — José Piccardo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2251.

v.3 julio

Acta N.° 248.989

CARRINGTON
MARCA REGISTRADA

Junio 10 de 1943. — Massalin & Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2067.

v.3 julio

Acta N.° 248.990

TRIBUNA MEDICA ARGENTINA

Junio 10 de 1943. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 143.917. — Aviso número 2253.

v.3 julio

Acta N.° 248.991

FOLIVARASA

Junio 10 de 1943. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 142.914. — Aviso número 2254.

v.3 julio

Acta N.° 248.992



Junio 11 de 1943. — Alfred Dunhill Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 143.439. — Aviso número 2101.

v.3 julio

Acta N.° 248.993

KIFA

Julio 11 de 1943. — Folke Brostrom. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2282.

v.3 julio

Acta N.° 248.996

PESCADO

Junio 11 de 1943. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 143.635. — Aviso número 2106.

v.3 julio

Acta N.° 248.997



Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 144.239. — Aviso número 2285.

v.3 julio

Acta N.° 249.000

FLORAL

Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; menos jabones, de la clase 2. — Renovación de la número 145.185. — Aviso número 2288.

v.3 julio

Acta N.° 248.998



Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 144.240. — Aviso número 2286.

v.3 julio

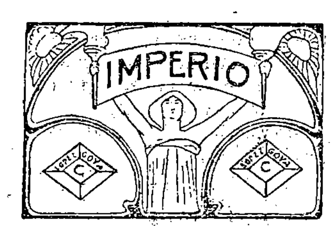
Acta N.° 248.999



Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 144.723. — Aviso N.° 2287.

v.3 julio

Acta N.° 249.001



Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de clase 16. — Renovación de la número 145.653. — Aviso número 2289.

v.3 julio

Acta N.° 249.002

PERLA DE ORO

Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 145.649. — Aviso número 2290.

v.3 julio

Acta N.° 249.003

MASBELLA

Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 145.650. — Aviso número 2291.

v.3 julio

Acta N.° 249.004

RELIQUIA

Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 145.651. — Aviso número 2292.

v.3 julio

Acta N.° 249.005

FLORENTINA

Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 145.652. — Aviso número 2293.

v.3 julio

Acta N.° 249.006

POLAR

Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 145.654. — Aviso número 2294.

v.3 julio

Acta N.° 249.007

FLORALINA

Junio 11 de 1943. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos jabones, polvos, afeites, esencias y demás artículos de perfumería, y tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 145.689. — Aviso número 2295.

v.3 julio

Acta N.° 249.008

LIPOFEDRINA

Junio 11 de 1943. — María Pilar Arias. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2300.

v.3 julio

Acta N.° 249.009

VITIOSAL

Junio 11 de 1943. — María Pilar Arias. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas nautrales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2299.

v.3 julio

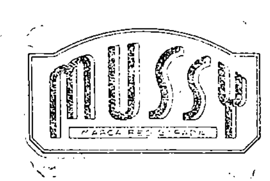
Acta N.° 249.010



Junio 11 de 1943. — Willys - Overland Motors, Inc., de Toledo, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 142.503. — Aviso número 2080.

v.3 julio

Acta N.° 249.012



Junio 11 de 1943. — Luis Bissoni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, moda, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 2302.

v.3 julio

Acta N.° 249.013

BEVERLEY
MARCA REGISTRADA

Junio 11 de 1943. — Ola, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 60.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2262.

v.3 julio

Acta N.° 249.014

BIODARSOL

Junio 11 de 1943. — Sucesión Luis Borella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Renovación de la número 142.347. — Aviso número 2263.

v.3 julio

Acta N.° 249.015

COKE

Junio 11 de 1943. — The Coca-Cola, Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2264.

v.3 julio

Acta N.° 249.016

COC

Junio 11 de 1943. — The Coca-Cola, Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2265.

v.3 julio

Acta N.° 249.017

LIRCA

Junio 11 de 1943. — Lirca, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 40.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2255.

v.3 julio

Acta N.° 249.018

LIRCA

Junio 11 de 1943. — Lirca, Soc de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 40.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2256.

v.3 julio

Acta N.° 249.020



Junio 11 de 1943. — Iriberri, Bettocq & Cía. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la número 142.416. — Aviso número 2305.

v.3 julio

Acta N.° 249.021

DISALMINA

Junio 11 de 1943. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2308.

v.3 julio

Acta N.° 249.022

SUBARIOL

Junio 11 de 1943. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2307.

v.3 julio

Acta N.° 248.913

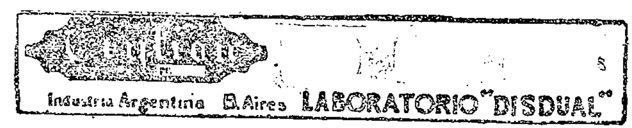


FONDO AZUL, INSCRIPCIONES EN BLANCO
FONDO BLANCO, INSCRIPCIONES EN AZUL
CIRCULOS AZULES, NUMEROS BLANCOS
FLECHAS EN ROJO

Junio 8 de 1943. — Sociedad Anónima Cotonificio Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir brin azul, de la clase 15. — Renovación de la número 146.302. — Aviso N° 1987.

v.3 julio

Acta N.° 248.548



Mayo 26 de 1943. — Sandalio Ignacio Lage. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 142.888. — Aviso N° 1588.

v.3 julio

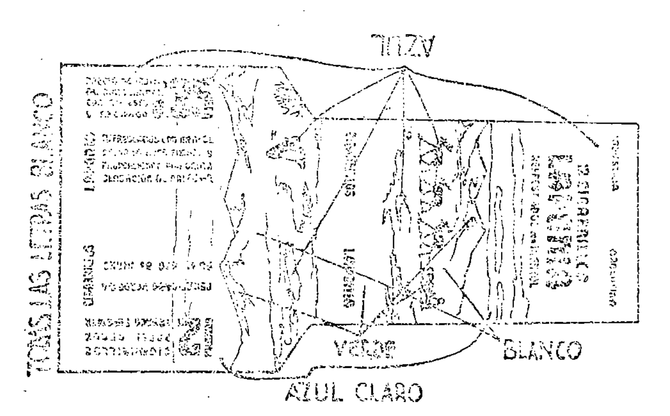
Acta N.° 248.914

(10) (10) (10) "BRIN AZUL FOSSATI" (10) (10) (10)

Junio 8 de 1943. — Sociedad Anónima Cotonificio Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir brin azul, de la clase 15. — Renovación de la número 146.303. — Aviso N° 1986.

v.3 julio

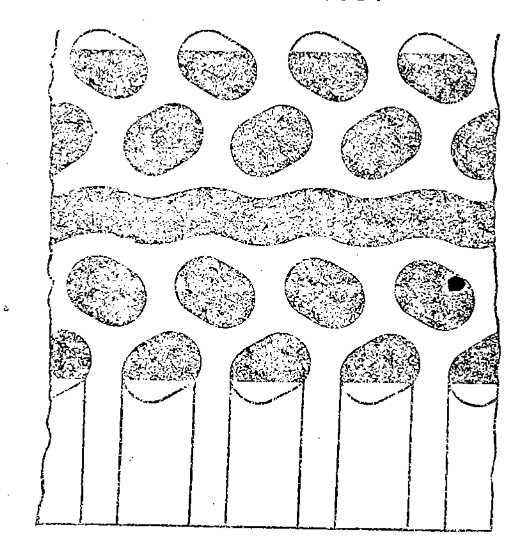
Acta N.° 248.929



Junio 9 de 1943. — Compañía Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N° 144.465. — Aviso N° 1647.

v.3 julio

Acta N.° 248.937



Junio 9 de 1943. — United States Rubber Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma, para vehículos en general, de la clase 17. — Aviso N° 2077.

v.3 julio

Acta N.° 249.011



Junio 11 de 1943. — Emilio Reik. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2296.

v.3 julio

Fdo.: Cipriano Taboada Mora, Director (Comisario), de Patentes y Marcas. José León Ocampo Alvear (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional